



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 246  
Fascículo 2.º  
Año XXVIII  
Legislatura VII  
24 de septiembre de 2010

## **Sumario**

- 13. OTROS DOCUMENTOS
- 13.1. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- 13.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe del Tribunal de Cuentas sobre las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los ejercicios de 2004 y 2005

(continuación) . . . . . 15974

ANEXOS  
Ejercicio 2004

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.  
Liquidación de los presupuestos de gastos
  - I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.  
Liquidación de los presupuestos de ingresos
  - I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.  
Resultados y saldos presupuestarios
  - I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.  
Balances
  - I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.  
Cuentas del resultado económico-patrimonial
  - I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS.  
Balances
  - I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS.  
Cuentas de pérdidas y ganancias
  - I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS.  
Balances
  - I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS.  
Cuentas de resultados
  - I.4 Situación de avales
- II. ADMINISTRACIÓN GENERAL
- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios.  
Clasificación económica

- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios.  
Clasificación orgánica
  - II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos.  
Clasificación económica
  - II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos.  
Clasificación orgánica
  - II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
  - II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio
  - II.2-0.1 Balance
  - II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
  - II.2-1 Deudores presupuestarios
  - II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
  - II.2-3 Tesorería
  - II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
  - II.2-5 Acreedores no financieros.  
Extrapresupuestarios
  - II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
  - II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
  - II.2-8 Remanente de tesorería
- III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma

Anexo I.1-1  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer	3.823.205	28.776	3.851.981	3.733.367
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Instituto Aragonés de Empleo	94.743	4.561	99.304	90.827
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores (sin actividad)	—	—	—	—
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	137.273	3.806	141.079	138.615
- Servicio Aragonés de Salud	1.142.607	67.336	1.209.943	1.205.723
ENTES PÚBLICOS:				
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	6.807	2.079	8.886	6.961
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés del Agua	65.000	9.424	74.424	70.181
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	1.807	2.665	4.472	3.569
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	4.819	(350)	4.469	3.022
<b>TOTAL</b>	<b>5.276.261</b>	<b>118.297</b>	<b>5.394.558</b>	<b>5.252.265</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Hospitalario de Jaca	6.845	—	6.845	6.779

Anexo I.1-2  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer	3.823.205	28.776	3.851.981	3.626.604
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Instituto Aragonés de Empleo	94.743	4.561	99.304	90.665
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores (sin actividad)	—	—	—	—
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	137.273	3.806	141.079	135.993
- Servicio Aragonés de Salud	1.142.607	67.336	1.209.943	1.199.985
ENTES PÚBLICOS:				
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	6.807	2.079	8.886	8.532
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés del Agua	65.000	9.424	74.424	60.883
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	1.807	2.665	4.472	4.146
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	4.819	(350)	4.469	3.650
<b>TOTAL</b>	<b>5.276.261</b>	<b>118.297</b>	<b>5.394.558</b>	<b>5.130.458</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Hospitalario de Jaca	6.845	—	6.845	6.368

Anexo I.1-3  
2004**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer	(121.841)	14.991	(106.850)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Instituto Aragonés de Empleo	(162)	—	(162)
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores (sin actividad)	—	—	—
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	(2.622)	—	(2.622)
- Servicio Aragonés de Salud	(5.738)	—	(5.738)
ENTES PÚBLICOS:			
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	1.571	—	1.571
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés del Agua	(17.223)	7.925	(9.298)
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	577	—	577
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	628	—	628
<b>TOTAL</b>	<b>(144.810)</b>	<b>22.916</b>	<b>(121.894)</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:			
- Consorcio Hospitalario de Jaca	(411)	—	(411)

Anexo I.1-4  
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer	1.730.523	—	253.786	385.467	—	1.197.648	401.194
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Instituto Aragonés de Empleo	11.750	—	21.120	18.414	—	—	14.456
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores (sin actividad)	—	—	—	—	—	—	—
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	52.372	—	14.631	56.274	—	3	10.726
- Servicio Aragonés de Salud	110.579	—	46.692	101.852	—	10	55.409
ENTES PÚBLICOS							
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	10.313	—	5.018	14.913	—	—	418
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	s/d	—	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	—	—	17	(16)	—	—	33
- Instituto Aragonés del Agua	34.167	—	1.167	18.834	—	16.139	361
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	1.661	—	2.645	2.693	—	—	1.613
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	552	—	1.610	1.179	—	—	983
<b>TOTAL</b>	<b>1.951.917</b>	<b>—</b>	<b>346.686</b>	<b>599.610</b>	<b>—</b>	<b>1.213.800</b>	<b>485.193</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Hospitalario de Jaca	4.873	—	2.780	4.262	—	—	3.391

Anexo I.1-5  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer	820.699	2.594.349	15.796	1.981.072	1.555.188	7.611	113.027
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Instituto Aragonés de Empleo	16.396	72.969	—	2.648	88.017	—	1.300
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores (sin actividad)	—	—	—	—	—	—	—
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	104.116	23.007	264	9.363	126.630	—	8.606
- Servicio Aragonés de Salud	861.769	303.119	—	16.775	1.182.815	—	34.702
ENTES PÚBLICOS							
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	3.441	—	1.377	13	8.519	—	3.714
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	—
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	171	—	—	1	149	5	(16)
- Instituto Aragonés del Agua	10.193	36.609	—	7.992	44.049	—	5.239
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	2.222	162	—	505	3.641	—	1.762
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	2.470	—	—	1.546	2.103	—	1.179
<b>TOTAL</b>	<b>1.821.477</b>	<b>3.030.215</b>	<b>17.437</b>	<b>2.019.915</b>	<b>3.011.111</b>	<b>7.616</b>	<b>169.513</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Hospitalario de Jaca	6.581	6	—	1.662	4.706	—	(219)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
<b>SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO</b>									
- ARAGONESA DE AVALES, S.G.R. (AVALIA ARAGÓN, SGR)	—	4.029	—	3.485	7.212	—	2	—	300
- ARAMON, MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A.	—	50.529	—	10.651	60.560	—	—	—	620
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.	—	226	—	363	138	413	—	—	38
- CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	—	152	—	91	137	42	—	1	63
- ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- GESTORA TURÍSTICA DE SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	—	385	73	69	460	—	—	—	67
- INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S.L.	—	2.106	—	2	2.100	—	—	—	8
<b>Instituto Aragonés de Fomento (Grupo)</b>									
- ASITEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A.	—	23	—	92	96	—	—	—	19
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.	—	98	—	1.519	1.183	—	—	—	434
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	2.103	2.638	—	1.541	5.686	—	—	239	357
- INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	—	92.853	—	70.787	331	105.680	20.636	1.617	35.376
- PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	—	3.145	—	1.664	2.527	—	39	1.740	503
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	—	5.922	—	5.792	1.857	5.963	—	221	3.673
- NIEVE DE ARAGÓN, S.A.	—	8	—	163	127	—	—	—	44
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.	—	217	5.000	221.898	24.009	94	—	91.401	111.611
- PROMOCIÓN AEROPUERTO DE ZARAGOZA, S.A.	1.500	22	—	480	2.000	—	—	—	2
- SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A.	900	332	—	9.179	1.379	8	—	—	9.024
- SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A.	—	1.106	—	26.133	4.884	—	2	—	22.353
- SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A. (ARAGÓN EXTERIOR, S.A.)	—	605	—	513	175	—	—	511	432
- SAVIA CAPITAL INVERSIÓN, S.A.U.	17.550	3.946	—	3.807	24.008	—	—	—	1.295
<b>Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A. (grupo)</b>									
- AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	—	176	—	(348)	(367)	2	—	90	103
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.	—	655	—	2.073	511	343	—	—	1.874
<b>Suelo y Vivienda de Aragón (grupo)</b>									
- PLATEA Y GESTIÓN, S.A.	—	43	—	556	576	—	—	—	23
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	—	10.135	8	123.271	31.670	12.373	5	25.398	63.968
<b>TOTAL</b>	<b>22.053</b>	<b>169.173</b>	<b>5.073</b>	<b>359.954</b>	<b>139.013</b>	<b>112.545</b>	<b>20.679</b>	<b>95.820</b>	<b>188.196</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>									
- CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- INSTITUCIÓN FERIAL DE CALAMOCHA	—	2.020	—	55	1.334	234	—	406	101
- INSTITUCIÓN FERIA OFICIAL Y NACIONAL DE MUESTRAS DE ZARAGOZA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

## Anexo I.2-2

2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**  
**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
<b>SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO</b>							
- ARAGONESA DE A VALES, S.G.R. (AVALIA ARAGÓN, SGR)	—	(87)	215	—	(1)	—	127
- ARAMON, MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A.	—	(161)	228	—	—	23	44
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.	—	(614)	(5)	42	—	—	(577)
- CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	864	(899)	(3)	10	5	—	(23)
- ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.L.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- GESTORA TURÍSTICA DE SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	60	(189)	(2)	—	(3)	7	(141)
- INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S.L.	—	(47)	—	—	(11)	—	(58)
<b>Instituto Aragonés de Fomento (Grupo)</b>							
- ASITEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFONICA, S.A.	—	(20)	1	—	(5)	—	(24)
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.	437	(423)	8	—	(28)	—	(6)
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	—	(59)	11	—	—	(14)	(34)
- INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	914	(6.090)	111	2.341	2.766	—	42
- PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	—	(154)	5	—	2	—	(147)
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	2.604	(5.263)	(7)	1.507	(85)	—	(1.244)
- NIEVE DE ARAGÓN, S.A.	210	(195)	—	—	—	—	15
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.	—	7.640	(2.182)	—	—	1.750	3.708
- PROMOCIÓN AEROPUERTO DE ZARAGOZA, S.A.	—	(1)	—	—	—	—	(1)
- SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A.	—	286	(10)	—	2	97	181
- SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A.	33	927	177	—	6	320	823
- SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A. (ARAGÓN EXTERIOR, S.A.)	1.528	(1.266)	(15)	1.009	(1.099)	—	157
- SAVIA CAPITAL INVERSIÓN. S.A.U.	—	(1.065)	73	—	—	—	(992)
<b>Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A. (grupo)</b>							
- AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	90	(184)	(12)	1	1	—	(104)
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.	1.975	(2.409)	25	40	(101)	—	(470)
<b>Suelo y Vivienda de Aragón (grupo)</b>							
- PLATEA Y GESTIÓN, S.A.	—	(38)	1	—	—	(13)	(24)
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	—	2.943	(975)	5	(342)	2	1.629
	<b>8.715</b>	<b>(7.368)</b>	<b>(2.356)</b>	<b>4.955</b>	<b>1.107</b>	<b>2.172</b>	<b>2.881</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>							
- CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- INSTITUCIÓN FERIAL DE CALAMOCHA	—	(97)	(19)	58	1	—	(57)
- INSTITUCIÓN FERIA OFICIAL Y NACIONAL DE MUESTRAS DE ZARAGOZA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

Anexo I.3-1  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
Fundación Andrea Prader	—	2	—	104	102	—	—	4
Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	—	1.789	—	419	1.684	478	1	45
Fundación Emprender Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Desarrollo de Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Gran Teatro Fleta (en liquidación)	—	1	2	32	35	—	—	—
Fundación Jaca 2007. Juegos de Invierno de la Juventud Europea	—	—	—	108	74	—	—	34
Fundación Jaca 2010 (en liquidación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Santa María de Albarracín	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Torralba Fortún	—	123	—	68	191	—	—	—
Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Zaragoza Logistics Center	—	504	—	2.355	1.563	—	—	1.296
<b>TOTAL</b>	—	<b>2.419</b>	<b>2</b>	<b>3.086</b>	<b>3.649</b>	<b>478</b>	<b>1</b>	<b>1.379</b>

Anexo I.3-2  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DE RESULTADOS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
Fundación Andrea Prader	<b>6</b>	—	—	—	—	6
Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	(69)	3	—	(6)	—	(72)
Fundación Emprender Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Desarrollo de Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Gran Teatro Fleta (en liquidación)	(21)	—	—	23	—	2
Fundación Jaca 2007. Juegos de Invierno de la Juventud Europea	50	—	—	—	—	50
Fundación Jaca 2010 (en liquidación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Santa María de Albarracín	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Torralba Fortún	40	1	—	—	—	41
Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Zaragoza Logistics Center	(1.499)	(88)	—	—	—	(1.587)
	<b>(1.493)</b>	<b>(84)</b>	—	<b>17</b>	—	<b>(1.560)</b>

Anexo I.4  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**SITUACIÓN DE AVALES**  
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
Avalados	8	1.958	10.361	841	11	11.478
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>1.958</b>	<b>10.361</b>	<b>841</b>	<b>11</b>	<b>11.478</b>

Anexo II.1.1-1  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	900	15.346	13.521	25.185	92	—	3	60.221	(55.544)
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	575	6.162	8.132	1.396	—	9.892	8.069	1.824
3- Gastos financieros	—	—	—	—	—	—	—	15.000	(15.000)
4- Transferencias corrientes	42.075	22.257	23.012	32.958	21.679	217	951	5.256	71.977
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>42.975</b>	<b>38.178</b>	<b>42.695</b>	<b>66.275</b>	<b>23.167</b>	<b>217</b>	<b>10.846</b>	<b>88.546</b>	<b>3.257</b>
6- Inversiones reales	5.694	4.673	42.088	43.785	1.001	4.157	—	11.874	1.954
7- Transferencias de capital	—	6.356	69.872	46.533	5.285	5.252	2.332	11.259	31.305
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>5.694</b>	<b>11.029</b>	<b>111.960</b>	<b>90.318</b>	<b>6.286</b>	<b>9.409</b>	<b>2.332</b>	<b>23.133</b>	<b>33.259</b>
8- Activos financieros	—	—	5.011	3.073	—	—	—	9.678	(7.740)
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>5.011</b>	<b>3.073</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>9.678</b>	<b>(7.740)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>48.669</b>	<b>49.207</b>	<b>159,666</b>	<b>159,666</b>	<b>29,453</b>	<b>9,626</b>	<b>13,178</b>	<b>121,357</b>	<b>28,776</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 20 DE JULIO DE 2010

Anexo II.1-2  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
01 CORTES DE ARAGÓN	—	242	—	—	—	—	—	—	5	237
02 PRESIDENCIA DE LA DGA	—	80	1.286	384	—	—	—	3.466	206	4.242
03 COMISIÓN JURÍDICO ASESORA	—	3	—	—	—	—	—	—	—	3
09 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	—	5	—	—	—	—	—	—	—	5
11 PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUC.	—	363	10.748	30.706	997	—	—	7.024	1.402	(12.976)
12 ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	—	904	17.416	7.408	—	—	—	2.355	5.079	8.188
13 OBRAS PBCAS, URBANISMO, TRANS.	5.694	9.829	1.306	1.168	—	—	—	—	10.760	4.901
14 AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	—	2.776	8.481	7.917	25.611	5.953	—	102	10.936	24.070
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	—	260	8.267	8.136	125	973	—	—	5.915	(4.426)
16 SALUD Y CONSUMO	42.000	17.699	11.989	2.800	—	—	—	—	5.250	63.638
17 CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSID.	—	81	5.832	3.742	1.009	—	—	—	1.391	1.789
18 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	—	13.580	14.144	12.591	1.313	—	—	231	10.785	5.892
19 MEDIO AMBIENTE	—	551	13.232	13.208	—	—	—	—	3.963	(3.388)
20 SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA	975	2.259	3.583	980	398	—	—	—	1.580	4.655
26 A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES	—	—	35.132	11.555	—	—	—	—	—	23.577
30 DIVERSOS DEPARTAMENTOS	—	575	28.250	59.071	—	2.700	—	—	64.085	(91.631)
<b>TOTAL</b>	<b>48.669</b>	<b>49.207</b>	<b>159.666</b>	<b>159.666</b>	<b>29.453</b>	<b>9.626</b>	<b>13.178</b>	<b>121.357</b>	<b>28.776</b>	

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 20 DE JULIO DE 2010

Anexo II.1-3

2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	691.226	(55.544)	635.682	630.009	5.673
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	143.523	1.824	145.347	139.702	5.645
3- Gastos financieros	65.004	(15.000)	50.004	49.267	737
4- Transferencias corrientes	2.044.302	71.977	2.116.279	2.095.739	20.540
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.944.055</b>	<b>3.257</b>	<b>2.947.312</b>	<b>2.914.717</b>	<b>32.595</b>
6- Inversiones reales	252.273	1.954	254.227	219.957	34.270
7- Transferencias de capital	514.461	31.305	545.766	497.510	48.256
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>766.734</b>	<b>33.259</b>	<b>799.993</b>	<b>717.467</b>	<b>82.526</b>
8- Activos financieros	42.752	(7.740)	35.012	31.524	3.488
9- Pasivos financieros	69.664		69.664	69.659	5
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>112.416</b>	<b>(7.740)</b>	<b>104.676</b>	<b>101.183</b>	<b>3.493</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.823.205</b>	<b>28.776</b>	<b>3.851.981</b>	<b>3.733.367</b>	<b>118.614</b>

Anexo II.1-4  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 CORTES DE ARAGÓN	18.149	237	18.386	18.065	321
02 PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	8.098	4.242	12.340	12.084	256
03 COMISIÓN JURÍDICA ASESORA	313	3	316	239	77
09 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN	514	5	519	430	89
11 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	107.487	(12.976)	94.511	90.376	4.135
12 ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	110.478	8.188	118.666	107.941	10.725
13 OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	152.667	4.901	157.568	139.387	18.181
14 AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	680.697	24.070	704.767	683.684	21.083
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	88.857	(4.426)	84.431	77.303	7.128
16 SALUD Y CONSUMO	1.196.135	63.638	1.259.773	1.257.007	2.766
17 CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDADES	153.577	1.789	155.366	152.114	3.252
18 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	676.099	5.892	681.991	675.479	6.512
19 MEDIO AMBIENTE	114.211	(3.388)	110.823	105.766	5.057
20 SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA	137.668	4.655	142.323	139.090	3.233
26 A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES	61.736	23.577	85.313	85.248	65
30 DIVERSOS DEPARTAMENTOS	316.519	(91.631)	224.888	189.154	35.734
<b>TOTAL</b>	<b>3.823.205</b>	<b>28.776</b>	<b>3.851.981</b>	<b>3.733.367</b>	<b>118.614</b>

Anexo II.1-5  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	608.649	—	608.649	687.553
2- Impuestos indirectos	1.137.105	—	1.137.105	1.168.946
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	106.918	(1.050)	105.868	108.720
4- Transferencias corrientes	1.450.565	23.063	1.473.628	1.372.460
5- Ingresos patrimoniales	24.000	6	24.006	15.925
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.327.237</b>	<b>22.019</b>	<b>3.349.256</b>	<b>3.353.604</b>
6- Enajenación de inversiones reales	29.000	—	29.000	167
7- Transferencias de capital	354.552	(1.571)	352.981	183.789
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>383.552</b>	<b>(1.571)</b>	<b>381.981</b>	<b>183.956</b>
8- Activos financieros	4.438	8.328	12.766	4.394
9- Pasivos financieros	107.978	—	107.978	84.650
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>112.416</b>	<b>8.328</b>	<b>120.744</b>	<b>89.044</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.823.205</b>	<b>28.776</b>	<b>3.851.981</b>	<b>3.626.604</b>

Anexo II.1-6  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**  
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	3.537.473	3.632.184	(94.711)
2. Operaciones con activos financieros	4.394	31.524	(27.130)
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>3.541.867</b>	<b>3.663.708</b>	<b>(121.841)</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>84.650</b>	<b>69.659</b>	<b>14.991</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>(106.850)</b>
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			8.328
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)</b>			<b>(98.522)</b>

Anexo II.2-0.1  
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

**BALANCE**  
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>1.730.523</b>	<b>1.444.639</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>385.467</b>	<b>259.068</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	922.130	796.096	I. Patrimonio	(551.486)	(564.858)
II. Inmovilizaciones inmateriales	71.792	53.339	II. Reservas	823.926	658.983
III. Inmovilizaciones materiales	603.777	530.732	III. Resultados de ejercicios anteriores	113.027	164.943
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	—	—
V. Inversiones financieras permanentes	132.824	64.472	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	—	—
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	—	—	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>1.197.648</b>	<b>1.151.122</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>253.786</b>	<b>304.590</b>	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	426.276	426.276
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	746.422	724.846
II. Deudores	109.829	137.988	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	24.950	—
III. Inversiones financieras temporales	1.211	1.183	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>401.194</b>	<b>339.039</b>
IV. Tesorería	142.746	165.419	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	—	—
			III. Acreedores	401.194	339.039
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.984.309</b>	<b>1.749.229</b>	<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	—	—
			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.984.309</b>	<b>1.749.229</b>

Anexo II.2-0.2  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) GASTOS</b>	<b>3.430.844</b>	<b>3.186.539</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>3.543.871</b>	<b>3.351.482</b>
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	820.699	758.151	1. Ingresos de gestión ordinaria	1.960.418	1.745.715
2. Transferencias y subvenciones	2.594.349	2.423.864	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	20.654	17.103
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	15.796	4.524	3. Transferencias y subvenciones	1.555.188	1.588.656
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	7.611	8
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	107	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	15.689	4.524	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	7.469	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	—	—	c) Ingresos extraordinarios	142	8
<b>AHORRO</b>	<b>113.027</b>	<b>164.943</b>	<b>DES AHORRO</b>	<b>—</b>	<b>—</b>

Anexo II.2-1  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2000 y anteriores	14.320	11	2.024	12.307	1.160	11.147
2001	14.409	57	3.243	11.223	1.716	9.507
2002	12.637	—	3.177	9.460	578	8.882
2003	86.075	55	4.828	81.302	73.738	7.564
2004	—	3.626.604	87	3.626.517	3.571.646	54.871
<b>TOTAL</b>	<b>127.441</b>	<b>3.626.727</b>	<b>13.359</b>	<b>3.740.809</b>	<b>3.648.838</b>	<b>91.971</b>

Anexo II.2-2  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipo IVA liquidación definitiva	71	—	217	288	71	217
Anticipos retribuciones personal	464	—	962	1.426	940	486
Anticipo préstamo empleo	111	—	—	111	—	111
Anticipo subv. firme Admón. Estado	626	—	—	626	485	141
Hacienda Pública deudora por IVA	391	—	640	1.031	868	163
Deudores I.V.A. repercutido	189	—	402	591	350	241
Peste porcina - Aº Tº Acuerdo 31-03-98	551	—	—	551	—	551
Bancos deudores por tributos cedidos	8.101	—	14.058	22.159	8.101	14.058
Otros	605	—	4.650.779	4.651.384	4.649.584	1.800
<b>TOTAL</b>	<b>11.109</b>	<b>—</b>	<b>4.667.058</b>	<b>4.678.167</b>	<b>4.660.399</b>	<b>17.768</b>

Anexo II.2-3  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**TESORERÍA**  
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
<b>1. COBROS</b>		<b>14.537.067</b>	
Presupuesto corriente	3.571.646		
Presupuestos cerrados	77.192		
Operaciones no presupuestarias	10.888.229		
<b>2. PAGOS</b>		<b>14.559.740</b>	
Presupuesto corriente	3.406.602		
Presupuestos cerrados	267.672		
Operaciones no presupuestarias	10.885.466		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(22.673)	(38.766)
3. Saldo inicial de tesorería			165.419
II. Saldo final de tesorería (I+3)			<b>142.746</b>

Anexo II.2-4

2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS**

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2000 y anteriores	—	—	—	—	—	—
2001	—	—	—	—	—	—
2002	22.155	—	—	22.155	22.155	—
2003	268.851	—	—	268.851	245.518	23.333
2004	—	326.765	—	326.765	—	326.765
<b>TOTAL</b>	<b>291.006</b>	<b>326.765</b>	—	<b>617.771</b>	<b>267.673</b>	<b>350.098</b>

Anexo II.2-5  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas Largo Plazo	4.215	—	1.935	6.150	1.227	4.923
Fianzas ISVA - Largo Plazo	55.835	—	12.975	68.810	7.205	61.605
IRPF - Trabajo Personal	3.401	—	30.810	34.211	30.529	3.682
IRPF - Nómina Centros Públicos Educación	6.632	—	61.662	68.294	60.663	7.631
Derechos Pasivos Centros Públicos Educación	1.405	—	10.281	11.686	10.230	1.456
Centros Concertados Zaragoza	2.368	—	52.194	54.562	52.031	2.531
Partidas pendientes de aplicación - Ejecutiva	2.335	—	99.057	101.392	94.776	6.616
Ingreso a cuenta de liquidaciones	1.477	—	128	1.605	1.503	102
Depósitos herencia abintestato	18.321	—	2.863	21.184	6	21.178
Otros	12.066	—	5.955.925	5.967.991	5.960.238	7.753
<b>TOTAL</b>	<b>108.055</b>	<b>—</b>	<b>6.227.830</b>	<b>6.335.885</b>	<b>6.218.408</b>	<b>117.477</b>

Anexo II.2-6  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS**  
(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
1998	Deuda amortizable	5,15	66.111	66.111	—	—	—	66.111
1999	Deuda amortizable	6,0	69.607	69.607	—	—	—	69.607
2000	Deuda amortizable	6,2	127.114	127.114	—	—	—	127.114
2001	Deuda amortizable	5,5	71.000	71.000	—	—	—	71.000
2002	Deuda amortizable	5,8	92.444	92.444	—	—	—	92.444
<b>TOTAL</b>			<b>426.276</b>	<b>426.276</b>	—	—	—	<b>426.276</b>

Anexo II.2-7  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**  
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Bank of America y otros	1	90.152	30.050	—	30.050	—	—
BBVA	3	131.771	122.121	9.649	—	—	131.770
Banco de Crédito Local	5	184.091	148.031	50.000	—	—	198.031
Banco Europeo de Inversiones	3	114.232	81.678	—	6.511	—	75.167
BSCH	2	51.614	24.568	—	8.414	—	16.154
DEPFA BANK	2	92.927	92.927	—	—	—	92.927
DEIXA SABADELL	1	—	—	25.000	—	—	25.000
DG BANK	1	55.124	55.124	—	—	—	55.124
CAI y otros	3	48.982	27.079	—	6.934	—	20.145
Caja de Ahorros de Navarra	1	6.912	1.080	—	864	—	216
Caja España de Inversiones	1	24.040	16.027	—	4.007	—	12.020
Crédit Local France-DEXIA	1	18.030	18.030	—	—	—	18.030
La Caixa	2	84.142	48.081	—	12.772	—	35.309
Operaciones de crédito a corto plazo	5	60.101	—	60.101	60.101	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>962.118</b>	<b>664.796</b>	<b>144.750</b>	<b>129.653</b>	<b>—</b>	<b>679.893</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 20 DE JULIO DE 2010

Anexo II.2-8  
2004

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**REMANENTE DE TESORERÍA**  
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
<b>1. Derechos pendientes de cobro</b>		<b>103.123</b>
del Presupuesto corriente	54.871	
de Presupuestos cerrados	37.100	
de operaciones no presupuestarias	17.768	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.616	
<b>2. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>369.870</b>
del Presupuesto corriente	326.765	
de Presupuestos cerrados	23.333	
de operaciones no presupuestarias	19.772	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
<b>3. Fondos líquidos</b>		<b>142.746</b>
<b>I. Remanente de Tesorería afectado</b>		
<b>II. Remanente de Tesorería no afectado</b>		(124.001)
<b>III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)</b>		<b>(124.001)</b>

Anexo III.1  
2004

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(\*)  
O: Obras  
S: Suministro  
A: Consultoría, asistencia y servicios

(\*\*)  
A: Abierto  
N: Negociado

(\*\*\*)  
S: Subasta  
C: Concurso

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERIAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	
1	O	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE LA GLORIETA Y APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN TERUEL"	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	07-07-04	A	C	10.232.500
2	O	ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DEL EDIFICIO MUFACE PARA CONSULTAS EXTERNAS HOSPITAL MIGUEL SERVET Y SU INTERCONEXIÓN PEATONAL	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	20-10-04	A	C	18.157.071
3	O	REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL BARBASTRO (HUESCA)	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	15-03-04	A	C	9.541.474
4	O	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (9+18) UDS. EN AVDA. MONEGROS DE HUESCA	EDUCACION Y CULTURA	28-07-04	A	C	3.176.294
5	O	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (9+18 UDS.) EN PARQUE GOYA II DE ZARAGOZA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	06-10-04	A	C	3.573.305
6	O	RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO HASTA LA RED GENERAL Y CONSTRUCCIÓN DE UNA POTABILIZADORA EN MONZÓN (HUESCA) Y ADDENDA Nº 1.	INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA	28-01-04	A	C	3.451.182
7	O	CONSTRUCCIÓN BLOQUE TÉCNICO EN EL HOSPITAL MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA (COMPLEMENTARIO AL DE REFORMA DE TRAUMATOLOGÍA, REHABILITACIÓN Y GRANDES QUEMADOS)	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	26-07-04	N	N	12.770.085

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 20 DE JULIO DE 2010

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
8	O	MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL "OBISPO POLANCO" DE TERUEL	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	3-03-04	N	N	444.929
9	O	MODIFICADO Nº 2 DEL DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD Y CENTRO SOCIO-SANITARIO DE EJE DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	15-11-04	N	N	491.396
10	O	PROYECTO COMPLEMENTARIO Nº 2 "REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE LOS CARMELITAS PARA SEDE ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DE ARAGON EN TERUEL	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	18-10-04	N	N	616.836
11	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 REHABILITACIÓN DEL MONASTERIO NUEVO DE SAN JUAN DE LA PEÑA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JACA (HUESCA)	INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	15-12-04	N	N	642.050
12	S	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A CENTROS CONSUMIDORES CUALIFICADOS, DEL SERV. ARAGONÉS DE SALUD, DIVIDIDO EN TRES LOTES.	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	27-10-04	A	C	10.400.000
13	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS POR PRECIO UNITARIO DESTINADO AL SERVICIO ARAGONES DE SALUD. LOTE 1	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	23-11-04	A	C	1.429.192
14	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS POR PRECIO UNITARIO DESTINADO AL SERVICIO ARAGONES DE SALUD. LOTE 6	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	23-11-04	A	C	232.784
15	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS POR PRECIO UNITARIO DESTINADO AL SERVICIO ARAGONES DE SALUD. LOTE 10	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	23-11-04	A	C	428.747
16	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS POR PRECIO UNITARIO DESTINADO AL SERVICIO ARAGONES DE SALUD. LOTE 11	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	23-11-04	A	C	2.941.487
17	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS POR PRECIO UNITARIO DESTINADO AL SERVICIO ARAGONES DE SALUD. LOTE 12	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	23-11-04	A	C	960.555
18	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS POR PRECIO UNITARIO DESTINADO AL SERVICIO ARAGONES DE SALUD. LOTE 13	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	23-11-04	A	C	420.660
19	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS POR PRECIO UNITARIO DESTINADO AL SERVICIO ARAGONES DE SALUD. LOTES 15 Y 16	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	23-11-04	A	C	345.874
20	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS POR PRECIO UNITARIO DESTINADO AL SERVICIO ARAGONES DE SALUD. LOTE 17	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	23-11-04	A	C	219.911
21	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS POR PRECIO UNITARIO DESTINADO AL SERVICIO ARAGONES DE SALUD. LOTE 18	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	23-11-04	A	C	182.843
22	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS POR PRECIO UNITARIO DESTINADO AL SERVICIO ARAGONES DE SALUD. LOTE 19	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	23-11-04	A	C	253.534
23	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS POR PRECIO UNITARIO DESTINADO AL SERVICIO ARAGONES DE SALUD. LOTE 20	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	23-11-04	A	C	317.580

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 20 DE JULIO DE 2010

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
24	A	CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE PUBLICIDAD: PLAN DE MEDIOS	PRESIDENCIA	27-07-04	A	C	7.511.486
25	A	CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE PUBLICIDAD: CREATIVIDAD	PRESIDENCIA	27-07-04	A	C	2.103.537
26	A	DISEÑO, IMPLANT. DE SIST. INFORMACIÓN PARA GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA ADM. Y EMPRESAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	25-11-04	A	C	4.699.000
27	A	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE NO URGENTE EN ARAGÓN (LOTE Nº 1 - ÁREAS SANITARIAS I DE HUESCA Y ZONA DE SALUD DE MEQUINENZA)	SALUD Y CONSUMO	28-04-04	A	C	7.205.989
28	A	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE NO URGENTE EN ARAGÓN (LOTE Nº 2 - ÁREAS SANITARIAS II, III Y V DE ZARAGOZA)	SALUD Y CONSUMO	28-04-04	A	C	13.537.723
29	A	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE NO URGENTE EN ARAGÓN (LOTE Nº 3 - ÁREA SANITARIA IV DE TERUEL)	SALUD Y CONSUMO	28-04-04	A	C	4.207.768
30	A	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE URGENTE EN ARAGÓN	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	20-04-04	A	C	41.030.400
31	A	GESTIÓN DE SERVICIOS DE ONCOLOGÍA, RADIOTERAPIA Y PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO FDG-PET	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	07-04-04	N	N	1.177.900

ANEXOS  
Ejercicio 2005

ÍNDICE DE ANEXOS

- I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
  - I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.  
Liquidación de los presupuestos de gastos
  - I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.  
Liquidación de los presupuestos de ingresos
  - I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.  
Resultados y saldos presupuestarios
  - I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.  
Balances
  - I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.  
Cuentas del resultado económico-patrimonial
  - I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS.  
Balances
  - I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS.  
Cuentas de pérdidas y ganancias
  - I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS.  
Balances
  - I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS.  
Cuentas de resultados
  - I.4 Situación de avales
- II. ADMINISTRACIÓN GENERAL
  - II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios.  
Clasificación económica
  - II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios.  
Clasificación orgánica
  - II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos.  
Clasificación económica
  - II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos.  
Clasificación orgánica
  - II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
  - II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio
  - II.2-0.1 Balance
  - II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
  - II.2-1 Deudores presupuestarios
  - II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
  - II.2-3 Tesorería
  - II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
  - II.2-5 Acreedores no financieros.  
Extrapresupuestarios
  - II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
  - II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
  - II.2-8 Remanente de tesorería
- III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
  - III.1 Relación de los contratos administrativos  
examinados de la Comunidad Autónoma

Anexo I.1-1

2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer	4.124.517	100.468	4.224.985	4.060.167
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Instituto Aragonés de Empleo	99.372	6.083	105.455	94.378
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores (sin actividad)	—	—	—	—
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	154.626	21.266	175.892	146.783
- Servicio Aragonés de Salud	1.245.878	199.543	1.445.421	1.438.001
ENTES PÚBLICOS:				
- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos	s/d	s/d	s/d	s/d
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	7.276	3.588	10.864	10.203
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés del Agua	65.000	(1.653)	63.347	57.663
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	4.988	2.288	7.276	4.679
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	4.600	1.223	5.823	5.375
<b>TOTAL</b>	<b>5.706.257</b>	<b>332.806</b>	<b>6.039.063</b>	<b>5.817.249</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Hospitalario de Jaca	8.156	—	8.156	6.852

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer	4.124.517	100.468	4.224.985	4.010.727
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Instituto Aragonés de Empleo	99.372	6.083	105.455	106.298
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores (sin actividad)	—	—	—	—
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	154.626	21.266	175.892	172.575
- Servicio Aragonés de Salud	1.245.878	199.543	1.445.421	1.436.719
ENTES PÚBLICOS:				
- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos	s/d	s/d	s/d	s/d
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	7.276	3.588	10.864	9.471
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés del Agua	65.000	(1.653)	63.347	53.520
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	4.988	2.288	7.276	6.918
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	4.600	1.223	5.823	5.637
<b>TOTAL</b>	<b>5.706.257</b>	<b>332.806</b>	<b>6.039.063</b>	<b>5.801.865</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:				
- Consorcio Hospitalario de Jaca	8.156	—	8.156	7.932

Anexo I.1-3  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer	(70.001)	20.557	(49.444)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Instituto Aragonés de Empleo	11.920	—	11.920
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores (sin actividad)	—	—	—
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	25.792	—	25.792
- Servicio Aragonés de Salud	(1.282)	—	(1.282)
ENTES PÚBLICOS:			
- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	s/d	s/d	s/d
- Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos	s/d	s/d	s/d
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	(732)	—	(732)
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	s/d	s/d	s/d
- Instituto Aragonés del Agua	(4.143)	—	(4.143)
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	2.239	—	2.239
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	262	—	262
<b>TOTAL</b>	<b>(35.945)</b>	<b>20.557</b>	<b>(15.388)</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:			
- Consorcio Hospitalario de Jaca	1.080	—	1.080

Anexo I.1-4  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer	1.975.790	—	205.992	564.998	—	1.213.839	402.945
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		—					
- Instituto Aragonés de Empleo	12.141	—	20.311	30.634	—	—	1.818
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores (sin actividad)	—	—	—	—	—	—	—
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	61.078	—	33.153	90.589	—	4	3.638
- Servicio Aragonés de Salud	156.045	—	115.526	146.028	—	17	125.526
ENTES PÚBLICOS							
- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	16.805	—	5.668	20.672	—	—	1.801
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	—	—	1	(8)	—	—	9
- Instituto Aragonés del Agua	77.151	—	2.268	40.200	—	24.065	15.154
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	2.280	—	(934)	—	—	—	1.346
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	552	—	1.610	1.179	—	—	983
<b>TOTAL</b>	<b>2.301.842</b>	<b>—</b>	<b>383.595</b>	<b>894.292</b>	<b>—</b>	<b>1.237.925</b>	<b>553.220</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Hospitalario de Jaca	2.037	—	6.273	5.978	—	—	2.332

Anexo I.1-5  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Instituto Aragonés de la Juventud e Instituto Aragonés de la Mujer	878.569	2.830.214	16.425	2.287.761	1.612.941	4.037	179.531
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Instituto Aragonés de Empleo	18.154	75.867	56	2.497	103.800	—	12.220
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores (sin actividad)							
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales	112.751	25.435	73	9.312	163.262	—	34.315
- Servicio Aragonés de Salud	1.070.596	321.942	—	17.053	1.419.662	—	44.177
ENTES PÚBLICOS							
- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Aragonesa de Servicios Telemáticos	3.712	—	—	10	9.461	—	5.759
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Aragonés de Personas Mayores	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	195	—	—	200	1	2	8
- Instituto Aragonés del Agua	10.796	24.868	—	12.794	39.247	—	16.377
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	3.720	340	—	1.014	5.903	2	2.859
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	2.470	—	—	1.546	2.103	—	1.179
<b>TOTAL</b>	<b>2.100.963</b>	<b>3.278.666</b>	<b>16.554</b>	<b>2.332.187</b>	<b>3.356.380</b>	<b>4.041</b>	<b>296.425</b>
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:							
- Consorcio Hospitalario de Jaca	9.847	1	1.932	1.639	5.249	14	(4.878)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
<b>SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO</b>									
- ARAGONESA DE AVALES, S.G.R. (AVALIA ARAGÓN, SGR)	—	3.290	—	4.548	7.452	—	—	16	370
- ARAMON, MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A.	—	79.233	—	4.723	82.556	—	—	—	1.400
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.	—	341	—	773	937	107	—	—	70
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (grupo)									
- CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	—	1.792	—	16.950	5.165	—	—	—	13.577
- RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	—	956	99	694	66	416	—	740	527
- TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	—	11.136	1.199	11.873	600	10.824	—	8.906	3.878
- ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	—	144	—	84	115	32	—	1	80
- ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- GESTORA TURÍSTICA DE SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	—	306	43	109	406	—	—	—	52
- INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S.L.	—	652	—	2	646	—	—	—	8
Instituto Aragonés de Fomento (Grupo)									
- ASITEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A.	—	20	—	185	166	—	—	—	39
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.	—	84	—	1.567	1.175	—	—	—	476
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	—	412	—	5.239	5.068	—	—	319	264
- INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	—	95.033	—	72.464	1.836	108.036	22.824	1.981	32.820
- PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	—	11.519	—	3.291	2.702	—	143	9.111	2.854
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	—	5.330	—	6.746	2.072	5.364	—	1.535	3.105
- NIEVE DE ARAGÓN, S.A.	—	7	—	229	143	—	—	—	93
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.	—	51.118	3.600	251.549	36.164	63	—	79.675	190.365
- PROMOCIÓN AEROPUERTO DE ZARAGOZA, S.A.	—	17	—	678	496	—	—	—	199
- SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A.	900	620	—	11.728	1.416	6	—	—	11.826
- SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A.	—	1.783	—	25.112	7.015	—	—	—	19.880
- SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A. (ARAGÓN EXTERIOR, S.A.)	—	682	—	637	662	—	—	511	146
- SAVIA CAPITAL INVERSIÓN, S.A.U.	11.300	12.501	—	546	23.366	—	—	937	44
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A. (grupo)									
- AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	—	148	—	55	(119)	1	—	75	246
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.	—	1.105	—	2.752	(72)	1.334	—	—	2.595
Suelo y Vivienda de Aragón (grupo)									
- PLATEA Y GESTIÓN, S.A.	—	104	—	21.325	5.810	4.500	—	—	11.119
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	—	20.965	7	157.800	44.211	9.824	5	44.194	80.538
<b>TOTAL</b>	<b>12.200</b>	<b>299.298</b>	<b>4.948</b>	<b>601.659</b>	<b>230.054</b>	<b>140.507</b>	<b>22.972</b>	<b>148.001</b>	<b>376.571</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>									
- CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- INSTITUCIÓN FERIAL DE CALAMOCHA	—	1.961	—	34	1.391	175	—	364	65
- INSTITUCIÓN FERIA OFICIAL Y NACIONAL DE MUESTRAS DE ZARAGOZA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

Anexo I.2-2  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**EMPRESAS PÚBLICAS**  
**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
<b>SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO</b>							
- ARAGONESA DE AVALES, S.G.R. (AVALIA ARAGÓN, SGR)	—	(234)	297	—	74	—	137
- ARAMON, MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A.	—	294	813	—	(9.110)	—	(8.003)
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.	—	(859)	4	243	20	—	(592)
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (grupo)							
- CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	—	(1.680)	6	25	—	—	(1.649)
- RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	—	(734)	1	5	—	—	(728)
- TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	—	(871)	3	1	—	—	(867)
- ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	—	(898)	1	10	1	—	(886)
- ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- GESTORA TURÍSTICA DE SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	75	(125)	(1)	—	(1)	1	(53)
- INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S.L.	18	(29)	—	—	(1.443)	—	(1.454)
Instituto Aragonés de Fomento (Grupo)							
- ASITEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFONICA, S.A.	—	69	1	—	—	—	70
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.	388	(399)	11	—	(8)	—	(8)
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	—	(454)	34	—	(123)	75	(618)
- INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	980	(4.146)	177	3.400	804	83	1.132
- PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	—	221	(47)	—	—	—	174
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	4.638	(5.739)	(8)	1.351	(27)	—	215
- NIEVE DE ARAGÓN, S.A.	250	(233)	(1)	—	—	—	16
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A.	—	11.534	194	—	1	4.103	7.626
- PROMOCIÓN AEROPUERTO DE ZARAGOZA, S.A.	—	(1.504)	—	—	—	—	(1.504)
- SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A.	—	70	(15)	—	2	20	37
- SOCIEDAD INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A.	9	3.035	241	—	21	1.176	2.130
- SOCIEDAD INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A. (ARAGÓN EXTERIOR, S.A.)	1.559	(1.033)	(26)	—	7	—	507
- SAVIA CAPITAL INVERSIÓN. S.A.U.	—	(363)	(36)	—	1.041	—	642
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A. (grupo)							
- AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	90	(206)	(9)	1	16	—	(108)
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.	3.202	(3.744)	25	53	(119)	—	(583)
Suelo y Vivienda de Aragón (grupo)							
- PLATEA Y GESTIÓN, S.A.	—	(279)	24	—	—	(89)	(166)
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	—	1.306	(878)	2.209	150	29	2.758
	<b>11.209</b>	<b>(7.001)</b>	<b>811</b>	<b>7.298</b>	<b>(8.694)</b>	<b>5.398</b>	<b>(1.775)</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>							
- CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- INSTITUCIÓN FERIAL DE CALAMOCHA	—	16	(17)	58	—	—	57
- INSTITUCIÓN FERIA OFICIAL Y NACIONAL DE MUESTRAS DE ZARAGOZA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

## Anexo I.3-1

2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**BALANCES**  
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
Fundación Andrea Prader	5	24	—	140	163	—	—	6
Fundación Agencia Aragonesa para I + D	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	—	1.731	—	426	1.647	447	1	62
Fundación Desarrollo de Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Emprender Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Gran Teatro Fleta (en liquidación)	—	—	—	4	(31)	—	31	4
Fundación Jaca 2007. Juegos de Invierno de la Juventud Europea	—	39	—	61	(276)	—	—	376
Fundación Jaca 2010 (en liquidación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Santa María de Albarracín	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Torralba Fortún	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Zaragoza Logistics Center	—	463	—	2.565	2.465	151	—	412
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>2.257</b>		<b>3.196</b>	<b>3.968</b>	<b>598</b>	<b>32</b>	<b>860</b>

Anexo I.3-2

2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**FUNDACIONES PÚBLICAS**  
**CUENTAS DE RESULTADOS**  
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
Fundación Andrea Prader	54	—	—	—	—	54
Fundación Agencia Aragonesa para I + D	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	(39)	3	—	(1)	—	(37)
Fundación Desarrollo de Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Emprender Aragón	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Gran Teatro Fleta (en liquidación)	(41)	—	—	1	—	(40)
Fundación Jaca 2007. Juegos de Invierno de la Juventud Europea	(356)	—	—	—	—	(356)
Fundación Jaca 2010 (en liquidación)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Torralba Fortún	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Santa María de Albarracín	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Zaragoza Logistics Center	(1.189)	(7)	5	93	—	(1.098)
	<b>(1.571)</b>	<b>(4)</b>	<b>5</b>	<b>93</b>	—	<b>(1.477)</b>

Anexo I.4  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**SITUACIÓN DE AVALES**  
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
Avalados	11	11.478	2.450	—	14	13.928
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>11.478</b>	<b>2.450</b>	<b>—</b>	<b>14</b>	<b>13.928</b>

Anexo II.1-1  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	22.177	19.062	19.160	61.780	110	—	52.074	(53.345)	
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.728	3.899	8.389	6.861	2.527	—	12.710	10.344	
3- Gastos financieros	—	10	—	—	—	—	10	—	
4- Transferencias corrientes	13.230	37.877	52.677	17.432	140.468	143	3.386	148.653	
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>37.135</b>	<b>60.848</b>	<b>80.226</b>	<b>86.073</b>	<b>143.105</b>	<b>143</b>	<b>16.096</b>	<b>105.652</b>	
6- Inversiones reales	1.095	3.188	29.181	24.948	1.774	1.576	20.561	(5.233)	
7- Transferencias de capital	—	4.487	39.157	33.887	12.996	2.066	121.649	4.895	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.095</b>	<b>7.675</b>	<b>68.338</b>	<b>58.835</b>	<b>14.770</b>	<b>3.642</b>	<b>142.210</b>	<b>(338)</b>	
8- Activos financieros	—	—	485	4.141	—	—	—	(4.846)	
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>485</b>	<b>4.141</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>(4.846)</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>38.230</b>	<b>68.523</b>	<b>149.049</b>	<b>149.049</b>	<b>157.875</b>	<b>3.785</b>	<b>158.306</b>	<b>100.468</b>	

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 20 DE JULIO DE 2010

Anexo II.1-2  
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas		Positivas	Negativas	
01 CORTES DE ARAGÓN	—	191	—	—	—	—	—	—	3	188
02 PRESIDENCIA DE LA DGA	—	88	617	243	—	—	—	4.076	149	4.389
03 COMISIÓN JURÍDICO ASESORA	—	2	—	—	—	—	—	—	1	1
09 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	—	6	15	15	—	—	—	—	11	(5)
11 PRESIDENCIA Y RELAC. INSTITUC.	16.230	321	9.394	29.191	1.516	—	—	10.292	3.792	4.770
12 ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	—	2.444	10.804	2.978	3	—	—	2.580	3.878	8.975
13 OBRAS PBCAS., URBANISMO, TRANS.	—	5.468	811	818	—	—	—	—	15.568	(10.107)
14 AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	—	2.783	7.872	7.946	13.259	3.019	—	141.358	215.596	(55.251)
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	—	922	6.732	6.870	116	—	—	—	6.112	(5.212)
16 SALUD Y CONSUMO	—	27.386	46.429	4.671	141.078	—	—	—	11.620	198.602
17 CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSID.	—	72	2.515	2.111	787	708	—	—	3.127	(1.156)
18 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	—	22.946	14.932	6.420	608	58	—	—	22.200	9.924
19 MEDIO AMBIENTE	—	527	3.741	3.818	—	—	—	—	5.381	(4.931)
20 SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA	—	3.637	517	553	508	—	—	—	3.891	218
26 A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES	—	114	28.594	4.404	—	—	—	—	—	24.304
30 DIVERSOS DEPARTAMENTOS	22.000	1.616	16.076	79.011	—	—	—	—	34.922	(74.241)
<b>TOTAL</b>	<b>38.230</b>	<b>68.523</b>	<b>149.049</b>	<b>149.049</b>	<b>157.875</b>	<b>3.785</b>	<b>158.306</b>	<b>326.251</b>	<b>100.468</b>	

Anexo II.1-3  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	732.657	(53.345)	679.312	670.091	9.221
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	156.062	10.344	166.406	154.050	12.356
3- Gastos financieros	63.714		63.714	49.961	13.753
4- Transferencias corrientes	2.185.817	148.653	2.334.470	2.319.596	14.874
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.138.250</b>	<b>105.652</b>	<b>3.243.902</b>	<b>3.193.698</b>	<b>50.204</b>
6- Inversiones reales	305.891	(5.233)	300.658	243.999	56.659
7- Transferencias de capital	554.712	4.895	559.607	510.618	48.989
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>860.603</b>	<b>(338)</b>	<b>860.265</b>	<b>754.617</b>	<b>105.648</b>
8- Activos financieros	41.111	(4.846)	36.265	27.409	8.856
9- Pasivos financieros	84.553		84.553	84.443	110
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>125.664</b>	<b>(4.846)</b>	<b>120.818</b>	<b>111.852</b>	<b>8.966</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.124.517</b>	<b>100.468</b>	<b>4.224.985</b>	<b>4.060.167</b>	<b>164.818</b>

Anexo II.1-4  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**  
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 CORTES DE ARAGÓN	18.654	188	18.842	18.751	91
02 PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	8.740	4.389	13.129	12.081	1.048
03 COMISIÓN JURÍDICA ASESORA	320	1	321	245	76
09 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN	582	(5)	577	456	121
11 PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	118.053	4.770	122.823	112.245	10.578
12 ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	117.422	8.975	126.397	112.138	14.259
13 OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	172.913	(10.107)	162.806	137.545	25.261
14 AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	702.265	(55.251)	647.014	635.489	11.525
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	99.501	(5.212)	94.289	83.513	10.776
16 SALUD Y CONSUMO	1.309.929	198.602	1.508.531	1.504.334	4.197
17 CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDADES	164.848	(1.156)	163.692	160.994	2.698
18 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	731.610	9.924	741.534	734.994	6.540
19 MEDIO AMBIENTE	122.796	(4.931)	117.865	112.776	5.089
20 SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA	156.601	218	156.819	155.818	1.001
26 A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES	62.167	24.304	86.471	84.009	2.462
30 DIVERSOS DEPARTAMENTOS	338.116	(74.241)	263.875	194.779	69.096
<b>TOTAL</b>	<b>4.124.517</b>	<b>100.468</b>	<b>4.224.985</b>	<b>4.060.167</b>	<b>164.818</b>

Anexo II.1-5  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	663.812	68.847	732.659	774.879
2- Impuestos indirectos	1.251.015	24.861	1.275.876	1.385.120
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	116.794	327	117.121	110.848
4- Transferencias corrientes	1.560.040	(9.092)	1.550.948	1.417.815
5- Ingresos patrimoniales	25.988		25.988	16.998
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.617.649</b>	<b>84.943</b>	<b>3.702.592</b>	<b>3.705.660</b>
6- Enajenación de inversiones reales	32.000	—	32.000	298
7- Transferencias de capital	349.204	8.999	358.203	195.126
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>381.204</b>	<b>8.999</b>	<b>390.203</b>	<b>195.424</b>
8- Activos financieros	4.438	6.526	10.964	4.643
9- Pasivos financieros	121.226		121.226	105.000
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>125.664</b>	<b>6.526</b>	<b>132.190</b>	<b>109.643</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.124.517</b>	<b>100.468</b>	<b>4.224.985</b>	<b>4.010.727</b>

Anexo II.1-6  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**  
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	3.901.080	3.948.315	(47.235)
2. Operaciones con activos financieros	4.643	27.409	(22.766)
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>3.905.723</b>	<b>3.975.724</b>	<b>(70.001)</b>
<b>II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>105.000</b>	<b>84.443</b>	<b>20.557</b>
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>			<b>(49.444)</b>
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			—
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)</b>			<b>(49.444)</b>

Anexo II.2-0.1  
2005

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

**BALANCE**

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>1.975.790</b>	<b>1.730.523</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>564.998</b>	<b>385.467</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	1.051.663	922.130	I. Patrimonio	(551.486)	(551.486)
II. Inmovilizaciones inmateriales	95.047	71.792	II. Reservas	936.953	823.926
III. Inmovilizaciones materiales	691.122	603.777	III. Resultados de ejercicios anteriores	179.531	113.027
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	—	—
V. Inversiones financieras permanentes	137.958	132.824	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	—	—
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>205.992</b>	<b>253.786</b>	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>1.213.839</b>	<b>1.197.648</b>
I. Existencias	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	426.276	426.276
II. Deudores	114.735	109.829	II. Otras deudas a largo plazo	775.363	746.422
III. Inversiones financieras temporales	719	1.211	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	12.200	24.950
IV. Tesorería	90.538	142.746	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>402.945</b>	<b>401.194</b>
V. Ajustes por periodificación	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	—	—
	—	—	III. Acreedores	402.945	401.194
	—	—	IV. Ajustes por periodificación	—	—
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.181.782</b>	<b>1.984.309</b>	<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	—	—
			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2.181.782</b>	<b>1.984.309</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 20 DE JULIO DE 2010

Anexo II.2-0.2  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
<b>A) GASTOS</b>	<b>3.725.208</b>	<b>3.430.844</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>3.904.739</b>	<b>3.543.871</b>
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	878.569	820.699	1. Ingresos de gestión ordinaria	2.267.175	1.960.418
2. Transferencias y subvenciones	2.830.214	2.594.349	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	20.586	20.654
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	16.425	15.796	3. Transferencias y subvenciones	1.612.941	1.555.188
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	8	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	4.037	7.611
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	107	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	16.417	15.689	c) Ingresos extraordinarios	4.036	7.469
<b>AHORRO</b>	<b>179.531</b>	<b>113.027</b>	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1	142
			<b>DESAHORRO</b>	<b>—</b>	<b>—</b>

Anexo II.2-1  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2001 y anteriores	20.654	—	3.136	17.518	522	16.996
2002	8.882	—	623	8.259	233	8.026
2003	7.564	—	273	7.291	870	6.421
2004	54.871	2	3.054	51.819	38.727	13.092
2005	—	4.010.727	3	4.010.724	3.955.276	55.448
<b>TOTAL</b>	<b>91.971</b>	<b>4.010.729</b>	<b>7.089</b>	<b>4.095.611</b>	<b>3.995.628</b>	<b>99.983</b>

Anexo II.2-2  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipo IVA liquidación definitiva	217	—	607	824	824	—
Anticipos retribuciones personal	486	—	790	1.276	859	417
Anticipo préstamo empleo	111	—	—	111	105	6
Anticipo subv. firme Admón. Estado	141	—	—	141	—	141
Hacienda Pública deudora por IVA	163	—	658	821	651	170
Deudores I.V.A. repercutido	241	—	488	729	666	63
Peste porcina - Aº Tº Acuerdo 31-03-98	551	—	—	551	—	551
Honorarios liquidadores ( convenio liquidac.)	4	—	15.707	15.711	3.476	12.235
Bancos deudores por tributos cedidos	14.058	—	3	14.061	14.061	—
Otros	1.796	—	5.955.556	5.957.352	5.955.495	1.857
<b>TOTAL</b>	<b>17.768</b>	<b>—</b>	<b>5.973.809</b>	<b>5.991.577</b>	<b>5.976.137</b>	<b>15.440</b>

Anexo II.2-3  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**TESORERÍA**  
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
<b>1. COBROS</b>		<b>16.632.536</b>	
Presupuesto corriente	3.955.276		
Presupuestos cerrados	40.352		
Operaciones no presupuestarias	12.636.908		
<b>2. PAGOS</b>		<b>16.684.744</b>	
Presupuesto corriente	3.761.120		
Presupuestos cerrados	328.534		
Operaciones no presupuestarias	12.595.090		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(52.208)	(38.766)
3. Saldo inicial de tesorería			142.746
II. Saldo final de tesorería (I+3)			<b>90.538</b>

Anexo II.2-4  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2000 y anteriores	—	—	—	—	—	—
2001	—	—	—	—	—	—
2002	—	—	—	—	—	—
2003	23.333	—	—	23.333	23.333	—
2004	326.765	—	—	326.765	305.201	21.564
2005	—	299.047	—	299.047	—	299.047
<b>TOTAL</b>	<b>350.098</b>	<b>299.047</b>	<b>—</b>	<b>649.145</b>	<b>328.534</b>	<b>320.611</b>

Anexo II.2-5  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS**  
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas Largo Plazo	4.923	—	2.637	7.560	1.666	5.894
Fianzas ISVA - Largo Plazo	61.605	—	16.337	77.942	8.923	69.019
IRPF - Trabajo Personal	3.682	—	36.205	39.887	35.585	4.302
IRPF - Nómina Centros Públicos Educación	7.631	—	66.839	74.470	65.864	8.606
Derechos Pasivos Centros Públicos Educación	1.456	—	10.697	12.153	10.628	1.525
Centros Concertados Zaragoza	2.531	—	57.408	59.939	57.317	2.622
Partidas pendientes de aplicación - Ejecutiva	6.616	—	118.555	125.171	113.607	11.564
Ingreso a cuenta de liquidaciones	102	—	185	287	152	135
Depósitos herencia abintestato	21.178	—	21.619	42.797	21.004	21.793
Otros	7.753	—	6.330.289	6.338.042	6.306.533	31.509
<b>TOTAL</b>	<b>117.477</b>	<b>—</b>	<b>6.660.771</b>	<b>6.778.248</b>	<b>6.621.279</b>	<b>156.969</b>

Anexo II.2-6  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS**  
(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
1998		5,15	66.111	66.111	—	—	—	66.111
1999		6,0	69.607	69.607	—	—	—	69.607
2000		6,2	127.114	127.114	—	—	—	127.114
2001		5,5	71.000	71.000	—	—	—	71.000
2002		5,8	92.444	92.444	—	—	—	92.444
<b>TOTAL</b>			<b>426.276</b>	<b>426.276</b>	—	—	—	<b>426.276</b>

Anexo II.2-7  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**  
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
BBVA	3	131.771	131.771	—	24.040	—	107.731
Banco de Crédito Local	5	184.091	198.030	—	6.010	—	192.020
Banco Europeo de Inversiones	3	114.232	75.167	—	6.511	—	68.656
BSCH	1	51.614	16.154	—	—	—	16.154
DEPEFA BANK	2	92.927	92.927	—	—	—	92.927
DEKA BANK	1	50.000	—	50.000	—	—	50.000
DEIXA SABADELL	2	80.000	25.000	55.000	—	—	80.000
DG BANK	1	55.124	55.124	—	18.375	—	36.749
CAI y otros	3	48.982	20.145	—	6.502	—	13.643
Caja de Ahorros de Navarra	1	6.912	216	—	215	—	1
Caja España de Inversiones	1	24.040	12.020	—	4.007	—	8.013
Crédit Local France-DEXIA	1	18.030	18.030	—	6.010	—	12.020
La Caixa	2	84.142	35.309	—	12.772	—	22.537
Operaciones de crédito a corto plazo	5	60.101	—	60.101	60.101	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>1.001.966</b>	<b>679.893</b>	<b>165.101</b>	<b>144.543</b>	<b>—</b>	<b>700.451</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 20 DE JULIO DE 2010

Anexo II.2-8  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**REMANENTE DE TESORERÍA**  
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
<b>1. Derechos pendientes de cobro</b>		<b>144.144</b>
del Presupuesto corriente	55.448	
de Presupuestos cerrados	44.535	
de operaciones no presupuestarias	15.441	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(28.720)	
<b>2. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>361.339</b>
del Presupuesto corriente	299.047	
de Presupuestos cerrados	21.564	
de operaciones no presupuestarias	40.728	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
<b>3. Fondos líquidos</b>		<b>90.538</b>
<b>I. Remanente de Tesorería afectado</b>		
<b>II. Remanente de Tesorería no afectado</b>		(126.657)
<b>III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)</b>		<b>(126.657)</b>

Anexo III.1  
2005

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

**RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS**

(*)	(**)	(***)
O: Obras S: Suministro GS: Gestión de servicios públicos A: Consultoría, asistencia y servicios	A: Abierto N: Negociado	S: Subasta C: Concurso

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	DEPARTAMENTOS/IENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	
1	O	NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA CARRETERA A-1210 A LA A-129. TRAMO: ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE POLENIÑO-SARIÑENA	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	07-10-05	A	C	3.987.828
2	O	NUEVA INFRAESTRUCTURA CARRETERA A-220, P.K. 25,00 AL 43,00. TRAMO: FUENDETODOS-BELCHITE	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	07-04-05	A	C	3.942.313
3	O	ACONDICIONAMIENTO CARRETERA DE CONEXIÓN ENTRE LOS VALLES DE HECHO Y ANSO. TRAMO: HECHO-BARRANCO DE TERIT	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	17-06-05	A	C	3.443.792
4	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-2412 DE VALDERROBRES A BECEITE ENTRE LOS P.K. 0,000 Y 6,300. TRAMO: VALDERROBRES-BECEITE	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	20-10-05	A	C	3.031.489
5	O	REFORMA DEL HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE GRACIA" DE ZARAGOZA	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	30-11-05	A	C	12.514.043
6	O	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO PARA UNIDAD DE LARGA ESTANCIA Y PSICOGERIATRIA DEL C.R.P. "SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS" DE HUESCA Y DERRIBO DEL EDIFICIO EXISTENTE	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	06-09-05	A	C	4.717.920
7	O	REDACCIÓN DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA ZONA 04 Y 06 DEL PLAN ESPECIAL DE DEPURACIÓN	INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA	30-12-05	A	C	111.128.020

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 20 DE JULIO DE 2010

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (1)	OBJETO DEL CONTRATO	DEPARTAMENTOS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (2*)	Forma (3**)	Precio (euros)
8	O	REDACCIÓN DE PROYECTOS, EJECUCIÓN DE OBRA Y EXPLOTACIÓN DE LA ZONA 08-B DEL PLAN ESPECIAL DE DEPURACIÓN	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	30-12-05	A	C	75.402.356
9	O	REDACCIÓN DE PROYECTOS, EJECUCIÓN DE OBRA Y EXPLOTACIÓN DE LA ZONA 11 DEL PLAN ESPECIAL DE DEPURACIÓN	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	30-12-05	A	C	68.215.234
10	O	CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA ZONA 02 DEL PLAN ESPECIAL DE DEPURACIÓN	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	30-12-05	A	C	53.767.806
11	O	REDACCIÓN DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA ZONA 08-A DEL PLAN ESPECIAL DE DEPURACIÓN	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	30-12-05	A	C	45.894.593
12	O	PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO INICIAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BORJA, AINZÓN Y MALEJÁN (ZARAGOZA)	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	24-05-05	A	C	4.217.090
13	O	PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO INICIAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE EPILA (ZARAGOZA)	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	16-05-05	A	C	3.627.611
14	O	PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO INICIAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE DAROCA (ZARAGOZA)	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	24-05-05	A	C	3.217.657
15	O	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL DESDE POLÍGONOS DE LA MUELA HASTA LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PLAZA (ZARAGOZA)	INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	05-12-05	A	C	3.232.812
16	O	RESTAURACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE CABECERA, CIMBORRIO Y CRUCERO DE LA CATEDRAL DE TARAZONA (ZARAGOZA) E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y ELECTRICIDAD	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	06-06-05	A	C	4.691.422
17	O	MODIFICADO DEL DE NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA CARRETERA A-1605. P.K. 18,00 AL 28,25. TRAMO: SERRADUY-OBARRA	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	10-03-05	N	-	1.011.884
18	O	MODIFICADO Nº 1 AL DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL MONASTERIO NUEVO DE SAN JUAN DE LA PEÑA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JACA (HUESCA)	INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	29-03-05	N	-	2.527.674
19	O	COMPLEMENTARIO Nº 2 DE REHABILITACIÓN DEL MONASTERIO NUEVO DE SAN JUAN DE LA PEÑA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JACA (HUESCA)	INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	01-12-05	N	-	1.810.307
20	S	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112-SOS ARAGÓN	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	24-11-05	A	C	3.755.800
21	S	SUMINISTRO DE GAS NATURAL A CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	11-07-05	A	C	4.027.350
22	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS (I). LOTE 10	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	19-09-05	A	C	2.953.807
23	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS (II). LOTE 11	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	19-09-05	A	C	1.364.310

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 20 DE JULIO DE 2010

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	DEPARTAMENTOS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
24	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS (II). LOTE 9	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	19-09-05	A	C	1.099.077
25	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS (I). LOTES 16 Y 17	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	13-09-05	A	C	1.072.585
26	S	SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MEDICAMENTOS (I). LOTES 5 Y 9	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	13-09-05	A	C	1.012.426
27	S	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE MYSAP BUSSINES SUITE - MYSAP ERP-HCM HRPSE FASE I	ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	22-08-05	N	-	1.032.919
28	S	ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE LOS SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTADOR DE LA CONTRIBUCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN, DE LAS SEÑALES DE LOS CANALES AUTONÓMICOS DE RADIO Y TELEVISIÓN	CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	07-06-05	A	C	8.440.000
29	GS	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE SANITARIO URGENTE	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	10-02-05	A	C	45.416.990
30	A	EXPLOTACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN GESTORA. ATENCIÓN MULTICANAL Y CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DEL SISTEMA DE DEMANDA DE VIVIENDA PROTEGIDA	OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	21-11-05	A	C	4.925.000
31	GS	GESTIÓN RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA TERCERA EDAD "LAS FUENTES" DE ZARAGOZA	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	24-06-05	A	C	3.462.542
32	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL DE BARBASTRO Y DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES DE MONZÓN	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	19-10-05	N	-	852.600
33	A	REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO "PABLO SERRANO" DE ZARAGOZA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	13-05-05	N	-	1.449.411

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 20 DE JULIO DE 2010

## ALEGACIONES

### ALEGACIONES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN AL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS AÑO 2005

Con relación al anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los ejercicios 2004 y 2005, adjunto le acompaño escritos del Instituto Aragonés de la Mujer y del Departamento de Industria, Comercio y Turismo recibidos en esta Intervención General con posterioridad al envío a ese Tribunal de las alegaciones formuladas a su informe, por si procede su consideración.

Zaragoza, 11 de mayo de 2010.

La Interventora General  
P.S.

La Jefe de Servicio de Control Interno  
CRISTINA QUIRÓS CASTRO

Con fecha 7 de mayo de 2010, se ha recibido en el Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas un escrito de la Secretaría General Técnica de Industria, Comercio y Turismo, mediante el que se solicita que se remitan las alegaciones que corresponda en relación con la fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas de los expedientes n.ºs 11/2004, 18/2005 y 19/2005, relativos a las Obras Complementarias n.º 1, Obras del Proyecto Modificado n.º 1 y Obras Complementarias n.º 2 de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña.

Por indicación de la Secretaría General Técnica de Industria, Comercio y Turismo, adjunto a este escrito se remite Informe del Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas relativo a las cuestiones a las que se refiere el párrafo anterior, para su conocimiento y efectos correspondientes.

El Director General de Turismo  
GONZALO LAPETRA LÓPEZ

### INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS CORRESPONDIENTE A LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS EXPEDIENTES N.ºS 11/2004, 18/2005 Y 19/2005, RELATIVOS A LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS N.º 1, OBRAS DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS N.º 2 DE REHABILITACIÓN DEL MONASTERIO NUEVO DE SAN JUAN DE LA PEÑA.

Con fecha 7 de mayo de 2010, se ha recibido en el Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas un escrito de la Secretaría General Técnica de Industria, Comercio y Turismo mediante el que se solicita que se remitan las alegaciones que corresponda en relación con la fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas de los expedientes n.ºs 11/2004, 18/2005 y 19/2005, relativos a las Obras Complementarias n.º 1, Obras del

Proyecto Modificado n.º 1 y Obras Complementarias n.º 2 de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña.

En relación con lo anterior, es preciso indicar que, con fecha 29 de octubre de 2007, fue remitida desde este Servicio a la Secretaría General Técnica de Industria, Comercio y Turismo diversa documentación correspondiente a los expedientes a los que se refiere el párrafo anterior, dando respuesta a algunas de las cuestiones que nuevamente se recogen en el Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

En todo caso, a continuación se introducen diversas consideraciones relativas a los expedientes n.ºs 11/2004, 18/2005 y 19/2005, correspondientes a las cuestiones sobre las que el Tribunal de Cuentas formula observaciones en su informe:

1. Por lo que se refiere a los Certificados de existencia de crédito presupuestario, en los casos que nos ocupan no se realizaron documentos «RC», sino que se confeccionaron documentos «A» que, junto con la documentación correspondiente, fueron aportados para su intervención previa. En ambos casos, el informe favorable emitido por la Intervención Delegada en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo recogía literalmente que «existe crédito adecuado y suficiente». Además, en el informe emitido con fecha 18 de febrero de 2005 por el Jefe de Servicio de Presupuestos también se hacía constar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el caso del Modificado n.º 1.

2. En cuanto a los Anuncios en el BOE o diario oficial autonómico, según proceda, de las resoluciones de adjudicación, efectivamente, no se publicaron dichas adjudicaciones.

3. El Informe del Tribunal de Cuentas indica textualmente (apartado c.1.) que «los expedientes examinados y tramitados como complementarios del de rehabilitación del mencionado Monasterio (números 11/2005 y 19/2005 [...]) ponen de manifiesto un fraccionamiento indebido de las obras sin que consten las razones por las cuales, en el contrato original de rehabilitación, no se incluyeron las obras de abastecimiento y saneamiento de aguas, objeto de los contratos complementarios, a pesar de que eran absolutamente necesarias para su funcionamiento y entrega al uso público». En relación con lo anterior, es preciso hacer constar lo siguiente:

3.1. Las obras de rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña constituyeron la parte principal de las actuaciones del denominado «Proyecto de Recuperación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña», propuesta global de actuación en este lugar que se concretó definitivamente en el año 2001 tras un largo y complejo proceso de análisis, con la participación de un equipo multidisciplinar integrado fundamentalmente por arquitectos, historiadores y arqueólogos, así como por los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo, con el fin de configurar un conjunto turístico y cultural emblemático.

Así, tras una larga tramitación administrativa, una vez redactado el «Proyecto Básico de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña» y recabados los informes y consultas previos de los distintos organismos competentes en este caso (Comisiones Provinciales de Patrimonio y Ordenación del Territorio de Huesca, Departamento de Medio Ambiente, etc.) a lo largo de los años 2001 y 2002, el conjunto de la propuesta se definió en varios proyectos distintos, de acuerdo con las indicaciones de dichos organismos.

Entre ellos destacaba el proyecto principal, denominado «Proyecto de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña», cuyo presupuesto total ascendía a 13.198.499,60 €, IVA incluido, además del «Proyecto de Mejora de Abastecimiento de Agua al Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña» y del «Proyecto de Saneamiento, Depuración y Vertido del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña», ambos redactados por la empresa Consultora Aragonesa de Ingeniería, S.A. (Cadisa).

3.2. El Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña se encuentra en un Espacio Natural Protegido, actualmente denominado «Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel» (anteriormente «Monumento Natural de San Juan de la Peña»), por lo que las actuaciones que se desarrollan en este lugar están sometidas a un régimen especial de autorizaciones en lo que se refiere a su incidencia sobre el medio natural en que se inscriben.

Así, ambos Proyectos fueron enviados en septiembre de 2002 al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, para continuar con los trámites administrativos que permitieran la ocupación de los terrenos solicitada al efecto por la Dirección General de Turismo en el año 2001 y solicitando autorización para la ejecución de los mismos, con las indicaciones, observaciones o sugerencias que sobre las mismas pudieran formularse.

3.3. Con fecha 20 de enero de 2003, la Dirección General de Medio Natural emitió un informe favorable a la ejecución de los dos Proyectos anteriores, condicionada al cumplimiento de diversas prescripciones, algunas de ellas previas al inicio de los trabajos, y en concreto: a) la necesidad de disponer de un estudio de caudales del manantial de Paco Viejo; b) la realización de un estudio hidrogeológico detallado del Monumento Natural y sus alrededores; c) situar el sistema de depuración y vertido en el exterior del macizo de San Juan de la Peña, mediante colector con trazado contiguo a la carretera existente.

3.4. En relación con las prescripciones mencionadas en el párrafo anterior y con otras cuestiones relacionadas con la obtención de la licencia de obras que debía ser otorgada por el Ayuntamiento de Jaca, el 25 de marzo de 2003 el Gobierno de Aragón, considerando la importancia del Proyecto de Recuperación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña, adoptó un Acuerdo publicado por Orden de 3 de abril de 2003, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el *Boletín Oficial de Aragón* (BOA) n.º 49, de 28 de abril de 2003, que literalmente decía lo siguiente:

«Se acuerda: Primero.— Ejecutar el "Proyecto de Recuperación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña", Jaca (Huesca), del Departamento de Cultura y Turismo, con las prescripciones señaladas por la Dirección General de Medio Natural en su informe de febrero de 2003 y que se realice un estudio sobre la inci-

dencia de visitantes en el tráfico rodado y en el aparcamiento. Segundo.— Ordenar la iniciación del procedimiento de alteración del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca (Huesca) en lo que respecta al citado Proyecto».

Anteriormente, el Consejo de Ordenación del Territorio, reunido en sesión de 11 de marzo de 2003, acordó informar favorablemente el Proyecto de Recuperación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la entonces vigente Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (*Boletín Oficial de Aragón* n.º 42, de 9 de abril de 2003).

El citado artículo 177 se refería a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a la ejecución de grandes obras de ordenación territorial y a razones de urgencia o excepcional interés público, e indicaba textualmente que «el Gobierno decidirá si procede ejecutar el proyecto, y en este caso, ordenará la iniciación del procedimiento de alteración del planeamiento, conforme a la tramitación establecida en los artículos 71 a 75 de esta Ley».

3.5. De acuerdo con lo indicado en el Informe de la Dirección General de Medio Natural de fecha 20 de enero de 2003, y en concreto con la necesidad de aportar un estudio de caudales del manantial de Paco Viejo, se elaboró un Programa de Trabajo con una secuencia de trabajos a realizar en las inmediaciones de dicho manantial, lo que se comunicó a la Dirección General de Medio Natural en noviembre de 2003. El 11 de febrero de 2004 dicha Dirección General autorizó la realización del estudio de caudales.

3.6. Con fecha 2 de junio de 2004, el Consejero de Industria, Comercio y Turismo remitió un escrito al Consejero de Medio Ambiente en el que, tras diversas consideraciones, se solicitaba que se informara sobre la posibilidad de realizar un sondeo hidrogeológico en las inmediaciones del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña, con la intención de que el suministro de agua a dicho Monasterio pudiera realizarse desde el subsuelo, por considerar que esta solución no sólo llevaría aparejado un menor impacto sobre el medio, sino que ofrecería mayores garantías de ejecución y de continuidad en el suministro.

Posteriormente, con fecha 6 de agosto de 2004, fue remitido desde la Dirección General de Turismo a la Dirección General de Medio Natural el «Estudio Hidrogeológico del Macizo de San Juan de la Peña», con el que se daba cumplimiento a la totalidad de las prescripciones impuestas por la Dirección General de Medio Natural en enero de 2003, ya que además del estudio hidrogeológico propiamente dicho se aportaban un estudio de caudales del manantial de Paco Viejo y una propuesta de ubicación de la depuradora de aguas residuales del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña en la cabecera del Barranco Segaral, junto a la carretera que se dirige desde San Juan de la Peña a Bernués.

3.7. Además, a partir de la información recabada con motivo de la realización del estudio hidrogeológico, se proponían diversas alternativas de abastecimiento de agua al Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña que obligaban a descartar el planteamiento con el que había sido realizado en el año 2002 por la empresa Cadisa el «Proyecto de Mejora de Abasteci-

miento de Agua al Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña», proponiéndose como primera alternativa la ejecución de un sondeo en la Pradera de San Indalecio, tal y como el Consejero de Industria, Comercio y Turismo había propuesto.

De esta forma, los anteriores proyectos de «Mejora del suministro de agua para abastecimiento, al Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña» y de «Saneamiento, Depuración y Vertido del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña», redactados en 2002 por la empresa Cadisa, según se ha indicado anteriormente, serían sustituidos por un nuevo proyecto, que se denominaría «Proyecto de Obras Complementarias de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña», que englobaría fundamentalmente el abastecimiento y el saneamiento del conjunto del Monasterio Nuevo (situando, como ya se ha indicado, la depuradora en la cabecera del Barranco Segaral), junto con diversas actuaciones de menor entidad.

3.8. Con fecha 4 de octubre de 2004, la Dirección General de Medio Natural remitió a la Dirección General de Turismo un escrito en el que, tras diversas consideraciones, se consideraban compatibles las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior con la protección del Monumento Natural, solicitando para la autorización efectiva de las acciones propuestas la presentación del nuevo Proyecto de Obras Complementarias, así como la Memoria-Informe que concretara la ejecución del sondeo.

En respuesta a dicho escrito, la Dirección General de Turismo comunicó a la Dirección General de Medio Natural, mediante un escrito de fecha 14 de octubre de 2004, que no era posible redactar el nuevo Proyecto de Obras Complementarias sin realizar previamente el sondeo, ya que las principales características de las actuaciones que debía contemplar dicho Proyecto quedaban supeditadas al resultado del citado sondeo (dimensiones del depósito de regulación, características de los equipos de bombeo, etc.).

Por lo tanto, se elaboró una Memoria-Informe sobre las características de los trabajos de investigación hidrogeológica a realizar en el entorno del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña con vistas al abastecimiento de agua del mismo, en la que se detallaban las características de las obras a ejecutar y su emplazamiento concreto, así como la maquinaria y utillaje necesarios para este fin, el plazo de ejecución y las medidas de prevención ambiental que se adoptarían a la hora de ejecutar el sondeo, con el fin de que la Dirección General de Medio Natural autorizara la ejecución de esta actuación, proponiendo redactar posteriormente el referido Proyecto de Obras Complementarias en función del resultado del sondeo.

3.9. De forma paralela, por Orden de 22 de octubre de 2004, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se autorizaron el gasto y el expediente relativos a la contratación de un «Proyecto de Obras Complementarias 1 (sondeo de investigación hidrogeológica) de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña», adjudicando los trabajos a la empresa ESHYG, S.L., limitando el alcance del mismo a la estricta ejecución del sondeo. Este Proyecto fue entregado en la Dirección General de Turismo con fecha 16 de noviembre de 2004. El importe de las obras

contempladas en el mismo ascendía a 669.918,18 €, IVA incluido.

De todo lo anteriormente expuesto se deducen, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) Que la ejecución del «Proyecto de Recuperación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña» requería de una tramitación especialmente compleja, ya que se trataba de un Bien de Interés Cultural de extraordinaria importancia monumental, histórica, cultural y turística; enclavado en un Espacio Natural Protegido, y con una situación urbanística que obligó al Gobierno de Aragón a adoptar un Acuerdo por el que se utilizaba por primera vez un procedimiento excepcional previsto en la Ley Urbanística de Aragón.

b) Que las soluciones inicialmente propuestas para garantizar el abastecimiento de agua al Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña fueron modificadas, pasando de una captación de aguas del manantial conocido como «Paco Viejo» a la ejecución de un sondeo de investigación hidrogeológica.

c) Que la peculiaridad del emplazamiento de dicho Monasterio en un Espacio Natural Protegido y la consiguiente tramitación administrativa de las actuaciones a ejecutar en el medio natural que de ello se derivaba hacían necesario que el abastecimiento de agua y la depuración de aguas residuales fueran contempladas de una forma independiente a la estricta rehabilitación del Monasterio.

d) Que, además, el Proyecto fue redactado por una empresa especializada en hidrogeología y no por la empresa redactora del «Proyecto de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña», debido a su especificidad técnica.

4. El Informe del Tribunal de Cuentas hace referencia (apartado c.2.) a la diferente denominación utilizada en el título del Informe de Supervisión del «Proyecto de Obras Complementarias 1 (sondeo de investigación hidrogeológica) de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña» y en la propuesta final del mismo, que se refiere al «Proyecto Modificado 1 de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña».

Igualmente se indica que en la parte dispositiva de la Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueban el gasto y el expediente y se adjudican las «Obras Complementarias 1 (sondeo de investigación hidrogeológica) de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña» se hace referencia al «Proyecto Modificado 1 de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña».

Efectivamente, existen en ambos casos los errores materiales detectados por el Tribunal de Cuentas, derivados de la utilización como plantilla de documentos de texto anteriores, sin que se consideren dichos errores de especial relevancia por cuanto en los citados Informe de Supervisión y Orden de aprobación del gasto y del expediente y de adjudicación de las «Obras Complementarias 1 (sondeo de investigación hidrogeológica) de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña» se hace referencia en repetidas ocasiones al «Proyecto de Obras Complementarias 1 (sondeo de investigación hidrogeológica) de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña», redactado por la empresa ESHYG, S.L., sin

que quede ninguna duda respecto al mismo y a las actuaciones que en él se incluyen.

5. El Informe del Tribunal de Cuentas hace constar también (apartado c.2.) que existió un desfase de varios meses entre la conclusión de las «Obras Complementarias 1 (sondeo de investigación hidrogeológica) de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña» y la recepción de las mismas, desfase que efectivamente se produjo y que debe entenderse en el contexto de la ejecución simultánea de dos obras de gran complejidad técnica de alguna forma interconectadas.

No obstante, se hace referencia a que «no pueden considerarse justificados ni la imposición al contratista de sanciones por demora (art. 95 del TRLCAP)», indicándose como respuesta —pese a que en la redacción del Informe exista un error que impide advertir el sentido completo de esta observación (faltaría añadir «ni...») — que en ningún caso se impusieron al contratista sanciones por demora en este caso.

6. El último apartado del Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente a las obras adicionales a las de rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña (apartado c.3.) se refiere a las «Obras Complementarias 2 de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña», indicándose que las mismas «no debieron tramitarse como prestaciones complementarias sino como modificaciones del contrato primitivo».

En relación con lo anterior, algunas de las consideraciones formuladas en el apartado 3. del presente informe sobre las «Obras Complementarias 1 de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña» sirven igualmente para las «Obras Complementarias 2», especialmente por lo que se refiere al abastecimiento de agua y depuración de aguas residuales y al hecho de encontrarse el Monasterio en el interior de un Espacio Natural Protegido. En todo caso, se considera necesario hacer constar lo siguiente:

6.1. Con fecha 17 de mayo de 2005, el Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas emitió un Informe en el que —una vez constatada la existencia de un caudal de agua suficiente para cubrir las necesidades previstas para el conjunto del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña— se consideraba necesario proceder al inicio del expediente de contratación correspondiente a la redacción del «Proyecto de Obras Complementarias 2 de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña».

Dicho proyecto debía contemplar, entre otras cuestiones, las actuaciones pendientes relacionadas con el abastecimiento y el saneamiento del conjunto del Monasterio Nuevo (situando la depuradora o al menos el punto de vertido de las aguas residuales en la cabecera del Barranco Segaral, de acuerdo con lo indicado por el Departamento de Medio Ambiente).

6.2. Además, se consideró conveniente que en dicho documento se contemplaran diversas cuestiones relacionadas con otras actuaciones por ejecutar en el interior del recinto del Monasterio Nuevo, que resultaban fundamentales para una correcta explotación del mismo, y que anteriormente no habían sido contempladas por diversas causas. Entre estas actuaciones destacaban las siguientes:

— Instalación de un sistema de vigilancia contra robos y/o vandalismo en el Monasterio.

— Acondicionamiento del terreno en la zona norte del Monasterio, entre el ala norte y la muralla de cierre del recinto.

— Consolidación y restauración de restos arqueológicos de la zona norte situados fuera del recinto edificado.

— Adecuación de la acometida eléctrica y cambio de ubicación del Centro de Transformación existente (de aéreo a subterráneo).

— Iluminación mediante balizas estancas de los recorridos de acceso exteriores hasta los aparcamientos y puertas de acceso.

— Creación de una zona de ocio relacionada con la salud, incluyendo tratamientos con agua (gimnasio, sauna, hidromasajes, etc.) en la planta baja del ala sur (zona este).

6.3. En el Informe-Propuesta del Servicio de Gestión de Infraestructuras de fecha 13 de octubre de 2005 relativo a la ejecución de las «Obras Complementarias 2 de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña», que junto con diversa documentación obra en el expediente que fue fiscalizado de conformidad por la Intervención General se hacía constar que algunas de las actuaciones propuestas eran estrictamente necesarias para la adecuada conclusión de la rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña, ya que los usos que éste albergaría requerían de un adecuado suministro de agua potable y de una depuración de aguas residuales, cuestiones sobre las que ya se ha tratado anteriormente.

6.4. Además, la necesidad de incluir el resto de actuaciones propuestas se justificaba a partir de una serie de cuestiones que no fueron contempladas inicialmente debido a diversos motivos, como consta en el expediente, la mayoría de ellos de fecha posterior a la redacción del Proyecto original y a la licitación de las obras, que se produjo en 2002. Entre estos destacaban:

6.4.1. Los diversos robos producidos en el aparcamiento situado junto a la pradera de San Indalecio, inmediata al Monasterio Nuevo, entre 2003 y 2005, aconsejaban dotar a este conjunto de un sistema de vigilancia contra robos y/o vandalismo.

Además, existía un escrito de fecha 12 de septiembre de 2005, remitido por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, relativo a la posible instalación de una serie de retratos de los Reyes de Aragón en el Monasterio Nuevo, al que se adjuntaban unas normas de «Condiciones de préstamo de bienes de titularidad estatal para exposición temporal» del Ministerio de Cultura en las que la exigencia de disponer de cámaras de seguridad en el recinto museístico era fundamental.

6.4.2. La posibilidad de que la Dirección General de Medio Natural, del Departamento de Medio Ambiente, planteara la instalación de un Centro de Interpretación de los Espacios Naturales de Aragón en la zona norte del Monasterio, entre el ala norte y la muralla de cierre del recinto, se barajó hasta el punto de que, con anterioridad, no resultaba aconsejable plantear actuaciones en este lugar, habiéndose reservado este espacio para tal fin, como se comunicó a la citada Dirección General

con fecha 24 de enero de 2002, en respuesta a su solicitud de fecha 29 de noviembre de 2001.

Una vez desechada la instalación de dicho Centro de Interpretación por parte de la Dirección General de Medio Natural, resultaba necesario proceder al acondicionamiento del terreno, a la instalación de riego en este lugar y a la consolidación y restauración de los restos arqueológicos allí existentes.

6.4.3. También era necesario adecuar la acometida eléctrica al Monasterio, desmontando el Centro de Transformación existente (demoliendo posteriormente la edificación que lo contenía y que se encontraba en la esquina suroeste del conjunto) e instalando a continuación un nuevo Centro de Transformación subterráneo para mantener los suministros existentes, todo ello de acuerdo con las condiciones de suministro proporcionadas por ERZ Endesa en junio de 2003, una vez iniciada la ejecución de las obras.

6.4.4. Por lo que se refería a la iluminación mediante balizas estancas de los recorridos de acceso exteriores, en un Informe de fecha 18 de febrero de 2005 del Servicio de Espacios Naturales, Caza y Pesca, de la Dirección General de Medio Natural, se trataban las alegaciones presentadas por la Dirección General de Turismo al «Borrador de Plan Protección del Monumento Natural de San Juan de la Peña», una vez aprobado el texto del citado borrador por el Patronato del Monumento Natural el 12 de mayo de 2004, y publicado el 28 de mayo de 2004 en el BOA número 62 el Anuncio de la Dirección General de Medio Natural por el que se sometía a información pública el Proyecto de Decreto de aprobación del Plan de Protección del Monumento Natural de San Juan de la Peña.

En el citado informe se aceptaba, entre otras, la sugerencia de la Dirección General de Turismo de modificar el apartado 4.2.4., «Fauna», en concreto su epígrafe c), cuyo texto quedó redactado como sigue:

«En el Monasterio Nuevo y Hospedería, se reducirá el alumbrado exterior a la puerta (o puertas) del edificio y al balizamiento del recorrido desde dichas puertas hasta el aparcamiento, colocándose lámparas cerradas que reduzcan la atracción de insectos, impidan su entrada al interior de los mismos y que reduzcan en lo posible la emisión de rayos ultravioleta así como las de vapores de sodio, prohibiéndose las de mercurio».

6.4.5. Las últimas tendencias relacionadas con las infraestructuras existentes en establecimientos hoteleros de características similares a las de la futura Hospedería de San Juan de la Peña aconsejaban contar con una zona de ocio relacionada con la salud a partir de tratamientos con agua (spa), para mejorar la ocupación y rentabilizar en mayor medida la explotación del conjunto. En este sentido, el incremento de establecimientos que ofrecían este tipo de servicios había sido exponencial en los últimos años.

Esta infraestructura no fue contemplada inicialmente debido, por un lado, a la falta de datos concretos relativos al suministro de agua al Monasterio, situación que se mantuvo hasta conocer los resultados del sondeo de investigación hidrogeológica, como ya se ha explicado; y, por otro lado, a la existencia de diversos restos arqueológicos en la planta baja del ala sur, que se vieron afectados por el recalce de la cimentación en esa zona.

6.5. En definitiva, se argumentaba en el Informe de fecha 13 de octubre de 2005 antes citado la posibilidad

de utilizar el procedimiento negociado sin publicidad por entender que concurrían las circunstancias a las que se refería el artículo 141.d) del TRLCAP, por tratarse de obras complementarias que no figuraban en el proyecto ni en el contrato, pero que resultaba necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas y su ejecución se confiaba al contratista de la obra principal, de acuerdo con los precios que regían para el contrato primitivo o que, en su caso, fuesen fijados contradictoriamente.

Se entendía, además, que la separación de dichas obras del contrato primitivo sin duda causaría numerosos inconvenientes a la Administración, considerando que la ejecución de muchas de ellas tendría lugar en el interior del recinto del Monasterio Nuevo, en el que la empresa Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A. estaba ejecutando en ese momento las obras de rehabilitación del mismo.

— El apartado c.3. del Informe del Tribunal de Cuentas se refiere a la recepción de las «Obras Complementarias 2 de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña», que tuvo lugar el 18 de junio de 2007, de forma simultáneas con las «Obras de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña» propiamente dichas. Efectivamente, en el Acta de recepción se hacía constar textualmente lo siguiente:

«Aunque la ejecución de las Obras Complementarias 2 de rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña concluyó en junio de 2006, la recepción de las mismas se realiza el 18 de junio de 2007, de forma simultánea a las obras de rehabilitación propiamente dichas, debido a las interacciones entre ambas obras, tal y como se pone de manifiesto en el escrito remitido por la empresa adjudicataria a la Dirección Facultativa en el que se solicita la recepción de las Obras Complementarias 2».

A nuestro juicio, el hecho de que se trate de unas obras complementarias adjudicadas al contratista de la obra principal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 del TRLCAP es perfectamente compatible con la recepción simultánea de ambas, sin que el hecho de que existan interacciones entre ambas permita excluir la posibilidad de que se trate de obras complementarias, dado que en sentido contrario (si no existieran interacciones) podría argumentarse que se trata de obras independientes.

8. Todo lo argumentado anteriormente puede servir igualmente para responder a la observación puesta de manifiesto en el apartado c.4. y último del Informe del Tribunal de Cuentas, en el que textualmente se indica que «si los contratos indebidamente tramitados como complementarios se hubiesen tramitado como modificaciones, deberían haberse sometido al informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón».

En todo caso, y aunque no sea objeto de este Informe ni del Informe del tribunal de Cuentas, se indica que, con motivo de la tramitación del «Proyecto Modificado 2 de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña», fue requerido el preceptivo Informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, que, en sesión celebrada por su Comisión Permanente el día 21 de marzo de 2007, emitió el Dictamen n.º 40/2007, relativo a la Modificación n.º 2 del contrato de obras de «Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña» en el que se indicaba textualmente lo siguiente:

«Que informa favorablemente la modificación del contrato administrativo suscrito entre el Departamento de Industria, Comercio y Turismo y la compañía Acciona Infraestructuras, S.A., por concurrir razones suficientes de interés público, sin perjuicio de que su aprobación quede condicionada a la incorporación del informe de contenido presupuestario a que se refiere la parte final de la Consideración Jurídica II».

Es todo lo que cabe informar.

Zaragoza, 10 de mayo de 2010.

El Jefe del Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas  
JAVIER RINCÓN GIMENO

Recibido en esta Administración el anteproyecto de Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a los ejercicios económicos de 2004 2005, el Gobierno de Aragón ha acordado formular alegaciones a dicho informe, encomendando a la Intervención General la formulación de éstas en los aspectos relacionados con sus competencias de control interno y contables y la coordinación de las que deban formular los órganos directivos de la Administración, los organismos públicos y los órganos de contratación, así como la revisión de los documentos y cuentas justificativas que se presenten.

Remitido el anteproyecto para alegaciones, las han formulado aquellos Departamentos y organismos públicos que se enumeran en este informe. Si, una vez fuera de plazo, se recibiera alguna alegación, se remitiría en cualquier caso al Tribunal por si considerarse oportuno tomarla en consideración.

## II.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

### b) Análisis de la normativa

a) Es cierto que en los ejercicios fiscalizados la Ley de Presupuestos no incluyen los presupuestos de las entidades Consejo Aragonés de Personas Mayores, Consejo Nacional de la Juventud y Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Actualmente, en la ley de Presupuestos ya figura el Presupuesto de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos

b) Respecto a los estatutos del Instituto Aragonés de Enseñanzas, debemos informar que dicho Instituto inicia su actividad en noviembre de 2008, pero a nivel económico depende de la Dirección General de Administración Educativa. A fecha 31 de diciembre de 2009 todavía no se había materializado la constitución de dicho Instituto como organismo independiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con presupuesto propio.

### I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS Y II.1.4. MEMORIA

a) El Anteproyecto indica que no se acompaña a las cuentas las correspondientes a la Universidad de Zaragoza.

Las Cuentas de la Universidad de Zaragoza se remitieron a ese Tribunal el 23 de diciembre de 2005, la

Cuenta correspondiente al ejercicio 2004, y el 20 de febrero de 2007, la relativa al ejercicio 2005.

b) En los ejercicios 2004 y 2005, los resultados de la actividad financiera y la ejecución presupuestaria del Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ) y del Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) se recogen integrados en la Cuenta de la Administración General, sin que se haya procedido a la rendición de cuentas independientes.

Si bien es cierto que existían dos organismos autónomos integrados en el Presupuesto de la Administración General, se trataban como servicio presupuestario diferenciado de los del resto del correspondiente Departamento.

La imposibilidad de ofrecer cuentas independientes se producía, entre otros motivos, porque el sistema de información contable no permitía excluir servicios de una sección al emitir las cuentas anuales.

Debe señalarse que desde el 1 de enero de 2007 funcionan contablemente como sociedad independiente, al igual que Inaem, IASS y Salud, formando sus cuentas parte de la Cuenta General de la Comunidad.

b) Como ha sucedido en ejercicios anteriores, el sistema de información contable que aplica la Administración General de la Comunidad Autónoma no se adapta adecuadamente a las exigencias de información de su LH, ni a las derivadas del PGCP de la Comunidad. Ahora bien, en la memoria falta información exigida en dicho Plan y no se ha rendido al amparo de la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 30 de diciembre de 1994, que lo permite en tanto no funcione completamente el sistema de información contable.

El sistema informático utilizado en los ejercicios fiscalizados entró en funcionamiento en el año 1995, si bien, por diversos motivos, entre los que destaca la imposibilidad técnica de llevar a cabo algunos procesos de manera automática a través del sistema y de enlazar con otras aplicaciones, no se ha podido completar para dar cumplimiento a todo lo exigido en el PGCP.

Desde el 1 de enero de 2006 entró en funcionamiento una nueva aplicación de gestión económico-financiera, que ofrece, entre otras funcionalidades, disponer de un sistema de información contable que permita obtener toda la información que resulte necesaria para la completa rendición de la Memoria.

En concreto, con los sistemas de información contable existentes en el ejercicio 2002 no era posible obtener información sobre:

— Cuadro de financiación.

— Seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada, impidiendo conocerse las desviaciones de financiación, afectando a magnitudes como el Remanente de Tesorería.

— Información contable y valoración contable individualizada del inmovilizado, así como existencia de un Inventario valorado en su totalidad.

— Control y seguimiento de los deudores por aplazamiento y fraccionamiento.

Contabilidad analítica.

Información requerida en la memoria sobre transferencias y subvenciones.

Información requerida en la memoria sobre tasas y precios públicos (normativa y, en su caso, gastos a los que se afectan).

## 1.5. LIMITACIONES

Respecto a la estructura y organización del sector público, así como a la participación en sociedades mercantiles y otras personas jurídicas, debemos informar que, dado el actual desarrollo del entorno empresarial público propio, que exigía una mayor coordinación y control de las empresas públicas, en aras de una mejora en su gestión y de una actuación conforme a los principios de responsabilidad social corporativa, se aprobó el Decreto 314/2007, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública Corporación Empresarial Pública de Aragón, Sociedad Limitada Unipersonal, que, al amparo del régimen de las sociedades de responsabilidad limitada, se ha convertido en la titular de las acciones y participaciones sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón en empresas mercantiles.

Así, la Ley 2/2008, de 14 de mayo, de Reestructuración del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, autoriza a incorporar títulos societarios autonómicos a la citada Corporación Empresarial, para su gestión por esta entidad mercantil, incorporación que ha tenido lugar en el ejercicio 2008 mediante el Decreto 137/2008, de 24 de junio, y el Decreto 215/2008, de 4 de noviembre, ambos del Gobierno de Aragón.

## 1.4. CUENTAS DE EMPRESAS

En cuanto a la rendición de las cuentas de empresas públicas:

Tanto el Consejo Aragonés de la Tercera Edad como el Consejo Aragonés de la Juventud son entidades calificadas en sus normas de creación como de derecho público aunque realmente se alejan del concepto tradicional de las entidades de derecho público funcionando más propiamente como órganos consultivos de la Administración en el ámbito de sus competencias. Tanto su estructura administrativa (escasos recursos humanos y materiales) como su estructura económica (reducido presupuesto) dificultan la elaboración de cuentas con la complejidad y detalle que se requiere para este tipo de entidades. En todo caso, la información que se proporciona de ambas entidades muestra su realidad financiera y patrimonial.

### II.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

#### a) *Modificaciones de crédito*

Respecto a la financiación de modificaciones presupuestarias con cargo a remanentes de tesorería durante los ejercicios fiscalizados teniendo en cuenta que la citada magnitud arrojaba saldos negativos tanto en el ejercicio 2003, por un importe de 76.171 miles de euros, como en el ejercicio 2004, por importe de 124.001 miles de euros, debemos matizar que se trataba de modificaciones relativas a créditos con financiación afectada que, en consecuencia, debían tramitarse, dada la existencia de remanente de tesorería afectado, si bien éste no podía ser cuantificado por la aplicación informática utilizada.

#### b) *Presupuesto de gastos*

1. Seguimiento específico de proyectos: si bien no existe un proyecto de gasto específico para cada una de las subvenciones y/o transferencias concedidas en

el programa 612.2 y el Fondo Local de Aragón, no es exacto señalar que no se realice un seguimiento específico y, por supuesto, se puede cuantificar el grado de ejecución de los mismo, ya globalmente, ya mediante el análisis de datos individualizados por beneficiario. El propio informe así lo indica al final del mismo párrafo, por lo que ruego se modifique el párrafo suprimiendo la referencia a la falta de seguimiento del programa 612.2 y del Fondo Local.

#### c) *Ejecución del presupuesto de ingresos*

### ANÁLISIS GLOBAL

Recaudación ejecutiva. Aunque en el periodo fiscalizado continúan las incidencias contables derivadas de la falta de tratamiento informático de la gestión periódica efectuada por la AEAT relativa a la recaudación ejecutiva, es preciso informar que, como bien señala el propio Tribunal al confirmar la prioridad dada a este asunto, a fecha actual, la información está incorporada a los sistemas informáticos totalmente actualizada.

### ANÁLISIS DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

a) Si bien es cierto que en las cuentas de ingresos pendientes de aplicación quedaron a final de ejercicio importes que hubieran debido incrementar los derechos reconocidos del ejercicio (igual que pasó en ejercicios anteriores), en el momento de cierre de ejercicio, a veces, no es posible aplicar la totalidad de los ingresos pendientes de aplicación por problemas de identificación del ingreso, por problemas informáticos...

Hay que tener en cuenta que la importancia cuantitativa de este hecho es mínima ya que, en general, y al ser una situación reiterativa cada año, se compensan los importes de un ejercicio con los del siguiente.

b) En cuanto al Plan de la Minería, una buena parte de las liquidaciones se contabilizaron como ingresos en los ejercicios anteriores, de acuerdo y en coherencia con el criterio que se aplicó en la contabilidad de años precedentes y que ya ha sido objeto de incidencia en sucesivos informes del Tribunal.

c) Respecto a la infravaloración de los derechos reconocidos por motivo de no haber contabilizado derechos en el concepto 79400 «Fondos de Cohesión», el Servicio de Contabilidad ha investigado los desfases señalados mediante consulta con todos los gestores relacionados con el Fondo de Cohesión, y en ningún caso han manifestado la existencia de tal descuadre. Sería deseable aclarar este punto.

### II.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

#### a) *Inmovilizado*

Si bien no supone modificación en el sentido del informe, queremos manifestar que actualmente, tras la implantación de la nueva, aplicación y consiguiente sistema de información contable al que se ha hecho referencia anteriormente, se ha creado un módulo de activos fijos vinculado con la contabilidad presupuestaria y financiera consiguiendo la deseada conexión entre las cuentas de inmovilizado y el Inventario, tanto de bienes muebles como de inmuebles.

Dicha implantación ha supuesto conseguir entre otros puntos que los saldos que figuran en la contabili-

dad financiera incluyan todas las variaciones experimentadas en el ejercicio independientemente de que tengan o no reflejo presupuestario; que los posibles beneficios o pérdidas obtenidos en la enajenación del Inmovilizado tengan repercusión contable, que se contabilice la dotación de amortizaciones...

No obstante, a pesar de los logros conseguidos, la elaboración de un inventario que incorpore la totalidad de los bienes y la depuración de los importes de las cuentas de inmovilizado existentes desde 1995 hasta la fecha requiere un esfuerzo, tanto humano como económico, que impide, por ahora, la total consecución del objetivo.

#### b) Inmovilizado financiero

En cuanto a la cartera de valores, por los motivos ya expuestos anteriormente, no existe una relación entre las cuentas de la contabilidad patrimonial y el inventario de Inversiones Financieras. En todo caso, en la Cuenta General se hace una relación valorada de todas las participaciones de la Comunidad Autónoma en sociedades mercantiles y otras entidades.

Respecto a las aportaciones realizadas a instituciones sin ánimo de lucro, contabilizadas inicialmente como inversión en la cuenta 250, se ha de concretar que, al finalizar el ejercicio, el Servicio de Contabilidad realiza siempre un ajuste minorando la citada cuenta imputando los importes aportados a cuentas del grupo 6, es decir, a Gastos.

#### b) Deudores

##### a) Deudores extrapresupuestarios

En el concepto «Anticipo préstamo de empleo» figuran contabilizados unos pagos que se realizaron por cuenta de la Diputación Provincial de Huesca. No se han producido movimientos porque existen discrepancias con esa Entidad Pública en cuanto a los saldos que mantiene la Comunidad Autónoma y que, en tanto no se resuelvan quedan pendientes de extinción.

### III.1.4. MEMORIA

#### a) Remanentes de Crédito

El listado incluido en la memoria referente a los Remanentes de crédito sí que distingue si se trata de remanentes incorporables o no incorporables, señalando asimismo el saldo de las disposiciones, siendo evidente, por tanto, entender que se trata de saldos comprometidos o no comprometidos.

#### b) Remanente de Tesorería

Efectivamente, hubo un error y se remiten los cuadros correctos.

## II.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INAEM

Respecto a la información de convenio, es cierto que, por error, el resumen incluido en la Cuenta Gene-

ral de 2005 era realmente el correspondiente a 2004, si bien, advertidos del error, se remitió la información correcta a ese Tribunal.

### IASS Y SALUD

a) En el punto referente a la diferencia existente entre el saldo del inmovilizado (cuentas 223 y 228) del IAAS a 31 de diciembre de 2004 y dicho saldo a 1 de enero de 2005, efectivamente, hay un error siendo los datos correctos los correspondientes a 31 de diciembre de 2004.

Se procede a remitir el cuadro corregido.

En cuanto al Estado de Remanente de Tesorería del IASS y SALUD, relativo al ejercicio 2005, es cierto que en la Cuenta presentada, como indica ese Tribunal, la partida de «cobros realizados pendientes de aplicación definitiva» aumentaba las partidas pendientes de cobro en lugar de disminuirlos, tal y como sería su naturaleza. No obstante, esta circunstancia fue corregida por parte de la DGA en diciembre de 2008, tras advertencia del propio Tribunal.

Los nuevos Remanentes fueron remitidos al Tribunal de Cuentas y sustituidos en la página web del Gobierno de Aragón.

## II.3. ENTES PÚBLICOS

Con carácter previo ha de señalarse por la Intervención General como órgano competente de control de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se realizó el control financiero de todas las empresas, entes públicos, consorcios y fundaciones previstos en los planes de control de esta Intervención General de los años 2005 (ejercicio 2004) y 2006 (ejercicio 2005). En este sentido, señalar que tales planes establecen los controles a realizar teniendo en cuenta, en primer lugar, aquellas entidades o empresas que se someten a auditoría bien por el dictado de las normas de derecho mercantil, bien por decisión de sus órganos de gobierno, de forma que se da prioridad a aquellas que o se someten a auditoría por ninguna empresa externa. Y entre ellas, por cuestiones de insuficiencia de medios personales y materiales, se prioriza por su volumen u operaciones y atendiendo a que se pueda asegurar el control de todas ellas, cumpliendo así el mandato legal.

Se adjuntan las alegaciones remitidas por los siguientes entes públicos:

- Aragonesa de Servicios Telemáticos
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)
- Consejo Aragonés de Personas Mayores
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- Instituto Aragonés del Agua
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga)

## II.5. FUNDACIONES PÚBLICAS

Se adjuntan las alegaciones remitidas por las siguientes Fundaciones:

- Fundación Andrea Prader
- Fundación Gran Teatro Fleta
- Fundación Torralba Fortún

## II.6. CONSORCIOS PÚBLICOS

Se adjuntan las alegaciones remitidas por los siguientes Consorcios:

- Consorcio Aragonés de Alta Resolución (Consorcio Hospitalario de Jaca)
- Consorcio Urbanístico de Canfranc

### II.9.3. SUBVENCIONES

Con relación a este apartado del informe provisional, se trasladan las alegaciones efectuadas por la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

El Departamento de Servicios Sociales y Familia ha manifestado por escrito que no realiza alegaciones a las observaciones del Tribunal sobre su gestión de ayudas y subvenciones.

## II.10. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se adjuntan las alegaciones efectuadas por la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, contratos 24 y 25 de 2004; el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, contratos 1/2004 y 20/2005; Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, contratos 26/2004 y 27/2005; Departamento de Educación, Cultura y Deporte, contratos 4 y 5/2004 y 16 y 33/2005; Departamento de Salud y Consumo, contratos 27 a 29/2004; Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, contratos 1 a 4, 17 y 30/2005; Instituto Aragonés del Agua, contratos 6/2004 y 7 a 15/2005; Servicio Aragonés de Salud contratos 2, 3, 7 a 9 y 12/2004 y 5 y 6/2005, y Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, contrato 28/05.

Zaragoza, 11 de mayo de 2010.

La Interventora General  
P.S.

La Jefe de Servicio de Control Interno  
CRISTINA QUIRÓS CASTRO

En contestación al proyecto de informe de fiscalización de la actividad de la Comunidad Autónoma de Aragón en los ejercicios 2004 y 2005, se informa lo siguiente en lo que afecta al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

— No aprobación de los Estatutos en el plazo establecido en la Ley de creación.

Inicialmente se elaboró un borrador de Decreto por el que se aprobaban los Estatutos. No obstante, se detectó que la atribución al Centro, fundamentalmente, de los mismos fines, naturaleza y funciones que venía desarrollando en materia de investigación, transferencia y formación un centro directivo de carácter administrativo ha podido resultar un modelo poco apropiado para permitir al Centro una adecuada adaptación a los nuevos requerimientos y exigencias del mercado agroalimentario.

A tal efecto, la Ley 29/2002, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, se modificó por la Ley 6/2006, de 22 de ju-

nio, que vino a anular la disposición final primera que establecía un plazo para la aprobación de dicha norma (tres meses).

Los Estatutos de este Centro se han aprobado por el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón (*Boletín Oficial de Aragón* de 16 de julio).

— No tramitación de expediente de adscripción de bienes.

El Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se establece la nueva organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, crea el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. A tal efecto, el CITA se adscribe al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad mediante el Decreto de 22 de julio de 2003 de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se decide la vinculación de los organismos públicos adscritos a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; adscripción que se mantiene por el Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La disposición adicional primera del Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, establece que los servicios y Centros dependientes de la antigua Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura se integraran en el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional primera de la Ley 29/2002.

No obstante, dado que parte de los órganos y unidades antes incorporados en la extinta Dirección General de Tecnología Agraria desarrollaban funciones vinculadas a las competencias que ejerce el Departamento de Agricultura y Alimentación, mediante el Decreto 301/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se definen las unidades y servicios de la extinguida Dirección General de Tecnología Agraria que quedan adscritos al Departamento de Agricultura y Alimentación, previendo su artículo 1 que se mantienen en el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria las funciones que tenía asignadas el Servicio de Investigación Agroalimentaria de la extinguida Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura. Por su parte, el artículo 2 dispone que se separen de este Centro y se integran en el Departamento de Agricultura y Alimentación las funciones que tenían asignadas los Servicios de Transferencia en Tecnología Agroalimentaria y de Formación y Extensión Agraria de la extinguida Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura. La disposición final tercera del citado Decreto 301/2003 faculta a los Consejeros de Agricultura y Alimentación y de Ciencia, Tecnología y Universidad para elaborar conjuntamente, en relación con los bienes inmuebles vinculados a los servicios, centros y unidades a los que se refiere el presente Decreto, propuestas de modificación de su actual adscripción y, en su caso, de redistribución de medios personales destinados a la gestión de los inmuebles.

De acuerdo con el escenario descrito, y una vez resuelta la cuestión de la adscripción de centros, se suscribe el 27 de octubre de 2005 un Acuerdo entre los Departamentos de Agricultura y Alimentación y de Ciencia, Tecnología y Universidad sobre adscripción de medios humanos y materiales de la anterior Dirección General de Tecnología Agraria.

— Las cuentas no expresan la imagen fiel del patrimonio.

En el informe provisional se ponen de manifiesto una serie de irregularidades contables en los ejercicios 2004 y 2005 (contabilización inadecuada en el IVA, contabilización siguiendo el principio de caja, no coincidencia del saldo financiero y el saldo de las cuentas de las entidades bancadas, etc.), derivadas fundamentalmente del proceso de adaptación en la gestión de un servicio administrativo sin personalidad jurídica a una entidad de derecho público con personalidad jurídica diferencia.

Estas irregularidades contables actualmente ya se han solucionado.

El Director Gerente  
P.S.  
La Directora de Investigación  
PILAR ERREA ABAD

PROPUESTA DE ALEGACIONES  
DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS  
DE LA SALUD AL PROYECTO DE INFORME  
DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN DE LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005  
REMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS) se crea como entidad de Derecho Público por Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, adscrita al Departamento responsable de Salud y dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

El I+CS tiene una trayectoria de gran crecimiento en pocos años.

- Obligaciones reconocidas netas 2002:  
190.552,41 €
- Obligaciones reconocidas netas 2003:  
1.597.815,75 €
- Obligaciones reconocidas netas 2004:  
3.568.823,13 €
- Obligaciones reconocidas netas 2005:  
4.679.569,27 €

EJERCICIO 2004:

1. Con referencia al punto en el que se indica que las cuentas anuales no incluyen obligaciones ni derechos a cobrar de presupuestos cerrados, nos gustaría indicar que sí que se incluyó en el anexo 3 «Obligaciones de presupuestos cerrados», si bien usando un criterio alternativo al establecido en el plan contable sobre la anualización de los pagos. En las cuentas anuales

de los ejercicios siguientes se modificó este criterio y se incluyó asimismo la información sobre reconocimientos de ejercicios cerrados.

2. Respecto a la cuestión de la «compensación económica» percibida por la prestación de servicios derivada de la encomienda de gestión establecida en la Orden de 1 de diciembre de 2003 del Departamento de Salud y Consumo, el I+CS ya ha resuelto el tema: mediante Ley 19/2006, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 11, se crea y regula la Tasa por evaluación de ensayos clínicos y otras actuaciones relativas a medicamentos y productos sanitarios, identificándola con el código numérico n.º 35. Asimismo, mediante dicha ley, la Tasa se incorpora al Texto Refundido de las Tasas de La Comunidad Autónoma de Aragón, la cual queda regulada en los artículos 157 a 161 del citado Texto Refundido.

En relación con el artículo 16.1 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la gestión de la Tasa 35 por evaluación de ensayos clínicos y otras actuaciones relativas a medicamentos y productos sanitarios corresponde al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud como órgano encargado de prestar los apoyos administrativo, técnico y de gestión necesarios para el correcto funcionamiento del Ceica, prestador del Servicio que origina su devengo.

Mediante Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, se aprueban los modelos de autoliquidación de Tasa 35 por evaluación de ensayos clínicos y otras actuaciones relativas a medicamentos y productos sanitarios y se dictan instrucciones para su Gestión y Liquidación.

3. Con referencia a la contabilización como gasto de arrendamiento de un inmovilizado adquirido con la forma contractual de *renting*, nos gustaría indicar que el contrato 7/2004, cuyo objeto es el arrendamiento de un analizador de fibras del nervio óptico a través de un láser polarímetro de doble paso de luz polarizada (GDx VCC) con su correspondiente mantenimiento para su uso en el proyecto de investigación «Análisis comparativo de la CFNR en pacientes susceptibles de padecer glaucoma. Capacidad de la polarimetría Láser (GDx), y láser confocal».

Dicho proyecto de investigación estaba financiado por el Instituto de Salud Carlos III y tuvo una duración de tres años.

En el contrato se estableció un valor residual de 2.415 €, incluido en la última cuota y, según lo previsto en la norma de valoración 5a, apdo. F) de la V parte del PGC, en la Resolución sobre inmovilizado inmaterial de 21 de enero de 1992, y en la consulta de 6 de junio de 1999 del ICAC podría presumirse, por el pequeño importe de dicho valor en relación al importe total del contrato y porque el periodo de alquiler coincide con la vida útil, que se iba a ejercitar la opción de compra y, por consiguiente, dicho *renting* es en realidad un *leasing* y debería contabilizarse como tal.

No obstante, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud optó por un contrato de *renting* en lugar del *leasing* por varias razones:

1. Se trata de un equipo tecnológicamente complejo, que precisa un mantenimiento preventivo y correctivo potente y especializado.

2. Se va a utilizar con fines de investigación. Esto implica que, tras los tres años de contribución de este aparato al proyecto de investigación, era posible que el equipo investigador no requiriese la permanencia de dicho equipamiento.

3. Esta última razón explica la contratación de un *renting* con opción de compra (y un valor residual bajo, menor que una mensualidad), y su contabilización como gasto corriente y no como inmovilizado.

4. Sobre la contabilización de diversos gastos y adquisiciones de inmovilizado sin el soporte contractual establecido en la normativa sobre contratos de la Administración, el I+CS va adecuando sus procedimientos de compra tanto a la normativa como al sector de la investigación, cuyos agentes de adquisición son grupos de investigación dispersos, con diversas fuentes de financiación e inmersos en un entorno alejado de la gestión.

Con todo ello, el I+CS va introduciendo herramientas de control y gestión que permiten mejorar la gestión de sus recursos, indicando además que las salvedades detectadas son más de carácter formal que no alteran el fondo, o bien se deben a interpretaciones de la norma, que no representan la generalidad del procedimiento.

Todo ello sin perjuicio de que como se expone en todas las alegaciones presentadas «Respecto al resto de conclusiones/recomendaciones propuestas, el I+CS procurará solucionarlas y/o ponerlas en marcha en los ejercicios siguientes».

5. En cuanto a las adquisiciones de material fungible para la realización de proyectos de investigación, desde el inicio de su actividad, uno de los objetivos principales del Instituto consiste en gestionar eficientemente los recursos, respetando lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en especial los fondos obtenidos en convocatorias públicas de investigación que tradicionalmente habían sido gestionados por los propios investigadores, y en su caso, por las administraciones de los centros sanitarios.

Para ello se firma un «Acuerdo de Gestión» con cada uno de los responsables de proyectos de investigación a desarrollar en el Instituto, donde el investigador se compromete a ejecutar el gasto correspondiente a sus proyectos según unas normas establecidas por el Instituto.

Entre dichas normas figuraba la necesidad, por parte de los investigadores, de contactar con el Área de Gestión del I+CS siempre que el contrato que requiriesen realizar en relación con su proyecto superase los 12.020,00 euros para poder iniciar el procedimiento de contratación según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante y dado que la mayor parte de los proyectos de investigación se consiguen en convocatorias competitivas de diversos financiadores a lo largo de todo el ejercicio, es muy difícil prever el gasto y las distintas contrataciones a realizar en el año. Esta dificultad se veía incrementada por el hecho de no tener una información histórica en la que basarnos.

Por ello, durante el ejercicio 2004 se fueron realizando adquisiciones unitarias por importe inferior a

12.020,00 euros a lo largo del ejercicio conforme se iban consiguiendo y desarrollando los distintos proyectos de investigación.

#### EJERCICIO 2005:

1. Con referencia al punto en el que se indica que el balance de situación de las cuentas anuales no incluye las cifras comparativas del 2004, nos gustaría indicar que dicha circunstancia fue corregida en el ejercicio siguiente incluyendo desde entonces todos los balances, las cifras comparativas del ejercicio anterior.

2. En el informe provisional se refiere a diversos ajustes y reclasificaciones que, a juicio del Tribunal de Cuentas, supondría disminuir el ahorro en 534 miles de euros. Sin embargo, dicho informe no desglosa ni explicita los importes y los conceptos de dichos ajustes y reclasificaciones.

La referencia más cercana a este importe la encontramos en el Informe Definitivo de Control Financiero de la Entidad de Derecho Público «Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud» correspondiente al ejercicio 2005 de fecha 26 de junio de 2007 emitido por la Intervención General del Gobierno de Aragón, y que cifra estos reajustes y clasificaciones en 502.878 €.

Si atendemos a este importe, nos gustaría argumentar lo siguiente para cada punto:

I. Adquisición por medio de la forma contractual de *renting*, de un tomógrafo y un analizador de fibras (65.511 € en el ejercicio 2005, y 55.143 € en el ejercicio 2004). Con respecto al analizador de fibras, se ha argumentado anteriormente los motivos por los que se contabilizó como gasto de arrendamiento.

Por su parte, el tratamiento contable de la adquisición del tomógrafo respondió a una situación similar de complejidad tecnológica, necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la posibilidad de que el equipo investigador no requiriese el equipamiento una vez finalizado el proyecto de investigación de tres años de duración.

II. Expedientes 2/2005 y 11/2005: para la adquisición de «Licencias de acceso a las revistas electrónicas de las editoriales Springer, Blackwell y B. J. Group para el I+CS» y «Adquisición de revistas médicas electrónicas en un entorno en castellano para el I+CS», respectivamente, entendemos que, pese a que la duración del contrato es inferior a un año, el tiempo de permanencia en el Instituto y su capacidad para ser utilizados en la prestación de servicios supera este plazo, por lo que entendemos adecuada la contabilización en el inmovilizado.

Esta permanencia está además dentro de un contexto de creación de una biblioteca de carácter virtual que facilite a los investigadores y profesionales del sistema sanitario, la consulta desde cualquier ubicación de aquellas publicaciones relevantes que sean de su interés.

Para ello, en el documento de referencias técnicas del expediente 2/2005, el proveedor se compromete a proporcionar «al licenciatario la asistencia necesaria para que los usuarios autorizados y los usuarios temporales puedan continuar accediendo, desde el servidor de un tercero, a la parte del material cubierto por la

licencia que haya pagado y publicado el licenciario durante el periodo de suscripción».

De forma análoga, en el expediente 11/2005, el proveedor entrega mensualmente al I+CS las publicaciones contenidas en la licencia en formato CD, que también asegura como inmovilizado durante más de un ejercicio económico.

III. En cuanto a la actividad de ensayos clínicos, queremos comenzar con un breve análisis del proceso (véase también en el apartado 3 de la memoria Económica de 2005 «Información de carácter financiero», en su punto 3.1.):

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud tiene encomendada la gestión de la investigación (incluyendo los ensayos clínicos) que se realicen en el Servicio Aragonés de Salud (Convenio Marco de fecha 25 de noviembre de 2003), actividad que centraliza para todos los hospitales y centros de salud del Sistema Aragonés de Salud. A raíz del informe del Tribunal de Cuentas de febrero de 2004, en virtud de los contratos y por la Ley del IVA, el I+CS realiza la emisión de facturas por prestación de servicios con la correspondiente repercusión de IVA.

El Plan General de Contabilidad Pública plantea problemas de rigidez y de dificultad en cuanto al registro de estas operaciones por su tratamiento contable, fiscal, presupuestario, informático, etc. Así lo entiende el Informe Definitivo de Control Financiero.

Con ello, o todos los ingresos por la actividad de ensayos clínicos tienen naturaleza de ingresos afectos en su nacimiento por contrato.

— La emisión de las facturas a cuenta corresponde a anticipos de clientes por servicios todavía no prestados. Son emitidas en cumplimiento de la Ley del IVA y son susceptibles de ser abonadas, por contrato, en caso de que dicho servicio no llegue a prestarse. Entendemos que dichos cobros no tienen naturaleza presupuestaria y que no deberían registrarse como ingresos en aplicación de los principios de:

— Prudencia: «de los ingresos... no deben contabilizarse aquellos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna».

— Correlación de ingresos y gastos: «El sistema contable debe poner de manifiesto la relación entre los gastos realizados por una entidad y los ingresos necesarios para su financiación».

— Una vez se ha prestado el servicio y si se han cobrado esos ingresos, en aplicación de la Instrucción del Salud de 23 de diciembre de 2003, el I+CS abre una cuenta de gasto a disposición de los diversos agentes participantes (investigadores, grupos de investigación clínica, centros, y comisiones de investigación) que pueden determinar en qué gastar, y cuándo. Por lo tanto:

— Si aplicamos el principio de devengo: nacería el ingreso en la prestación del servicio.

— Si aplicamos el principio de correlación de ingresos y gastos: nacería el ingreso cuando los agentes deciden en qué gastar.

En la memoria anual del I+CS viene determinada la situación tanto de ingresos como de gastos del ejercicio 2005, el tratamiento que se ha seguido en su contabilización y las desviaciones que se han producido al respecto.

En este análisis debemos adicionalmente tener en cuenta la integración de toda la legislación aplicable a dicha actividad (contable, fiscal, presupuestaria, mercantil, civil, administrativa...), además de otros factores que dificultan un tratamiento homogéneo e integrado.

Adicionalmente, la instrucción del Salud de fecha 23 de diciembre de 2003 de Gestión Económica establece pautas para la gestión de los fondos, otorgando a dichos agentes la condición de agentes decisores del gasto. Por lo tanto, el ajuste que ustedes proponen iría en contra del principio de devengo, al no haberse realizado la entrega de bienes o prestaciones de servicios que constituyen dicho gasto.

Por último, desde el punto de vista de los ingresos y su tratamiento:

— Si aplicamos el principio de devengo a los ingresos (nace el ingreso en la prestación del servicio), no procedería el ajuste.

— Si aplicásemos el principio de correlación de ingresos y gastos (nace el ingreso cuando los agentes deciden en qué gastar), procedería un ajuste de resultados de ejercicios anteriores a ingresos anticipados para este ejercicio 2005. Dado que la contabilidad del ejercicio 2005 está cerrada y en fecha actual el gasto está todo ejecutado, quedaría anulado el efecto del ajuste.

## INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

### ASUNTO: PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005 EFECTUADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

En relación con su escrito de fecha 15 de abril de 2010 relativo al trámite de alegaciones al Tribunal de Cuentas del informe de fiscalización de la actividad de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2004 y 2005, y en el que se vierten diversas observaciones relativas a la gestión del Instituto Aragonés del Agua, le manifiesto lo siguiente:

#### EJERCICIO 2004

#### OBSERVACIONES

1. No se ha realizado informe de control financiero del ejercicio 2004.

El Instituto Aragonés del Agua está sometido al régimen de control económico-financiero realizado por la Intervención General en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobándose cada ejercicio el Plan de Actuaciones de Control Financiero. Por razones ajenas al Instituto en el ejercicio 2004 no se realizó informe de control financiero.

2. La Memoria rendida presenta el contenido mínimo que exige el PGCP, a excepción de la relativa a: cuadro de financiación y remanentes de crédito. En balance y cuenta de resultados no se incluyen las cifras del ejercicio anterior.

La carencia de medios y especialización motivó que no se hiciera un desarrollo más amplio de la Memoria.

El programa de contabilidad existente en aquella fecha no facilitaba información comparativa de un ejercicio respecto del anterior.

3. El Instituto no dota amortizaciones de sus elementos de inmovilizado. El sistema contable operativo en esos momentos no recogía esa información, y los medios con que contaba el Instituto no permitió facilitarla, así como tampoco realizar las actuaciones encaminadas a la dotación de amortizaciones de sus elementos de inmovilizado.

El propio sistema de contabilidad existente en aquel momento no permitía de forma automática el practicar amortizaciones, debiendo realizarse de forma manual lo cual efectivamente se tendría que haber propuesto para que se hicieran los ajustes necesarios.

4. No se dispone de información detallada de la operación de endeudamiento.

Efectivamente, tan sólo en el PAIF se hace referencia a que la financiación del presupuesto se ha realizado a cargo, entre otros, del recurso de endeudamiento previsto en la Ley de Presupuestos.

La información detallada de la operación realizada es la siguiente:

La Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizó al Instituto Aragonés del Agua a concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo hasta un importe máximo de 7.924.769,19 €.

El Consejo de Dirección del Instituto, en sesión de 28 de junio de 2004, acordó concertar un préstamo por importe de 7.924.769,19 € para atender los gastos de capital previstos en los capítulos VI y VII del presupuesto del Instituto Aragonés del Agua.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo autorizó la operación con fecha 27 de julio de 2004.

El día 17 de septiembre de 2004 fueron consultadas nueve entidades financieras con las que habitualmente mantiene relaciones la Comunidad Autónoma, solicitando sus condiciones económicas, habiendo obtenido respuesta de cinco de ellas.

Sometido el expediente a informe del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se comunicó con fecha 5 de noviembre que la oferta financieramente más interesante era la presentada por Banco Santander Central Hispano (BSCH) a interés variable con un diferencial sobre euribor a tres meses de 7,89 puntos básicos (0,0789%).

En consecuencia, con fecha 24 de noviembre de 2004, mediante resolución del Presidente del Instituto Aragonés, se adjudicó el contrato de préstamo por importe de 7.924.769,19 € para la financiación de inversiones previstas en el presupuesto del Instituto Aragonés del Agua al Banco Santander Central Hispano (BSCH), en las condiciones señaladas en la oferta n.º 1 (Modalidad, póliza de préstamo; importe, 7.924.769,19 €, plazo, 12 años, incluidos 2 de carencia; sin comisiones de estudio, amortización o cancelación anticipada; tipo de interés, variable: euribor 3 meses + 0,0789%; revisión trimestral; liquidación intereses, trimestral; amortización, trimestral, constante).

## EJERCICIO 2005

### OBSERVACIONES

1. A 31 de diciembre de 2005, el IAA no dispone de un registro auxiliar de inmovilizaciones detallado por elemento conciliado con los registros contables. Por otro lado, el IAA no da de baja en sus registros contables las inmovilizaciones materiales finalizadas y entregadas a los Ayuntamientos y otras entidades públicas, ni realiza una amortización sistemática de los elementos de inmovilizado propios en función de su vida útil.

En las respectivas áreas del Instituto existe un registro auxiliar de las actuaciones realizadas, si bien no esta conciliado con los registros contables puesto que la finalidad de esos registros es distinta a la contable. Por otra parte, la falta de medios y especialización ha motivado el que no se haya realizado una amortización sistemática de los elementos de inmovilizado propios en función de su vida útil.

2. El IAA no dispone de un detalle individualizado por deudor al 31 de diciembre de 2005 conciliado con los registros contables del epígrafe. Otras inversiones y créditos a largo plazo, cuyo saldo asciende a 6.804.478 euros a dicha fecha.

El IAA dispone de un registro auxiliar individualizado y actualizado por deudor, si bien no conciliado con los registros contables por la siguiente razón:

En el ejercicio 2002, año en que comenzó su actividad el IAA, el abono de los anticipos a los ayuntamientos se efectuaba a través del Capítulo 8 de gastos, consecuentemente a 31.12.2002, el gasto realizado pasó a la cuenta 252 como Inversiones y créditos a largo plazo.

Por otra parte, estos créditos provienen de la antigua Dirección General del Agua y por tanto de la Diputación General de Aragón, y, aunque en un principio no estaba determinada la titularidad de estos derechos, con el cambio de programa de contabilidad se incorporaron al patrimonio del IAA.

Al mismo tiempo, en la elaboración del presupuesto 2003 en la estructura de gastos se suprimió el Capítulo VIII de gastos, asumiéndose los anticipos de los ayuntamientos a través del Capítulo VI de gastos. Esto ha supuesto que no se refleje en la cuenta 252 el importe correspondiente a los anticipos.

El 02.01.03 se realizó un asiento directo en la cuenta 252 por importe de 7.284.816,08.

Así se llegó a esa situación, que teniendo como origen el importe indicado en el ejercicio 2003, tan solo se imputa a la cuenta 252 las cantidades reintegradas por los ayuntamientos en cada ejercicio, sin que la incorporación de nuevos deudores tengan reflejo en la contabilidad.

Actualmente se aplica en contabilidad la deuda real de acuerdo con los datos del registro auxiliar de los deudores.

3. El IAA sigue el criterio de caja en el reconocimiento de los ingresos obtenidos en la recaudación del tributo del Canon de Saneamiento. En el momento presente no es posible evaluar el impacto que sobre las cuentas anuales tendría la aplicación del principio del devengo en el reconocimiento de dichos ingresos.

El criterio de caja que se seguía en el reconocimiento de los ingresos obtenidos en la recaudación del tributo del Canon de Saneamiento se realizaba por lo siguiente: En aplicación del artículo 59 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, la recaudación del canon de saneamiento se encomienda a las entidades suministradoras de agua (normalmente Ayuntamientos, pero también otros sujetos como empresas concesionarias, etc.), en relación con los usos procedentes de abastecimientos servidos por un suministrador oficial, y al IAA, en relación con los usos procedentes de aprovechamientos de agua realizados directamente por el contribuyente (pozos, etc.).

En el caso de recaudación por medio de entidades suministradoras de agua, éstas deben repercutir el canon de saneamiento a sus abonados conjuntamente con el precio por el suministro de agua y posteriormente ingresar al IAA el producto de la recaudación. Este ingreso al IAA se hace mediante autoliquidaciones semestrales (Modelo 887.- Autoliquidación) o anuales (Modelo 886.-Declaración-Resumen Anual).

Tratándose de autoliquidaciones, no cabe el contraído previo de estos ingresos, por lo que se procede a contabilizar simultáneamente el reconocimiento del derecho y el ingreso en la fecha en que éste se produce materialmente.

Cuando la recaudación se realiza directamente por el IAA, éste practica tanto liquidaciones de contraído previo e ingreso directo como liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.

En ambos supuestos se realiza la contabilización de los ingresos de acuerdo con el criterio de caja. No obstante, desde el año 2007 y tras la recomendación realizada por la Auditoría se ha adaptado la contabilización de estos ingresos al principio del devengo de tal manera que las liquidaciones correspondientes a la 4ª facturación del año (período de pago en voluntaria comprendido entre el 1 de diciembre de 2007 y el 31 de enero de 2008) se contabilizan ya de acuerdo con el principio del devengo.

En cuanto a la incidencia que en las cuentas anuales pueda tener la utilización del criterio de caja o del criterio del devengo en la contabilización del canon de saneamiento, cabe hacer algunas precisiones.

Del conjunto de los ingresos en concepto de canon de saneamiento, la aplicación del principio de devengo únicamente supondría cambios en la contabilización en aquellos que proceden de liquidaciones practicadas por el IAA, pero no en los procedentes de autoliquidaciones de las entidades suministradoras.

En el año 2005, los ingresos a los que afectaría la aplicación del principio de devengo supusieron el 26% del importe total ingresado en concepto de canon de saneamiento (a este respecto, cabe observar que, debido al proceso de implantación gradual del canon de saneamiento, que supone un incremento considerable de los ingresos procedentes de la recaudación efectuada por las entidades suministradoras mientras que los procedentes del recaudación directa por el IAA se incrementan de forma mucho más moderada, en el año 2006 éstos últimos ingresos supusieron sólo el 20% del total de la recaudación obtenida por el canon de saneamiento).

Dentro de los ingresos que se verían afectados por el principio del devengo, la aplicación de este principio habrá de tener incidencia especialmente en cuanto se refiere a los derechos liquidados pero no ingresados en el ejercicio, en la medida en que en aplicación del actual criterio de caja no tienen reflejo contable las cantidades liquidadas en el año 2005 pero pendientes de ingreso al término del ejercicio.

Ahora bien, si se tiene en cuenta que de las liquidaciones practicadas por el IAA en el año 2005 se recaudó el 97% de los derechos liquidados, y que las liquidaciones del IAA supusieron a su vez el 26% del total del producto de la recaudación del canon de saneamiento, se pone de manifiesto que el impacto que puede tener en las cuentas anuales del IAA la aplicación del criterio de caja en la contabilización de los ingresos procedentes del canon de saneamiento es escasamente relevante y no desvirtúa de forma significativa la realidad de las operaciones de ejecución del presupuesto de ingresos.

4. Las cuentas anuales del ejercicio 2005 deberían incluir determinadas reclasificaciones para registrar los saldos mantenidos en cuentas de crédito por el importe realmente dispuesto al cierre del ejercicio y para clasificar las deudas con entidades de crédito de acuerdo a su vencimiento.

Si bien en dicho ejercicio no se incluyó, actualmente se ha corregido dicha deficiencia.

5. La memoria de las cuentas anuales no incluye determinada información requerida por la legislación vigente, entre las que se destaca la siguiente:

a) El balance de situación al 31 de diciembre de 2005 y la cuenta de resultados económico-patrimonial correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha no incluye cifras comparativas del ejercicio 2004.

El programa de contabilidad existente en aquella fecha no facilitaba información comparativa de un ejercicio respecto del anterior.

No obstante, a instancia del auditor se les facilitó la información que solicitaron relativa al ejercicio 2004.

b) Cuadro de financiación del ejercicio 2005, incluyendo cifras comparativas del ejercicio anterior.

El cuadro de financiación, denominado en nuestras cuentas de «endeudamiento», sí que consta en las cuentas anuales facilitadas al auditor.

Respecto a las cifras comparativas con el ejercicio 2004, el programa de contabilidad Aneto existente en aquel momento no facilita dicha información comparativa de un ejercicio respecto del anterior.

c) Otra información a incluir en la memoria de carácter financiero, información completa sobre la ejecución del ingreso público, gastos con financiación afectada, información sobre el inmovilizado no financiero e información sobre las inversiones financieras.

La carencia de medios y especialización motivó la falta de un desarrollo más amplio de la información a incluir en la memoria. En posteriores ejercicios se están teniendo en cuenta las observaciones indicadas y corregir las deficiencias observadas.

En relación con el asunto más arriba referenciado y a la vista del Informe provisional emitido por el Tribunal de Cuentas, trasladado por esa Intervención (registro de salida O614, de fecha 15 de abril de 2010), me complace informar respecto al citado Informe la propuesta de alegaciones que a continuación se detalla:

Primera.— Imputación presupuestaria y contable de los informes de estudios medioambientales en los ejercicios 2004 y 2005 y su amortización (Página 116 del Informe provisional de resultados).

La actividad del Inaga comenzó efectivamente el 1 de abril de 2004, y la dotación económica inicial y los recursos económicos y financieros del Instituto fueron aprobados por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden de 29 de marzo de 2004. Dicha aprobación se acordó con base a la propuesta de dotación inicial aprobada, previamente, por el Consejo de Dirección del Inaga, sin que se formulara al respecto objeción o reparo alguno por parte del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Por otro lado, los Presupuestos del Inaga para el ejercicio 2005, incluidos en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2005, se aprobaron mediante Ley de Cortes de Aragón n.º 11/2004, de 29 de diciembre, situando el crédito para la ejecución del Proyecto de Inversión Estudios y Trabajos Técnicos en el concepto presupuestario 609.

La imputación de estos de gastos en los créditos de capítulo VI se realiza siguiendo la metodología empleada habitualmente en materia presupuestaria/contable en el conjunto de la Administración Autónoma de Aragón, y considerándose Inversión, se procede a imputar el gasto en cuentas del Grupo 2 del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Cuenta 210 Gastos de Investigación y Desarrollo), siguiendo el Principio de uniformidad.

Por otro lado, la amortización, desde el punto de vista económico, supone el reparto del valor amortizable de un activo entre los años en que presta sus servicios, es decir, los años de vida útil estimada; en las Administraciones Públicas representa la incorporación de un coste al proceso de generación de servicios (igual función que en el resto de organizaciones contables).

Dado que el Inmovilizado inmaterial imputado al concepto presupuestario 609 del Presupuesto de Gastos del Inaga, en los ejercicios 2004 y 2005, se consideró como una inversión con vida útil que concluye en el ejercicio de imputación como inversión, se estimó conveniente, siguiendo los Principios contables de uniformidad y de prudencia, su amortización al final de cada ejercicio, contribuyendo con ello al cálculo del coste de los servicios prestados, así como de las tasas y precios públicos, que por imperativo legal deben calcularse tomando como referencia el coste de los mismos.

En los ejercicios posteriores al ejercicio 2005, vistos los informes de control financiero de la Intervención General de la Diputación General de Aragón, se consideró, siguiendo el principio de prudencia y derivado de la vida útil de los informes en que se sustenta la actividad propia del Instituto, que el importe del gasto presupuestario del concepto 609 se contrajera en cuentas del Grupo 6 del Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, es decir su imputación contable directa en la Cuenta de Resultados.

Segunda.— Operación de *renting* de vehículos, ejercicio 2004 (página 116 del Informe provisional de resultados).

Para la implantación y puesta en marcha del Instituto se consideró realizar un gasto presupuestario pluri-anual relativo al Equipamiento de Vehículos encuadrado dentro de los objetivos a alcanzar en el ejercicio 2004, cuya dotación figuraba en su Presupuesto y Memoria explicativa del mismo en el Capítulo VI (604) Proyecto de inversión 01/2004, por un importe de 150.000,00 euros.

Como se ha indicado anteriormente el inicio efectivo de la actividad del Inaga comenzó el 1 de abril de 2004, y la dotación económica inicial y los recursos económicos y financieros del Instituto fueron aprobados por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden de 29 de marzo de 2004, vista la propuesta de dotación inicial aprobada por el Consejo de Dirección del Inaga, sin que se pusiera ningún tipo de reparo a la misma. Por otro lado, este tipo de operaciones se realizaba habitualmente en los centros de gasto de la Administración Autónoma de Aragón, fiscalizando conforme las Intervenciones Delegadas la imputación de la inversión en el presupuesto de gastos, capítulo VI.

La imputación en el Presupuesto de gastos de la operación de *renting* en el Capítulo VI (Gastos de inversión) llevaba aneja la imputación contable en cuentas del Grupo 2 (217 Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero) del Plan de Contabilidad Pública. Analizada la operación formalizada de *renting* con el Servicio de Contabilidad de la Intervención General de la Diputación General de Aragón, la contabilización de inversión se realizó mensualmente, por las cuotas pagadas, dado que el sistema informático contable «Aneto», utilizado en la Diputación General de Aragón, en ese momento, no permitía contabilizar la operación completa del *renting*, tal como establece Parte Tercera (Definiciones y Relaciones Contables) del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Aragón.

La operación de *renting* tenía una duración de cuatro años con posibilidad de ejercer la opción de compra a su término, lo cual se produjo en el ejercicio 2008, sobre cuatro vehículos regularizando la situación de la inversión.

Tercera.— Ajustes y reclasificaciones derivados de gastos operativos incorrectamente contabilizados (página 117 del Informe provisional de resultados).

En el Informe de Control Financiero que emitió la Intervención General de la Diputación General de Aragón, en relación con la operación de *renting* (vista en la propuesta de alegación anterior) se establecía que debería disminuir el ahorro, del ejercicio 2005, en 42.995 euros, es decir, llevar a gastos del ejercicio 2005 el total de la capitalización del *renting* de vehículos de los ejercicios 2004 y 2005.

La operación de *renting* se asentó contablemente como de inversión y, de conformidad con la normativa contable, se ha imputó a gastos de cada ejercicio por la correspondiente dotación de amortización que, en los dos ejercicios referidos, ascendió a un total de 5.401,27 euros, información que se detalló en las Cuentas anuales del Inaga de los ejercicios de referen-

cia en el apartado correspondiente al Inventario y que se incluyó en las cuentas correspondientes tanto del Balance de Situación como de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.

Dado que el resultado del ajuste estaba en torno al 2% del Ahorro de ambos ejercicios como del total del Activo del Balance de Situación del Inaga se consideró no procedente el ajuste propuesto atendiendo al Principio de importancia relativa, establecido en la Primera Parte del Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que en términos relativos la variación constatada era escasamente significativa y no alteraba, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico.

Por otro lado, como ya se ha indicado en la propuesta de alegación anterior, esta operación de *renting* tenía una duración de cuatro años con posibilidad de ejercer la opción de compra a su término, lo cual se produjo en el ejercicio 2008 sobre cuatro vehículos, regularizando la situación contable de la inversión.

Lo que le traslado a V.I. para su debido conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

En Zaragoza, a 3 de mayo de 2010.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

Con fecha 19 de abril, se recibió en esta Secretaría escrito en el que se solicita la formulación de una propuesta de alegaciones en relación con las observaciones que el Tribunal de Cuentas hace sobre las cuentas anuales de la Fundación Gran Teatro Fleta de los ejercicios 2004 y 2005.

El Patronato de la Fundación Gran Teatro Fleta, en su reunión de 15 de abril de 2004, acordó la extinción de la Fundación. Por Orden de 28 de junio de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se ratificó el acuerdo del Patronato para su extinción, determinándose la apertura del procedimiento de liquidación de los bienes de la Fundación. Con fecha 20 de noviembre de 2007, el Gobierno de Aragón aceptó los bienes resultantes de la liquidación de la Fundación Gran Teatro Fleta (Decreto 294/2007, BOA de 3 de diciembre de 2007).

A la vista de las observaciones del Tribunal de Cuentas sobre los estados contables de 2004, se realizan las siguientes alegaciones:

1. Previsiones de desembolsos por los litigios por despido.

En su reunión de 15 de abril de 2004, la Fundación acordó su extinción, que supuso el despido de sus trabajadores, los cuales demandaron a la entidad. A 31 de diciembre de dicho año, la cuenta de resultados de la fundación refleja todos gastos derivados de dichos despidos y litigios; si bien es cierto que, en uno de los casos, para recurrir en suplicación la sentencia inicial, se consignó en el juzgado la cantidad a la que ascen-

día la condena, en la contabilidad de la fundación se reconoció el gasto correspondiente, pero no el activo y el pasivo generados por la operación, ambos por importe de 19.845,25 euros.

2. Gastos de establecimiento y gastos a distribuir en varios ejercicios.

Ambos fueron dados de baja íntegramente en 2005.

3. Inventario de bienes, derechos y obligaciones a 31 de diciembre de 2004.

Se adjunta el inventario solicitado, determinado a partir de los registros contables de la fundación.

Zaragoza, a 28 de abril de 2010.

El Secretario General Técnico  
MIGUEL ÁNGEL GIL CONDÓN

ALEGACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES  
RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN  
TORRALBA-FORTÚN FORMULADAS  
EN EL ANTEPROYECTO DE INFORME  
REMITIDO POR EL TRIBUNAL  
DE CUENTAS CORRESPONDIENTE  
A LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005

En contestación a su escrito de 15 de abril en el que se remiten copia de las observaciones vertidas por el Tribunal de Cuentas en su informe provisional, y relativas a la gestión de esta Entidad, se formulan las siguientes alegaciones, adjuntando copia de los documentos que confirman la veracidad de la información aportada.

Epígrafe II.5.3. Fundación Torralba Fortín. Ejercicio 2004.

Efectivamente, en el momento de redactar el informe del Tribunal de Cuentas aún no obraban en poder de los responsables del Control Financiero las cuentas anuales de 2004 debidamente formuladas y firmadas.

ALEGACIÓN:

Con posterioridad a la fecha de la redacción del informe del Tribunal de Cuentas, se entregaron las Cuentas Anuales de 2004 debidamente formuladas ante el Protectorado de Fundaciones del Gobierno de Aragón; emitiéndose, por tanto, el correspondiente Informe Técnico de adecuación a la normativa vigente de las Cuentas presentadas por la Fundación y correspondientes al ejercicio 2004, procediéndose a su depósito en el Registro de Fundaciones.

DOCUMENTACIÓN:

Se adjunta copia del Informe Técnico y del escrito de conformidad emitido por el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros de la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón.

EJERCICIO 2005:

Efectivamente, en el momento de redactar el informe del Tribunal de Cuentas aún no obraban en poder de los

responsables del Control Financiero las cuentas anuales de 2005 debidamente formuladas y firmadas.

#### ALEGACIONES:

Con posterioridad a la fecha de la redacción del Informe de Control Financiero del que se nutre el anteproyecto del Tribunal de Cuentas, se entregaron las Cuentas Anuales de 2005 debidamente formuladas ante el Protectorado de Fundaciones del Gobierno de Aragón; emitiéndose, por tanto, el correspondiente Informe Técnico de adecuación a la normativa vigente de las Cuentas presentadas por la Fundación y correspondientes al ejercicio 2005, precediéndose a su depósito en el Registro de Fundaciones.

#### FONDO DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO:

Mención especial merece el epígrafe en la que el Tribunal de Cuentas refleja la obligación contable, derogada con posterioridad, de constituir una provisión para la reparación y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico por el importe estimado para atender a las reparaciones y conservaciones extraordinarias.

La entrada en vigor del nuevo Plan General Contable finalmente exime a las Instituciones de la constitución de este fondo, ya que, como hemos venido diciendo muchas instituciones, resulta imposible determinar en qué momento va a ser de aplicación, pudiéndose dar el caso de constituir un fondo de manera indefinida y cuyo uso no se aplique jamás.

En el caso de la Fundación Torralba-Fortún, esta imposibilidad se agrava ya que todos los bienes que ha adquirido han sido depositados en un Museo público y las tareas de conservación y restauración, mejor que reparación, de estos objetos corren por cuenta de la Institución depositaria, no teniendo que invertir la Fundación cantidad alguna por estos conceptos.

Esta realidad fue comunicada al Patronato de Fundaciones, así como a la empresa redactora del informe de auditoría, existiendo acuerdo sobre la ineficacia de la constitución de un fondo de esta índole.

#### DOCUMENTACIÓN:

Se adjunta copia del Informe Técnico y del escrito de conformidad emitido por el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros de la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón.

En Zaragoza, a 4 de mayo de 2010.

El Secretario de la Fundación Torralba-Fortún  
JUAN ULIBARRI

A petición de la Intervención General del Gobierno de Aragón y con la finalidad de presentar alegaciones al «Proyecto de informe de fiscalización de la actividad de la Comunidad Autónoma de Aragón de los

ejercicios 2004 y 2005» (en adelante «el proyecto»), se remite esta propuesta de alegaciones:

I. Correcciones o precisiones a la parte general.

El proyecto señala que no consta la aprobación de los estatutos de la entidad. Si bien esto es cierto, en su lugar se ha aprobado un «Convenio de Colaboración entre la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos», aprobado por Resolución de 10 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Gobierno de Aragón, y publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* de fecha 27 de diciembre de 2002, que rige la relación entre la entidad y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Se adjunta copia de éste convenio como Anexo I.

II. Correcciones o precisiones a los ejercicios 2004 y 2005.

1. El proyecto hace notar la inexistencia de un inventario de bienes perfectamente identificado e individualizado. Si bien esto es cierto para el ejercicio 2004 y 2005, desde el ejercicio 2006, y con la implantación de un nuevo sistema ERP, los bienes de la entidad adquiridos a partir de esa fecha están perfectamente identificados e individualizados.

2. Respecto a la falta de dotación de las correspondientes amortizaciones de sus elementos de inmovilizado para los ejercicios 2004 y 2005, queremos resaltar el hecho de que se procedió a la realización de los correspondientes ajustes en la contabilidad del ejercicio 2007 con cargo a resultados. Este ajuste ascendió a un total de 5.503.049,72 € (3.230.102,28 € en inmovilizado inmaterial y 2.272.947,44 € en inmovilizado material).

Se adjunta copia del balance del ejercicio 2007 tal como aparece en las Cuentas Anuales 2007 como Anexo II.

3. En relación con la capitalización en el capítulo 6 de asistencias técnicas y servicios, queremos poner en conocimiento del Tribunal que, desde el ejercicio 2006, estas operaciones se contabilizan correctamente como gasto.

4. En cuanto a las deficiencias técnicas de la Memoria de las cuentas anuales, queremos poner en conocimiento del tribunal que, conscientes de la importancia de mostrar información útil, relevante y veraz en este documento, desde esta entidad se ha trabajado en su mejora, presentando los estados comparativos con ejercicios anteriores e incluyendo información completa, además de sobre otros aspectos, sobre la ejecución del gasto e ingreso público:

- Estado de liquidación del presupuesto de gastos.
- Estado de liquidación del presupuesto de ingresos.
- Situación de los contratos administrativos (importe de licitación, adjudicación, tipos de contratos...).
- Formas de adjudicación (importe de licitación, adjudicación, tipos de contratos...).
- Listados de adjudicatarios que superan el 5% del importe total de contratación.
- Estado de ejecución del programa de actuaciones inversiones y financiación.
- Estado de remanente de tesorería.
- Remanentes de crédito.
- Gastos con financiación afectada...

Finalmente, esperamos que este esfuerzo y propósito de mejora continua quede reflejado en el Informe Final del Tribunal de Cuentas, puesto que, como se ha expuesto, muchas de las conclusiones o defectos detectados, hoy en día no existen y ya se han llevado a cabo gran parte de las recomendaciones efectuadas en el «proyecto de informe de fiscalización».

En Zaragoza, a 3 de mayo de 2010.

El Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos  
FERNANDO GARCÍA MONGAY

En relación con el Proyecto de Informe de Fiscalización de la actividad de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2004 y 2005, y a solicitud de esa Intervención General, se remiten la siguiente propuesta de alegaciones en lo referente a las referencias que en el citado Proyecto de Informe se realizan sobre el Consorcio Hospitalario de Jaca:

#### ANTECEDENTES

El Consorcio Aragónés Sanitario de Alta Resolución actual (Consorcio de Salud, en adelante) se constituye mediante Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros, Jaca, Fraga y Tarazona y la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11 (MAZ), de fecha 4 de octubre de 2006, por modificación y ampliación del Consorcio Hospitalario de Jaca; publicado por Orden de 5 de octubre de 2006 del Departamento de Salud y Consumo (BOA n.º 119, de 13 de octubre de 2006). Se rige por los estatutos que acompañan al convenio de creación.

El Consorcio de Salud se constituye como una entidad jurídica pública, de carácter asociativo y voluntario, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y tiene por objeto dirigir y coordinar la gestión de los centros, servicios y establecimientos de protección de la salud, y de la atención sanitaria, comprendidos en el área territorial que se le asigne por el Departamento responsable de Salud y que en todo caso comprende los términos municipales de los ayuntamientos que suscriben el convenio constitutivo.

La dirección actual del Consorcio de Salud ha trabajado desde su constitución en la creación de sistemas de información, gestión y control interno que han permitido que en fecha de hoy gran parte de las deficiencias comentadas han sido subsanadas o están siendo corregidas de modo que el último informe de Control financiero disponible correspondiente al ejercicio 2007 ha emitido una opinión de las cuentas del Consorcio de Salud favorable con salvedades. A esto ha contribuido de forma importante la centralización de todos los procesos de gestión en los Servicios Centrales del Consorcio que cuentan con personal técnico necesario para su realización, lo que ha supuesto una mejora sustancial.

#### ALEGACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2004

En el año 2004, la contabilidad se inició con los datos procedentes de la liquidación del estado de gas-

tos de la contabilidad del Ayuntamiento de Jaca y con los datos de liquidación del estado de ingresos del programa de facturación del Consorcio Hospitalario.

La apertura se produce en una fecha muy posterior al inicio del ejercicio (en concreto el 26 de mayo de 2004). Esto ocasionó que se produjeran las incidencias señaladas.

Durante el ejercicio 2005 se subsanaron las deficiencias relativas a amortizaciones y dotaciones de provisiones.

#### ALEGACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005

##### CONTROL INTERNO

La dirección del Consorcio de Salud ha adoptado desde la creación del mismo las medidas oportunas para subsanar las deficiencias mencionadas en el Informe, destacando entre otros la elaboración de instrucciones internas, mejora en los sistemas de archivo y la firma y autorización de documentos contables y de gestión. Asimismo, se han preparado instrucciones internas propias formalizadas por escrito sobre contabilidad y gestión presupuestaria, suministros y contratación, inventario, personal y facturación desde el año 2007 hasta la actualidad. Estas instrucciones han sido facilitadas a los equipos de Intervención que han realizado las diferentes auditorias en los últimos años.

##### CONCILIACIONES DE CUENTAS BANCARIAS

Adjuntamos la conciliación bancaria (ver documento n.º 1) donde se recogen las diferencias entre los saldos contables al 31 de diciembre de 2005 y el saldo certificado por el banco a dicha fecha. Las diferencias mencionadas han sido corregidas en el ejercicio 2006.

##### BIENES DE INMOVILIZADO

Durante el ejercicio 2005 se procedió a realizar un inventario de los bienes del Consorcio. Asimismo, además de identificar los bienes que comprendían el inventario, se estimó el valor razonable del mismo a la fecha de realización del mencionado inventario. La disminución en el valor neto contable del inventario de bienes al 31 de diciembre de 2005 respecto al 31 de diciembre de 2004 se corresponde con el registro de la amortización acumulada hasta el 31 de diciembre de 2005 (en ejercicios precedentes no se había registrado ninguna amortización) de modo que se ajustase el valor contable al valor razonable estimado.

Por otro lado, al ajustarse el valor en contabilidad se tomó como referencia, sin embargo, el valor de coste de las inmovilizaciones materiales existentes al 31 de diciembre de 2003 en lugar de 31 de diciembre de 2005. En documento n.º 3 adjuntamos el detalle de las diferencias. Esta diferencia se ha corregido en el ejercicio 2006.

En el inventario de bienes se encuentran incluidas actualmente las construcciones propiedad del Ayuntamiento de Jaca recibidas en adscripción valoradas según el inventario municipal de bienes del propio Ayuntamiento de Jaca.

## AMORTIZACIONES

En el ejercicio 2006 se ha corregido el defecto de amortización incorporando al cálculo de la amortización los bienes adquiridos con posterioridad al 31 de diciembre de 2003.

El pago del remanente de tesorería negativo del ejercicio 2005 por importe de 1.074.280,64 euros fue autorizado por el acuerdo de 4 de diciembre de 2006 del Gobierno de Aragón con objeto de cubrir el déficit de tesorería estructural que mantenía el Consorcio desde su constitución. El Consorcio ha procedido a su registro en el ejercicio 2006 como subvenciones de capital tal y como establece el plan de contabilidad pública local según la norma EHA/4041/2004.

Asimismo, el artículo 5 de los estatutos del Consorcio publicados como anexo a la Orden de 5 de octubre de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros, Jaca, Fraga y Tarazona y «MAZ» Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, para la constitución del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, establece que la financiación del presupuesto de capital así como de los posibles resultados negativos (Remanentes Negativos de Tesorería) correrá a cargo íntegramente de la Diputación General de Aragón a través del Departamento responsable de Salud.

Consideramos que el Consorcio procedió adecuadamente en el registro del mencionado ingreso en el ejercicio 2006 en base a los documentos y autorizaciones correspondientes.

## COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

## MANDAMIENTOS DE PAGO

Se han tomado medidas correctoras para que todos los mandamientos de pago estén adecuadamente autorizados mediante la Arma correspondiente.

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

El Consorcio está implantando los medios necesarios para adecuar el régimen de contratación del Consorcio a la legislación vigente en materia de contratos de las administraciones públicas, realizándose el siguiente número de procedimientos sujetos a la normativa de contratación pública en los últimos 3 años:

AÑO	ABIERTO	NSP*	MENOR
2007	9	9	2
2008	6	4	6
2009	7	13	24

\*NSP: Negociado sin publicidad

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

Se ha procedido a autorizar al abono de servicios sanitarios prestados por profesionales sanitarios ajenos al Consorcio mediante la firma y supervisión del director médico del Hospital de Jaca.

## CONTROL INTERNO

Se está implantando un sistema de control interno mediante el cual la conformación de facturas se hace a través de la verificación del pedido, albarán de recepción y factura quedando los documentos adecuadamente autorizados mediante firma.

## GASTOS FINANCIEROS

Según el apartado IV. Marco Jurídico, presupuestario y contable del informe de intervención, ésta entiende que «el Consorcio no puede ser considerado una entidad local», por lo que entendemos que no es de aplicación al Consorcio el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otro lado, el comunicado de la Dirección General de Política Económica de fecha 24 de enero de 2005 fija el importe mínimo para solicitar autorización al Gobierno de Aragón en 5.000.000 euros (ver documento n.º 2). La póliza de crédito a corto plazo suscrita por el Consorcio tiene un límite de 2.300.000 euros y su finalidad es la de cubrir necesidades transitorias de tesorería, por lo que, cumpliendo los requisitos marcados por el comunicado mencionado, estaría dispensada de autorización.

## GASTOS DE PERSONAL

## GESTIÓN DE NÓMINA. COMPLEMENTOS ESPECIALES

Con el acuerdo de fecha 12 de febrero de 2007 por el que se aplican al personal del Hospital de Alta Resolución del Pirineo las mismas condiciones y derechos laborales y retributivos que el personal del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Consejo Rector en 19 de marzo de 2007, los complementos especiales se han dejado de abonar a los trabajadores que venían percibiéndolos.

## GESTIÓN DE NÓMINA. RETRIBUCIONES VARIABLES

En la actualidad, Dirección Médica y Dirección de Enfermería certifica y autoriza la realización de guardias mediante la firma de listados de guardias mensuales, totalizados, legibles y sin ningún tipo de enmiendas. La dirección del Consorcio está estudiando la posibilidad de establecer un sistema informatizado de control horario.

## INGRESOS Y COBROS

## EMISIÓN DE FACTURAS

El Consorcio ha implantado un nuevo programa de gestión que permita corregir las deficiencias mencionadas en el informe de intervención.

## VERIFICACIÓN DE LA FACTURACIÓN

Se están revisando las tarifas aplicadas en la facturación así como su adecuación a la ordenanza fiscal publicada y a los contratos suscritos por el Consorcio con las aseguradoras. Asimismo, se está trabajando con un procedimiento de documentación de los expedientes de facturación de modo que se garantice la exactitud de la facturación emitida en función de los servicios efectivamente prestados.

## TRAMITACIÓN Y COBRO

Se ha procedimentado el funcionamiento de esta área, al objeto de realizar adecuadamente el seguimiento en el cobro de las facturas así como las actuaciones realizadas encaminadas al cobro de las mismas.

## BAJA EN CONTABILIDAD DE DEUDORES PRESUPUESTARIOS

El acuerdo de fecha 26 de julio de 2006 del Consejo Rector autorizó la baja en contabilidad de deudores presupuestarios por importe de 1.186.313,70 euros al considerar incobrables estos derechos dada la antigüedad de los mismos. En contabilidad se dieron de baja 1.802.549,49 que se corresponden con los deudores autorizados para su baja, así como con corrección de errores detectados por el informe de control financiero del ejercicio 2004.

En Zaragoza, a 4 de mayo de 2010.

La Directora Gerente del Consorcio de Salud  
ESPERANZA ARANDA CALAVIA

En relación con su escrito de fecha 15 de abril de 2010, con entrada en la sede del «Consorcio Urbanístico Canfranc 2000» en fecha 20 de dicho mes y por el cual se remite extracto del «Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2004 y 2005» en lo que al «Consorcio Urbanístico Canfranc 2000» se refiere, solicitándonos que les enviemos las alegaciones y cuantos documentos y justificaciones estimemos convenientes, desde este Consorcio, se formulan las siguientes

## ALEGACIONES

Primero.— El informe remitido y en lo que a este ente se refiere, tras recoger la descripción del objeto y composición del mismo lleva a cabo las siguientes manifestaciones:

«El Consorcio, como en ejercicios precedentes, no rinde sus cuentas, no obstante, durante la fiscalización y previo requerimiento por el Tribunal, se recibe certificación de acta de sesión del Consejo de Administración del Consorcio, de fecha 23 de enero de 2007, en la que se asume que, debido a un prolongado periodo de inactividad durante varios años, no ha podido proceder al cumplimiento de las obligaciones de formulación y aprobación de las cuentas anuales.

Se acuerda que, recuperada la actividad del ente y con el objeto de reordenar la situación previa y facilitar el desarrollo futuro del ente de acuerdo a la legalidad, procede formular balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria de los ejercicios 2004 y 2005.

Consecuencia del acuerdo, se forman y remiten cuentas incompletas relativas a los ejercicios 2004 y 2005.»

Segundo.— Que, con el fin de completar la información necesaria relativa a las Cuentas Anuales del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, se adjunta al presente escrito y en relación con cada uno de los antecitados ejercicios:

- Balance.
- Cuentas de Pérdidas y Ganancias.

- Memoria.
- Certificado de la formulación y aprobación de cuentas.
- Estado de ejecución del PAIF y liquidación de los presupuestos de Explotación y Capital.
- Relación de las subvenciones y transferencias concedidas y recibidas, distinguiendo las de capital y explotación.
- Detalle de la composición del Capital Social y Consejo de Administración.
- Relación de las Sociedades participadas con el detalle de la participación.

Por tanto, a los efectos de que sea tenido en cuenta en relación con el Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2004 y 2005, pudiendo darle traslado del mismo al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido, les remitimos el presente escrito en unión de la documentación antecitada.

En Zaragoza, a 3 de mayo de 2010.

El Gerente del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000  
DAVID FAUQUIÉ BORRAJO

En cumplimiento del trámite de las alegaciones que el Gobierno de Aragón ha decidido presentar al anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios de 2004 y 2005 remitida por el Tribunal de Cuentas, le traslado la información que concierne a esta Dirección General relativa a subvenciones dentro de la línea de ayudas «Apoyo a Empresas Aragonesas».

La muestra de los expedientes examinados forma parte de la aplicación presupuestaria 1201.612.2.770000 y se refieren a ayudas complementarias de incentivos regionales concedidas al amparo del Decreto 139/2000, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón.

Por un lado, se hace constar que no obran en los citados expedientes informes que fundamenten los porcentajes de inversión subvencionados y, por tanto, justifiquen los distintos porcentajes de financiación.

Aunque no existe en las bases reguladoras baremo objetivo de valoración, la cuantificación del porcentaje concedido se realiza en función del juicio subjetivo que el órgano gestor realiza basándose en parámetros tales como la incidencia socioeconómica en la zona, el empleo creado y el grado de tecnología implementado.

Por otro, en cuanto a la justificación requerida, el Tribunal de Cuentas observa que, si bien no se recogen comprobantes de pago correspondientes a los gastos, aparecen certificados parciales y/o informes positivos de cumplimiento de condiciones y auditoría y acta de comprobación de cumplimiento de condiciones al finalizar la inversión.

A este respecto, el expediente de subvención complementaria forma una unidad de actuación con el expediente de incentivos al que complementa, de tal manera que todas las modificaciones y el cumplimiento de condiciones que se produzcan en este implicarán la modificación y cumplimiento en aquel. Por ello, a los efectos de la agilidad y eficacia en el obrar administrativo y la no duplicidad en la documentación exigida al

beneficiario de la subvención, el órgano gestor de ambas subvenciones realiza una comprobación material de la inversión, así como una comprobación documental mediante una muestra de las facturas que constan en el informe de auditoría presentado.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Zaragoza, a 21 de abril de 2010.

El Director General de Promoción Económica  
FRANCISCO QUEROL FERNÁNDEZ

El pasado 16 de abril tuvo entrada en este Departamento escrito de esa Intervención General referido al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas sobre fiscalización de la actividad de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2004 y 2005.

Una vez analizado el extracto de dicho informe, referido a la gestión de ayudas y subvenciones durante dichos ejercicios, consideramos que no nos afecta ninguna conclusión, por lo que no procede realizar ninguna alegación.

En Zaragoza, a 26 de abril de 2010.

La Secretaria General Técnica de Servicios Sociales y Familia  
PILAR ROYO NAYA

Se ha recibido en este Centro su escrito de 15 de abril de 2010 por el que, en relación al anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios de 2004 y 2005, se solicita se formule la propuesta de alegaciones en relación a las observaciones a los expedientes de subvenciones y contratos tramitados por esta Secretaría General Técnica, y que figuran en el mencionado informe. De acuerdo con lo anterior, se efectúa la siguiente

#### PROPUESTA DE ALEGACIONES

##### 1. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS

Los créditos asignados a la partida presupuestaria de la Sección de la Presidencia del Gobierno, que financian las subvenciones directas, son muy limitados desde el punto de vista cuantitativo.

A este hecho se une la circunstancia de considerar que las líneas específicas de subvención van unidas a una competencia sectorial, cuyo ejercicio corresponde a un órgano del conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichas competencias sectoriales no vienen atribuidas en absoluto a la Presidencia del Gobierno de Aragón, motivo por el cual los créditos asignados sirven genéricamente para financiar actividades de muy diversa naturaleza, siempre sobre la base de atender intereses públicos de carácter social, económico, humanitario o de otro tipo. Dichas actuaciones son siempre sobre objetos dignos de protección y de fomento por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La limitación cuantitativa de los créditos, la ausencia de competencias sectoriales específicas, junto a criterios de eficacia organizativa, hacen que no sea eficiente la convocatoria pública en orden a determinar la pública concurrencia.

Por ello, la concesión de la subvención directa por parte de la Presidencia se fundamenta en la singularidad de la actuación subvencionable, en la que cabe apreciar un interés público en su realización, que se incardina dentro de las competencias genéricas que tiene Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que, discrecionalmente, es apreciado ese interés público que entra en juego en cada solicitud que se presenta, al objeto de conceder o no la subvención, así como su cuantía que, en su caso, se reconozca.

En las subvenciones concedidas en los años 2004 y 2005, las solicitudes presentadas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 c), y en el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica, y, dada la propia naturaleza de la actividad subvencionada en cada caso, permite apreciar el interés público de esas acciones concretas, que encajan dentro de la actuación administrativa, y así queda reflejado en los expedientes correspondientes.

Por todo lo anterior, consideramos que queda acreditado el interés público de la actividad subvencionada en cada expediente, como la dificultad de promover la concurrencia en estas actuaciones singulares, ya que cada solicitud subvencionada persigue un objetivo puntal.

##### 2. CONTRATOS DEL AÑO 2004

El Tribunal de Cuentas pone de manifiesto unas incidencias en relación con dos contratos:

1. N.º 24/2004. Campaña institucional de publicidad: plan de medios.
2. N.º 25/2004. Campaña institucional de publicidad: creatividad.

a) Justificación de la necesidad y coste de las contrataciones.

Se entiende que las memorias valorativas aportadas son suficientes para justificar la necesidad y el importe de los presupuestos de licitación. Se parte del precio de campañas de publicidad de años anteriores, con incrementos de IPC, pero se aumenta su cuantía económica debido al volumen cualitativo y cuantitativo de las acciones publicitarias que se van a acometer.

b) Criterios de adjudicación de los contratos mediante concurso. Valoración del precio.

Se cuestiona por el Tribunal de Cuentas el hecho de que la puntuación asignada a la valoración del precio en las ofertas presentadas fueron escasamente relevantes sobre el total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, lo que no es coherente con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos. Asimismo, se dice que se redujeron los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas.

El precio tenía en el baremo un 12% (plan de medios) y un 15% (plan de creatividad) en ambos contratos. Se entendió que el precio no era lo más relevante en estos contratos, sino que se debía dar más importancia en la valoración a los otros criterios, dada la naturaleza de estos contratos. Así, en el contrato de creatividad de una campaña institucional de publici-

dad, se valora especialmente el contenido creativo y diseño de la campaña: calidad estética del slogan y marca que se propongan, así como las posibilidades de aplicación a los diversos soportes y medios, y en las diversas acciones publicitarias de patrocinio y promoción que se planteen por parte de la Administración.

En el contrato de plan de medios de una campaña institucional de publicidad, se valora especialmente el apartado de Plan de Medios (35 puntos), es decir, la propuesta de medios que se utilizarán al objeto de lograr el objetivo de máxima difusión de las campañas publicitarias, incluidas acciones de patrocinio o promoción publicitaria diversas, así como los descuentos ofertados por los licitadores en las inserciones publicitarias (45 puntos), por lo que, en este punto ya se está considerando el valor económico como una parte importante en el contrato.

Por otro lado, la fórmula para valorar la oferta económica en ambos contratos es objetiva (puntuación= Máximo de puntos x mejor oferta/oferta considerada) y se utiliza regularmente en las contrataciones públicas de esta Administración. Por todo ello, se entiende que la valoración del precio es correcta.

c) Criterios de adjudicación de los contratos mediante concurso. Valoración de otros criterios.

Por el Tribunal de Cuentas se cuestiona el hecho de que no se especificó con precisión la forma de valoración de las ofertas según los diferentes criterios de adjudicación, ni de asignación de los correspondientes haremos.

Sin embargo, en el contrato de Plan de Medios en el apartado de descuentos en las inserciones publicitarias (45 puntos) hay un desglose en 9 apartados, en función del medio de difusión, con una puntuación diferente, según el tipo de soporte y la importancia que se le concede al mismo. Por otra parte, en los informes técnicos de valoración de las ofertas de 19 de julio de 2004, sí que se especifica el contenido de cada criterio, delimitando el contenido y estableciendo las líneas generales a tener en cuenta para la valoración, que se hace de una manera muy pormenorizada en especial en el contrato de plan de medios; y de una forma más en conjunto en cada criterio en el contrato de creatividad, dada la naturaleza creativa de este contrato.

Por lo expuesto, la valoración de las ofertas en cada uno de los criterios se realizó objetivamente, y de una manera pormenorizada en aquellos criterios que así lo exigían, como así se reflejó tanto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, como en los informes técnicos de valoración.

d) Garantía definitiva.

El Tribunal de Cuentas hace constar que la garantía definitiva del contrato número 25/2004 (contrato de creatividad) se depositó con posterioridad a la formalización del contrato, lo que implica una infracción de lo dispuesto en el artículo 54.2 del TRLCAP.

No obstante, había presentado la garantía provisional y presentó la garantía definitiva el 3 de agosto de 2004, dentro del plazo legal de 15 días desde la notificación de la adjudicación, pero, debido a la dilatación del expediente de contratación y a la necesidad de iniciar la ejecución del contrato, se firmó el contrato estando pendiente de presentar la fianza definitiva, y

así lo hizo con posterioridad, siendo insignificante el retraso en la constitución de la fianza.

e) Plazo de ejecución del contrato y prórrogas.

El Tribunal de Cuentas dice que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares no se fijaron unos plazos de ejecución, sino que sólo se indicó la fecha límite para la terminación de la ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2005, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 67.2 e) del RGLCAP e indica que los plazos no se concretaron hasta la formalización documental de los contratos. Este hecho tuvo repercusión en las prórrogas, que tuvieron un plazo de duración igual al del contrato, es decir, 17 meses.

El citado artículo establece que debe figurar en los pliegos el plazo de ejecución o de duración del contrato, por lo que, al establecerse como fecha de finalización del contrato la del 31 de diciembre de 2005, se está cumpliendo el requisito reglamentario, pues de haber establecido una fecha inicial de ejecución, a consecuencia de incidencias en la contratación, antes de llegar a la adjudicación y formalización del contrato, se podía haber sobrepasado la fecha anterior, término esencial de finalización del contrato, que sí suponía una limitación presupuestaria y contractual.

El Tribunal de Cuentas expone que no se han remitido los expedientes de prórroga de los contratos, expresamente requeridos, ni la documentación acreditativa de correcta ejecución de las prórrogas de los contratos (valoraciones y certificaciones de conformidad de los servicios facturados), aunque sí que se aportaron las comunicaciones de las prórrogas.

En nuestro escrito de 5 de enero de 2007 remitido a esa Intervención General, por el que se informaba sobre este mismo control por el Tribunal de Cuentas, ya se indicó que la documentación de los expedientes de prórroga de los dos contratos ya fue remitida a esa Intervención General con fecha 22 de septiembre de 2006, según Anexo IV. No obstante, se remite una copia de los expedientes de prórroga de ambos contratos.

El Tribunal de Cuentas dice que en las prórrogas se incrementó el precio en un 5,6%, en función del I.P.C., pero que debería haberse incrementado un 5,2%, aplicando el incremento del I.P.C. desde la adjudicación de los contratos en julio de 2004 hasta la aprobación de las prórrogas en enero de 2006. El incremento del IPC se calculó desde julio de 2004 hasta diciembre de 2005, mes en el que finalizó el contrato, aunque la prórroga empezara en enero de 2006, por lo que se considera correcto el cálculo del incremento en un 5,6%, tal como se acredita con el certificado del INE.

f) Actas de recepción de conformidad.

El Tribunal de Cuentas dice que no se han remitido las actas de recepción de conformidad, expresamente requeridas (artículos 110.2 y 213.1 del TRLCAP).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCAP, se deberá realizar un acto positivo y formal de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. El acto formal de conformidad consta en el expediente con ocasión de cada entrega parcial y previa presentación de las facturas correspondientes, con un documento firmado por el Director del Gabinete de la Presidencia, con el visto bueno del

Secretario General Técnico de la Presidencia. No se considera que haya que firmar un acta de recepción distinta. Se adjunta copia de los certificados mencionados correspondientes a las prórrogas de ambos contratos, ya que el resto ya obra en poder del Tribunal de Cuentas.

Por todo ello, entendemos justificadas sustancialmente todas las subvenciones y contratos tramitados por La Presidencia del Gobierno en los años 2004 y 2005 objeto de control financiero por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de tomar nota de las observaciones planteadas, en aras a la mejora de la gestión administrativa.

De todo lo que se da traslado en contestación a su escrito de referencia.

Zaragoza, 29 de abril de 2010.

El Secretario General Técnico de la Presidencia  
IGNACIO REVILLO PINILLA

De conformidad con lo solicitado con fecha 15 de abril de 2010, adjunto se remiten alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2004 y 2005 en relación con los siguientes expedientes de contratación del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales que por la nueva distribución de competencias se asumen por el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, son los siguientes:

— Redacción del proyecto y ejecución de la obra de remodelación de la glorieta y aparcamiento subterráneo en Teruel: 1/2004.

— Suministro de equipamiento para la ampliación y mejora del Centro de Coordinación de Emergencias 112-SOS Aragón: 20/2005.

Asimismo, se acompañan alegaciones relativas a la gestión de subvenciones concedidas en 2004 y 2005 por el anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Zaragoza, 3 de mayo de 2010.

La Secretaria General Técnica  
MERCEDES LARDIÉS RUIZ

**ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR  
AL ANTEPROYECTO DE INFORME  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN  
DE LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005**

Expedientes de contratación del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales que por la nueva distribución de competencias se asumen por el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, son los siguientes:

Redacción del proyecto y ejecución de la obra de remodelación de la glorieta y aparcamiento subterráneo en Teruel: 1/2004.

Suministro de equipamiento para la ampliación y mejora del Centro de Coordinación de Emergencias 112-SOS Aragón: 20/2005.

— Página 184, párrafos 2.º, 6.º y 11.º:

d) (...) no se han aportado a este Tribunal la documentación expresamente requerida y complementaria de la inicialmente requerida con los expedientes que a continuación se indica:

— Certificados de existencia de crédito presupuestario a cuyo cargo se propusieron los gastos correspondientes a los contratos números (...) 20.../2005, requeridos por el artículo 67.2 del TRLCAP (los documentos contables «RC» aportados con la documentación complementaria carecer de firmas y, por tanto, de validez).

El documento contable «RC», al que se tacha de inválido por carecer de firma, es un documento que se integra en el programa informático de contabilidad y de procedimiento de gasto vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón en el momento de tramitación del expediente de contratación.

El citado documento figura contabilizado por la Intervención, con número de asiento 59824 y con fecha 28/06/2005, tal y como se acredita en la copia que se acompaña.

A la Intervención General, a través de sus Intervenciones Delegadas, le corresponde certificar la existencia de crédito presupuestario suficiente para la realización de un determinado gasto, control que se ejerce por la Intervención mediante la correspondiente aplicación informática, contabilizando el documento «RC», tal y como consta acreditado en el presente expediente con la documentación que se acompaña.

Además, las sucesivas fases del procedimiento de realización del gasto, no pueden contabilizarse a través de la aplicación informática, si no se ha ejecutado de forma correcta e intervenido de conformidad el documento correspondiente a la fase anterior; por lo que si el expediente contiene debidamente fiscalizado y contabilizado la fase de autorización del gasto, la de disposición del crédito y de reconocimiento de la obligación, ineludiblemente debió en su momento acreditarse en el expediente, a través de la aplicación informática, la existencia de crédito suficiente y la retención del mismo para la tramitación del expediente de contratación.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable supletoriamente a los procedimientos en materia de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del TRLCAP, permite el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos a las Administraciones Públicas para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias y determina que los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

En el mismo sentido, el artículo 96 de la Ley General Tributaria de 2003 prevé expresamente la actuación administrativa automatizada o la imagen electrónica de los documentos.

Por todo ello, la contabilización por la Intervención General del documento «RC», a través de la aplicación informática de contabilidad de la Diputación General de Aragón, acredita en el expediente la existencia de

crédito suficiente para la realización del gasto correspondiente al expediente, de contratación, con la correspondiente retención del crédito para el mismo, exigida por el artículo 67.2 del TRLCAP.

– Solicitud de información al licitador cuya oferta económica fue valorada con cero puntos por tener una baja que fue considerada temeraria, contestación recibida e informe de asesoramiento técnico del servicio; documentos correspondientes al contrato número 1/2004 (arts. 83.3 y 86.4 del TRLCAP).

La valoración de 0 puntos a la oferta económica de la empresa licitadora FCC construcción, S.A., se otorga por la Mesa de contratación en aplicación de los criterios objetivos para la valoración de las ofertas económicas contenidos en el Anexo N.º 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

La Mesa de contratación no ha considerado que la proposición del citado licitador no puede ser cumplida por ser su oferta desproporcionada o temeraria, excluyéndola del procedimiento de licitación, sino que la misma fue objeto de valoración y en aplicación del conjunto de los criterios objetivos contenidos en el citado Anexo N.º 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obtuvo una puntuación de 53,00 puntos, inferior a otras puntuaciones obtenidas por el resto de los licitadores, por lo que no resultó finalmente adjudicatario del concurso.

No se trata, por tanto, de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 83.3 en relación con el 86 del TRLCAP, de exclusión de las proposiciones que no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas, desproporcionadas o temerarias, sino de la aplicación de los criterios objetivos de valoración relativos a la oferta económica contenidos en el Anexo N.º 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

— Página 185, párrafos 4.º, 6.º y 7.º:

a) Justificación de la necesidad y del coste de las contrataciones (...).

Por otra parte y aunque dicho informe figura, al menos formalmente, en los expedientes de los contratos números ... 20/2005 su contenido es excesivamente genérico e impreciso, por lo que tampoco sirve para justificar adecuadamente los extremos antes mencionados —necesidad, características e importe calculado de las prestación objeto del contrato—.

No puede calificarse de genérica e imprecisa la necesidad de proceder a la ampliación y mejora del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón para dotarlo de nuevas funcionalidades operativas que permitan las actuales tecnologías. Especialmente, cuando al mismo se acompaña Informe favorable de viabilidad de la Entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos de la Comunidad Autónoma de Aragón, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado f) de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Entidad, es decir, por la Entidad creada específicamente para el asesoramiento y desarrollo de la aplicación de las tecnologías informáticas en la Administración de la Comunidad Autónoma y que centraliza y controla la implantación de todos los sistemas y funcionalidades relati-

vos a nuevas tecnologías en la Administración Autónoma.

El citado informe favorable de la entidad especializada viene referido al Importe del presupuesto y a las características del suministro, dado que el mismo se emite respecto del proyecto de Pliego de Prescripciones Técnicas que posteriormente se integra en el expediente de contratación.

b) En los informes aportados con respecto a los contratos 1 .../2004, aún cuando se exponen las necesidades existentes, no consta el importe de las prestaciones objeto de contratación. Por otra parte, la necesidad del objeto del primer contrato citado se justifica en base a un convenio que no se ha aportado, por lo que dicha justificación está incompleta.

El importe de las prestaciones del contrato se contiene en el informe de necesidad del expediente por remisión a las Bases Técnicas que se acompañan al mismo, redactadas por el Servicio de Cooperación Local en relación con las obras del aparcamiento subterráneo y completadas respecto a las de remodelación del espacio público de «La Glorieta» por la documentación técnica correspondiente del Proyecto Básico global de Remodelación de la Escalinata, el Óvalo y su entorno, de la ciudad de Teruel, redactado por la UTE David Chipperfield Architects y b720 Arquitectura, S.L., de 26 de enero de 2001.

La documentación técnica anexa al informe de necesidad del expediente, por tratarse de un expediente de contratación conjunta de proyecto y obra, contiene una justificación mucho más amplia que el mero cálculo del importe de las prestaciones objeto del contrato, exigido por el artículo 73.2 del RGLCAP. Un Proyecto Básico y unas Bases Técnicas con los contenidos mínimos legales, entre las que necesariamente debe incluirse el presupuesto previsto para las obras, suponen una justificación muy superior, como decimos, a la exigida por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además, se acompaña copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel para la ejecución de las obras de aparcamiento y remodelación de la Glorieta, instalación de nueva fuente en la Plaza de San Juan y conclusión de las obras de remodelación del Jardín de los Botánicos de la Ciudad de Teruel de 1 de marzo de 2004, así como sus Addendas del 4 de enero y mayo de 2005 y 1 de junio de 2006.

— Página 188, párrafos 1.º, 2.º y 3.º, y 190, párrafo 1.º:

b) Criterios de adjudicación de contratos mediante concurso.

b.l. En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron escasamente relevantes sobre el total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten las circunstancias que pudieran justificar la reducida ponderación de este criterio, lo que no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos:

Contrato N.º	Departamento/Ente	Objeto	Total baremos	Baremo precio
1/2004	Presidencia y Relaciones Institucionales	Proyecto y obras de remodelación de Glorieta y aparcamiento subterráneo en Teruel	100	20

La ponderación en un 20 por ciento del precio en la valoración total de la oferta está justificada en el expediente en relación con el procedimiento utilizado de contratación conjunta de proyecto y obra debido, a las condiciones técnicas del suelo compuesto por terrenos de acopios previos en su mayor parte y restos arqueológicos y tratarse de la construcción de un aparcamiento, es decir, de una edificación en la que las características del subsuelo son determinantes en la propia configuración y diseño de la edificación; todo ello con el objetivo de permitir una mayor libertad de soluciones técnicas en el ámbito del diseño arquitectónico y de las soluciones constructivas posibles a ofertar por los licitadores.

La especial relevancia que la solución técnica y constructiva a ofertar por el licitador, justifica la mayor ponderación con un 50 por ciento de la valoración total frente al 20 por ciento que se otorga al importe del precio.

b.4. En los PCAP de los contratos examinados y adjudicados mediante concurso por los Departamentos de (...) y de Presidencia y Relaciones Institucionales (números 1/2004 y ...20/2005) aunque figuran algunas orientaciones generales, no se especificó con precisión la forma de valoración de las ofertas según los diferentes criterios de adjudicación ni de asignación

de las puntuaciones de los correspondientes haremos, salvo el criterio referente al precio, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública.

El PCAP del contrato 1/2004, para la Remodelación de La Glorieta y aparcamiento subterráneo en Teruel, establece como criterio para la valoración de las ofertas, en su apartado 1, con una ponderación de 50 puntos, el relativo a la propuesta técnica precisando que la valoración se efectuará atendiendo a la solución global propuesta, el número de plazas de aparcamiento, materiales, elementos constructivos e instalaciones propuestas, sin que un mayor detalle o descomposición de dicha valoración sea posible, con carácter previo, sin limitar o restringir las diferentes soluciones técnicas y constructivas a ofertar a licitadores, que es uno de los objetivos de la contratación conjunta de proyecto y obra.

— Página 191, párrafos 1.º y 2.º:

También es aplicable la observación —no se especificó con precisión la forma de valoración de las ofertas según los diferentes criterios de adjudicación ni de asignación de las puntuaciones de los correspondientes haremos—, aunque parcialmente, a los siguientes contratos y criterios:

Nº	Objeto Departamento/Ente	Criterios imprecisos
20/2005	Suministro de equipamiento para el Centro de Emergencias 112 (Presidencia y Relaciones Institucionales)	Mejoras técnicas, funcionales y operativas.

No cabe establecer una mayor precisión técnica en el apartado de Mejoras técnicas, funcionales y operativas que limitaría la concurrencia, cuando lo que se persigue justificado en las necesidades a cubrir con el contrato, es dotar al Centro de Emergencias y su teléfono 112 SOS Aragón de nuevas funcionalidades operativas que permitan las actuales tecnologías.

En este sentido, el artículo 85 de la TRLCAP justifica la utilización del concurso en aquellos contratos en los que se requiera el empleo de tecnología especialmente avanzada, como ocurre en el presente expediente con el que se pretende incorporar las novedades y últimos avances en materia de tecnologías de la información al Centro de emergencias y en especial a su teléfono de emergencias 112 SOS Aragón.

— Página 192, párrafos 1.º y 4.º:

b.5. En el PCAP del contrato de suministro de equipamiento para la ampliación y mejora del Centro de Coordinación de Emergencias 112-SOS Aragón (número 20/2005, tramitado por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales), se incluyó como criterio de selección de los contratistas, entre otros, uno relativo a la existencia de una estructura empresarial fija en Aragón, preferiblemente en Zaragoza, lo que no es

conforme con los principios de igualdad y no discriminación, informadores de la contratación pública.

Tal y como consta en los informes de valoración que fundamentan la decisión de la Mesa de Contratación, el citado criterio resultó inocuo en el resultado final, dado que todos los Matadores obtuvieron idéntica puntuación en el citado apartado, en concreto 3 puntos a cada uno de ellos. Lo que supone, por otro lado, un porcentaje muy pequeño dentro del baremo total. Se acompañan fotocopias de la puntuación otorgada a los licitadores por este concepto.

b.7. En los PCAP de los contratos números ... 20 ... /2005, los criterios de adjudicación no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCAP.

No es cierto que los criterios de adjudicación del contrato no se hallen indicados por orden decreciente de importancia, incumpléndose lo dispuesto por el artículo 86.2 del TRLCAP, tal y como se acredita mediante la copia que se acompaña del Anexo N.º 4 del PCAP, en el que figuran los criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación ordenados de mayor a menor: 1. Solución Técnica: 48 Puntos.

— 2 Oferta Económica: 30 Puntos; y 3 Mejoras Técnicas, Funcionales y Operativas: 22 Puntos.

— Página 194, párrafos 1.º, 2.º y 3.º, y 195, párrafo 1.º:

d) Valoraciones de lo precios de las ofertas en los concursos.

En los informes sobre las ofertas presentadas en las licitaciones de los contratos que figuran en el siguiente

Contrato N.º	Departamento/ Ente	Baremo Precio (PCAP)	Oferta más económica (puntos)	Ofertamás cara (puntos)	Diferencia puntos
--------------	--------------------	----------------------	-------------------------------	-------------------------	-------------------

Como puede observarse y como consecuencia de estas valoraciones, las bajas ofertas tuvieron una relevancia significativamente menor de la que habría resultado si se hubieran otorgado las máximas puntuaciones de los respectivos haremos a las ofertas más económicas y las mínimas a las ofertas más caras. Por consiguiente, estas valoraciones no son conformes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Los precios de las ofertas se han valorado otorgando mayor puntuación a las mayores bajas, pero ponderando o modulando una proporcionalidad estricta que llevaría como límite a supuestos en los que la oferta más baja se llevara la totalidad de la puntuación prevista para la oferta económica y otra un euro más elevada, obtendría una puntuación cero.

Una proporcionalidad, como la señalada, sin modulación alguna puede desvirtuar el procedimiento de licitación, dado que los puntos obtenidos en el apartado de la oferta económica harían prácticamente irrelevantes las diferencias de puntuación obtenidas en los restantes criterios objetivos de valoración de las ofertas.

Además, hay que tener en cuenta que la determinación de los diferentes criterios objetivos y la valoración que se otorga a cada uno de ellos se efectúa por el órgano de contratación de forma conjunta, por lo que cualquier interpretación o variación en uno de ellos distorsiona la decisión adoptada al establecer los criterios de valoración. Por tanto, establecer una mayor diferencia de puntuaciones, cuando entre las ofertas económicas existe muy poca diferencia, iría en contra de lo establecido por el órgano de contratación al establecer los criterios de adjudicación del contrato.

— Página 195, párrafo 5.º:

e.2. En los informes de valoración de ofertas de los contratos 1/2004 (obras de remodelación de la glorieta y aparcamiento subterráneo en Teruel, tramitado por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (...), después de abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores, algunos criterios selectivos y sus correspondientes haremos fueron objeto de desglose en otros criterios y haremos más específicos. Esta actuación no es conforme con los principios de transparencia, publicidad y objetividad que deben informar la contratación pública ya que el PCAP es el documento en el que deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y las formas de valoración de cada uno de ellos para que puedan ser conocidos «a priori» por las empresas interesadas en las licitaciones, de forma que puedan preparar sus ofertas en coheren-

cuadro, los haremos para la valoración de los precios de las ofertas establecidos en los correspondientes PCAP no se aplicaron en toda su extensión, sino que, mediante la utilización de diversas fórmulas, se redujeron significativamente (en más del 20%) los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas:

cia con los requisitos específicos y las necesidades reales de las Administraciones contratantes.

No se trata de aplicar unos baremos desconocidos para los licitadores, sino de la concreción de los criterios de valoración que la Mesa de Contratación realiza al técnico que va a informar las propuestas técnicas de los licitadores, en orden a la motivación exigida por la normativa de legal, en concreto, en el artículo 88.2 de la TRLCAP.

Se trata, por tanto, de dar cumplimiento a la exigencia de legal de motivar la resolución de adjudicación del procedimiento de licitación con referencia a los criterios de adjudicación del procedimiento de licitación, en este caso, del concurso.

La sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo de 2008, avala el procedimiento seguido en este expediente.

—Página 198, párrafos 1.º y 2.º:

a) No se han especificado ni acreditado las circunstancias concretas que imposibilitaron el establecimiento previo por la Administración de los proyectos de obras relativos a los contratos números 1.../2004..., lo que dio lugar a su adjudicación mediante concurso al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 85 del TRLCAP, encomendándose, en consecuencia, la redacción de proyectos a los mismos contratistas que resultaron adjudicatarios de las respectivas obras.

Se ha acreditado en el expediente, tal y como consta en el informe del Jefe de Servicio de Cooperación Local de 4 de enero de 2007, ya remitido, que por esta Administración se consideró debido a las características del terreno, compuesto por acopios previos en su mayor parte y por algunos restos arqueológicos, la conveniencia de que los licitadores tuviesen una mayor libertad proyectual para ofertar distintos sistemas constructivos acomodados a la configuración del terreno, especialmente cuando se trata de la construcción de una aparcamiento que se desarrolla en el subsuelo.

La adjudicación mediante concurso se establece en el artículo 85 de la TRLCAP en diversos supuestos que concurren de forma evidente en el presente expediente.

Señalar, en primer lugar, que en la TRLCAP, tanto la subasta como el concurso son formas de adjudicación de los contratos ordinarios y no excepcionales, a tenor de lo establecido en su artículo 75. Así, señala específicamente que: «Los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta y el concurso como formas de adjudicación».

En el expediente 1/2004 concurren al menos los supuestos contemplados en los apartados a) y b) del

artículo 85, para la aplicación del concurso como forma de adjudicación del contrato, dado que al tratarse de un procedimiento de contratación conjunta de proyecto y obra, ineludiblemente, nos encontramos en el supuesto recogido en el apartado a) del citado artículo 85, relativo a los contratos cuyos proyectos no han podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los licitadores; y teniendo en cuenta que el citado expediente de contratación permite la admisión de variantes —Anexo N.º 7 del PCAP en relación con el Pliego de Prescripciones Técnicas— en función del número de plantas de aparcamiento que se realicen, también concurre el supuesto b) del citado artículo 85, relativo a la posible mejora de la prestación a proponer por los Matadores mediante la presentación de variantes.

b) No se han remitido los escritos, debidamente registrados de entrada, de presentación de los proyectos elaborados por los adjudicatarios de los contratos de redacción de proyectos y ejecución de las obras números 1/2004 (...) expresamente requeridos con la finalidad de comprobar si fueron presentados en los respectivos plazos contractuales.

En el informe emitido por el Servicio de Cooperación Local y en los recibís de la empresa adjudicataria, cuyas copias se acompañan, consta que el Proyecto de Remodelación de la Glorieta y construcción de un aparcamiento subterráneo en Teruel, fue entregado a esta Administración, a través de la Arquitecta coordinadora de la ejecución de las obras, el 7 de septiembre de 2004 y que en dicha fecha fue también entregado en el Ayuntamiento de Teruel, sin que la TRLCAP exija expresamente la presentación de toda la documentación de ejecución del contrato a través del Registro General, de la Administración, especialmente cuando se ha designado por la Administración a un Técnico encargado de la coordinación de la ejecución de las obras.

Asimismo, consta en el expediente la supervisión y aprobación del proyecto técnico por el órgano de contratación y en el procedimiento de tramitación del gasto, la factura correspondiente al pago del 35% honorarios por redacción del proyecto, que debe abonarse con la aportación del proyecto de ejecución, según el calendario de pagos aprobado en el contrato, de fecha 24 de septiembre de 2004, que fue debidamente tramitada y abonada al adjudicatario.

— Página 214, párrafos 6.º, 7.º y 8.º:

c) No se han aportado los siguientes documentos acreditativos de la ejecución de los contratos números ...20/2005, expresa y específicamente requeridos:

— Actas de recepción que debieron levantarse, preceptivamente, según lo dispuesto en los artículos 110.2, 185, 190 y 191 del TRLCAP y lo previsto en los respectivos PCAP, y, si se hubiera hecho constar en las actas deficiencias o reparos, documentos que acrediten la posterior subsanación de los mismos.

— Expedientes tramitados, en su caso, para la concesión de prórrogas o la declaración de suspensiones de la ejecución (art. 97 del RGLCAP y 95.3 del TRLCAP).

— Relaciones certificadas comprensivas de todos los contratos adicionales que se hubieran tramitado como modificaciones o como complementarios de los referidos contratos.

Se acompaña copia compulsada del Acta de recepción de las obras, suscrita por los representantes de la Administración, Intervención General y el contratista.

No consta en el expediente tramitado ningún contrato modificado o complementario.

#### ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005

— Página 177, último párrafo, y página 178, párrafo 1.º:

— Se otorgan ayudas con cargo a los artículos 47, 48, 77 y 78 del presupuesto, que se tipifican como «inespecíficas», «sin convocatoria específica» o «no sujetas a convocatoria específica», todas ellas gestionadas por los Departamentos 02 de Presidencia de la DGA y 11 de Presidencia y Relaciones Institucionales. Estas subvenciones se conceden por Decreto u Órdenes específicas para cada ayuda. Del examen de su contenido no se deduce las razones que justifican la concesión directa de las ayudas ni tampoco puede deducirse del objeto de las mismas la imposibilidad de someterlas a procedimientos de concurrencia.

En relación con la falta de justificación para la concesión directa de subvenciones por parte del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en el ejercicio de 2004, y la imposibilidad de someterlas a procedimientos de concurrencia, se formulan las siguientes observaciones:

1. En la parte expositiva, tanto de las órdenes de subvención como de los Convenios, cuando esta es la fórmula elegida para instrumentar la ayuda, se hace mención explícita a las razones que impiden la concurrencia de la subvención.

2. El carácter puntual y no sectorial de las ayudas concedidas, así como su impacto territorial, impiden que se puedan ofrecer dentro de un sistema de concurrencia al carecer del elemento común de homogeneidad que caracteriza a las subvenciones sectoriales.

#### PROPUESTA DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EJERCICIOS 2004 Y 2005 REMITIDA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS, RESPECTO A LA GESTIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES Y A LA CONTRATACIÓN LLEVADA A CABO POR EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1. Propuesta alegaciones ayudas y subvenciones:  
— Se adjuntan las alegaciones realizadas por el Director General de Promoción Económica remitidas a esta Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo con fecha 21 de abril de 2010.

2. Propuesta alegaciones contratación:  
— Contrato n.º 26/2004 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo «Diseño, implantación de sistema de información para la gestión económica y financie-

ra de la Administración y empresas y prestación de servicios complementarios):

– En el punto II.10.1.1.B.d) se informa que el certificado de existencia de crédito presupuestario a cuyo cargo se propuso el gasto de este contrato requeridos por el art. 67.2 del TRLCAP, donde los documentos contables «RC» aportados con la documentación complementaria carecen de firmas y, por tanto, de validez: Alegaciones: Este documento sin firma se admite por la Intervención General de la Administración CCAA.

– En el punto II.10.1.2.B.b).2. se informa que en la publicidad y notificación de la licitación, no constan, fehacientemente, las notificaciones del resultado de la licitación del contrato a los participantes en la misma, que se han aportado las copias de varios faxes con informes de transmisión, sin diligencias o certificaciones que acrediten que los números receptores correspondan a los lidiadores, se observa que no coinciden los números que figuran en el texto de dos faxes con los números que figuran en los respectivos informes de transmisión y que no consta el n.º receptor en el informe de transmisión de otro fax:

Alegaciones: Se adjuntan las copias de los números de fax con los informes de transmisión y la hoja resumen de los datos de los licitadores donde aparecen los números de fax a efectos de notificación acreditando que corresponden a los licitadores.

– En el punto II.10.1.2.C.b).4 se observa que parcialmente los criterios de calidad de los medios humanos a adscribir al contrato y otras mejoras son imprecisos: Nada que alegar.

— Contrato n.º 27/2005 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo «Suministro de licencias de uso del Software Mysap Bussines Suite-Mysap ERP-HCM HRPSE Fase I»:

– En el punto II.10.1.1 .B.d) se informa que el certificado de existencia de crédito presupuestario a cuyo cargo se propuso el gasto de este contrato requeridos por el art. 67.2 del TRLCAP, donde los documentos contables «RC» aportados con la documentación complementaria carecen de firmas y, por tanto, de validez: Alegaciones: Este documento sin firma se admite por la Intervención General de la Administración CCAA.

– En el punto II.10.1.2.B.a) se informa que no se ha acreditado fehacientemente que el adjudicatario del contrato fuera el único capaz de realizar la prestación objeto del mismo ni, por tanto, la concurrencia de los supuestos previstos en los artículos 182 c) y 210 b) del TRLCAP, que fueron invocados por el órganos de contratación para la adjudicación de este contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas.

Alegaciones: Se vuelve a aportar certificado de fecha 20 de julio de 2005 donde se declara que la empresa adjudicataria es la única empresa legitimada tanto para administrar el Software MySAP Business Suite.

– En el punto II.10.1.2.C.f.2 se informa que la garantía definitiva fue depositada antes de adjudicarse definitivamente el contrato, lo que implica una alteración del orden procedimental ambas actuaciones previstas en el artículo 41.1 del TRLCAP: Nada que alegar.

– En el punto II.10.1.2.C.f.4. se informa que en el documento de formalización del contrato no consta el plazo de ejecución, contra lo dispuesto en el artículo 71.3. d) del RGLCAP:

Alegaciones: En el Pliego de prescripciones técnicas en el punto 5 se establece que las licencias deberán entregarse en un plazo de 30 días desde la petición por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. Este plazo de entrega es al que se alude en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el apartado F, documento que según el contrato firmado el 23 de agosto de 2005 forma parte inseparable del mismo como se dice en la cláusula primera. Se vuelven a adjuntar copias del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del de Prescripciones Técnicas, el contrato y el acta de recepción.

El Secretario General Técnico  
FÉLIX PRADAS ARNAL

En contestación a su escrito relativo al Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2004 y 2005, remitido por el Tribunal de Cuentas, y en relación con la petición de documentación y aclaraciones solicitadas sobre los contratos de este Departamento examinados, pasamos a informar:

Contrato n.º 1/2005 (Anexo III.1) «Nueva infraestructura de la carretera A-1210 a la A-129. Tramo: Estación de ferrocarril de Poleñino-Sariñena» (Clave expediente: N-343-HU).

En la pág. 185 del anteproyecto, epígrafe II.10.1.2 A), se indica que el informe de la «justificación de la necesidad y del coste» de este contrato es genérico e impreciso. Para completar la información, además del certificado de necesidad (doc. 1), se adjunta el Informe de supervisión (doc. 2), en el que se detallan las características técnicas y el cálculo del presupuesto parcial y total.

En la pág. 187, epígrafe II.10.1.2.C), a.1, «Formas y modalidades de adjudicación», se observa que en este procedimiento no se indicó el supuesto concreto, de entre los previstos en el artículo 85 del TRLCAP, por el que se utilizó el concurso como forma de adjudicación. Si bien en el informe que se adjunta como documento n.º 3 no se alude al art. 85 y a la letra concreta del artículo, sí que se indica expresamente que, al tenerse en cuenta para la adjudicación otros criterios además del económico, procedía la forma del concurso.

En la pág. 189, epígrafe II.10.1.2.C), b.3, «Criterios de adjudicación mediante concurso», se indica que se utilizó una fórmula para la valoración del precio de cada oferta que primaba la proximidad a la baja media ponderada, siendo esta forma de valoración contraria al principio de economía en la gestión de fondos públicos. A este respecto, resaltar que el carácter flexible del art. 86 del TRLCAP sobre «Criterios para la adjudicación de concursos» suponía cumplir con la objetividad requerida mediante el empleo de fórmulas que atribuyan a la menor oferta económica mayor puntuación y a la mayor menor puntuación, admitiéndose, en consecuencia, la prevista en el PCAP de este procedimiento, siendo fiscalizado de conformidad por la Intervención.

En la página 190, apartado b.4 del mismo epígrafe, se argumenta por el Tribunal que no se especificó con precisión en el PCAP la forma de valoración de los diferentes criterios de adjudicación ni de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos.

Se adjunta como Doc. n.º 4 el Anexo n.º 5 del PCAP, indicando que, aunque es deseable una mayor precisión de las valoraciones en los Pliegos, el que nos ocupa cumplía con las exigencias establecidas en los apartados 1 y 2 del art. 86, entonces vigente.

Fecha: 07 de mayo de 2010.

En la página 192, apartado b.7 del mismo epígrafe, manifiesta el Tribunal que los criterios de adjudicación en el pliego de este procedimiento no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCAP. A ello hay que alegar que, teniendo en cuenta el Anexo n.º 5 del PCAP que se adjunta como Doc. n.º 4 al presente escrito, los criterios a valorar se relacionaron por orden decreciente de importancia, según la puntuación otorgada.

En las páginas 200 y 201, apartado b) del epígrafe II.10.2. C), se hace referencia a las prórrogas de este contrato, indicando que respecto de la primera prórroga no se ha aportado documentación alguna y en cuanto a las restantes prórrogas no quedan justificadas las causas de concesión. Al objeto de aclarar estos extremos se adjunta como Doc. 5 los expedientes de prórroga de este contrato.

Por otra parte, también se indica que se desconocen las causas y datos básicos del Modificado n.º 1 del contrato primitivo, cuya redacción se autorizó en julio de 2007, para ello se acompaña como Doc. 6 la solicitud de autorización de dicho modificado y como Doc. 7 el contrato modificado.

Por último, se adjunta la última certificación del contrato primitivo como Doc. 8.

Contrato n.º 2/2005 (Anexo III.1) «Nueva infraestructura carretera A-220, p.k. 25,00 al 43,00. Tramo: Fuendetodos-Belchite» (clave: A-139-Z).

En la pág. 185 del anteproyecto, epígrafe II.10.1.2 A), se indica que el informe de la «justificación de la necesidad y del coste» de este contrato es genérico e impreciso. Para completar la información se adjunta el Informe justificativo de necesidad (Doc. 9) en el que se indica que debido al estado de la calzada se incluyó en el programa de actuaciones del 2005 el acondicionamiento de la misma. Se adjunta asimismo el informe de fiscalización favorable de la Intervención General (Doc. 10).

En la pág. 187, epígrafe II.10.1.2.C), a.1, «Formas y modalidades de adjudicación», se observa que en este procedimiento no se indicó el supuesto concreto, de entre los previstos en el artículo 85 del TRLCAP, por el que se utilizó el concurso como forma de adjudicación. Si bien en el informe justificativo de la necesidad y de elección del procedimiento (Doc. 9) no se alude al art. 85 y a la letra concreta del artículo, sí que se indica expresamente que al tenerse en cuenta para la adjudicación otros criterios además del económico se adoptaba la forma del concurso.

Respecto a lo manifestado por el Tribunal en la pág. 189, epígrafe II.10.1.2.C), b.3, «Criterios de adjudicación mediante concurso», en la página 190, apartado b.4 del y en la página 192, apartado b.7 del mismo epígrafe, son válidos los mismos argumentos ya expuestos para el contrato n.º 1, adjuntando para una mayor aclaración el Informe Propuesta de Adjudicación en el que se fundamentó la adjudicación del procedimiento (Doc. 11).

Contrato n.º 3/2005 (Anexo III.1) «Acondicionamiento carretera de conexión entre los valles de Hecho y Ansó. Tramo: Hecho-Barranco de Terit»: (Clave A-211-HU).

Se realizan por el Tribunal las mismas observaciones que para el anterior contrato, se adjunta para mayor aclaración como Doc. 12 «El Informe justificativo de la necesidad de contratación y de elección de procedimiento y forma de adjudicación» y como Doc.13 «el Informe-Propuesta de Adjudicación». Contrato n.º 4/2005 (Anexo II 1.1) «Acondicionamiento de la carretera A-2412 de Valderrobres a Beceite entre los p.k.0,000 y 6,300. Tramo: Valderrobres-Beceite». (Clave A-219-TE).

En la página 184 del Anteproyecto se indica que se ha omitido el documento relativo a la Resolución aprobatoria del PCAP. Se adjunta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Doc. 14, en la página 9 figura la aprobación del Órgano de Contratación de fecha 8 de junio de 2005, así como la diligencia del Secretario General Técnico del Departamento haciendo constar que el modelo de Pliego utilizado es un Pliego Tipo aprobado por Orden del Consejero del Departamento con fecha 26 de abril de 2002, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 19 de abril de 2002.

El resto de observaciones coinciden con las realizadas para los anteriores contratos. Se acompaña como justificación «el Informe sobre Forma de Adjudicación» (Doc. 15), «Certificado de necesidad» (Doc. 16) y el «Informe Propuesta de Adjudicación» (Doc. 17).

Contrato n.º 17/2005 (Anexo II 1.1) «Modificado de la Nueva Infraestructura de la carretera A-1605, p.k. 18,00 al 28,25. Tramo: Serraduy-Obarra» (Clave A-110-H.M).

En cuanto a los documentos solicitados por el Tribunal informar que no constan otros que los que ya fueron remitidos en los envíos de 14 de marzo de 2006 y 9 de noviembre de 2007. En relación con la observación relativa al documento contable «RC», certificado de existencia de crédito presupuestario, manifestar que en la práctica la validez del documento viene confirmada con la contabilización del mismo a través de la aplicación informática utilizada por esta Administración.

Por otra parte, significar que la tramitación de dicho expediente contó con el informe favorable de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón, así como con la fiscalización preceptiva de la Intervención.

Contrato n.º 30/2005 (Anexo II 1.1) «Explotación, control y mantenimiento de la aplicación gestora, atención multicanal y campaña de publicidad del sistema de demanda de vivienda protegida».

Respecto de los reparos expuestos sobre este contrato, se adjunta como Doc. 18, las alegaciones de la Dirección General de Vivienda y la documentación solicitada.

Por último, señalar que se ha trasladado «El Anteproyecto de Informe» a las Direcciones Generales que promovieron los expedientes de contratación examinados por el Tribunal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**ALEGACIONES REFERENTES AL CONTRATO  
DE SERVICIOS DE «EXPLOTACIÓN, CONTROL  
Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN GESTORA,  
ATENCIÓN MULTICANAL Y CAMPAÑA  
DE PUBLICIDAD DEL SISTEMA DE DEMANDA  
DE VIVIENDA PROTEGIDA»**

Certificados de existencia de crédito: se aportan los documentos «RC» que son producidos automáticamente por el sistema informático y validados por la Intervención, por lo que se deben considerar equivalentes al certificado de existencia de crédito. El documento «A» posterior confirma dicha existencia de crédito.

El documento de Justificación de la necesidad del contrato, que está firmado por el Director General explica suficientemente dicha necesidad y es prolijo en su planteamiento. Dicho contrato es continuación de uno anterior, como se advierte en el párrafo tercero del escrito de justificación, y es consecuencia del desarrollo de la legislación en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y, más concretamente, la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, y el Decreto 80/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón.

Respecto a los baremos, del propio Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se deduce que la oferta económica no es lo más importante en este contrato, sino el valor técnico y funcional de la solución y la racionalidad, adecuación y viabilidad de los trabajos propuestos, juntamente con el conocimiento acreditado de los mismos y el método a utilizar. Lo mismo se puede decir de la observación referente a la precisión en la forma de valoración de las ofertas.

Respecto a que la garantía definitiva fue depositada antes de la adjudicación definitiva del contrato, debe tratarse de un error del propio Tribunal: la adjudicación definitiva es de fecha 21 de noviembre de 2005, y la garantía definitiva fue depositada el día 30 de noviembre de 2005.

Zaragoza, a 27 de abril de 2010.

El Director General de Vivienda y Rehabilitación  
JULIO TEJEDOR BIELSA

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN DE LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005**

En relación con el anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la actividad de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2004 y 2005, por lo que respecta a las observaciones que en el mismo se vierten en materia de la actividad contractual de este Departamento de Salud y Consumo en dichos ejercicios, procede manifestar las siguientes

**ALEGACIONES**

1. En lo referente a que no consta en los expedientes números 27 a 29 de 2004 relativos a los contratos de gestión de servicios públicos de transporte sanitario terrestre no urgente (Lotes de Huesca, Zaragoza y Teruel), número 30, relativo al transporte sanitario terrestre urgente, y 31, de gestión de servicios de oncología, radioterapia y procedimiento diagnóstico FDG-PET, documentos acreditativos de la elaboración y aprobación administrativa de los anteproyectos de explotación de los servicios públicos tal y como establece el art. 158.2 TRLCAP (folio 184 del informe), cabe señalar que el citado artículo hace referencia a la necesidad de que en los contratos de este tipo que comprendan la ejecución de obras, la tramitación del expediente deba de ir precedida de la elaboración y aprobación de dicho anteproyecto de explotación, pero en ninguno de los supuestos citados en el informe, los contratos llevaban aparejada la ejecución de obra alguna para la explotación del servicio público, por lo que a nuestro juicio no es un documento de carácter obligatorio que deba de figurar en los expedientes de contratación citados.

2. Por lo que se refiere al escaso peso que se le asigna al factor precio a la hora de adjudicar los contratos con número de expediente 27 a 29/2004, cabe señalar que estamos ante una prestación de carácter sanitario, universal y gratuita para los ciudadanos, cuya gestión es compleja y requiere para ello de un adecuado modelo de gestión cuyo fin último es que los usuarios que demandan esta prestación, sean trasladados con prontitud y sin errores a los centros sanitarios o a sus domicilios. Por este motivo se ponderó en un 80 por ciento la calidad de la prestación del servicio, entendida como el mayor y mejor número de vehículos puestos a disposición de la ejecución del contrato, los mejores sistemas de transmisión de la información de posicionamiento de los vehículos, los menores tiempos de realización del servicio o la disponibilidad horaria de las ambulancias, con la finalidad de valorar la oferta económicamente más ventajosa para la Administración, es decir, la que presente una mejor relación calidad-precio. Así, en el supuesto de que se hubiera ponderado en mayor medida el factor precio, se podrían haber obtenido unas mayores rebajas en éste a costa de recortes en la calidad de la prestación por la vía de la reducción del número de vehículos, aumento de los tiempos de respuesta, etc., que en definitiva habrían tenido que soportar los usuarios del sistema sanitario público de Aragón.

3. En cuanto a que los criterios de adjudicación no se hallan indicados en orden decreciente de importancia en los expedientes 27 a 29/2004 tal y como establece el artículo 86.2 TRLCAP, indicar que el Anexo 4.º del PCAP que rigió en la licitación establece por orden decreciente y mediante números ordinales, los siguientes criterios: 1.— Valoración técnica y características de la propuesta presentada sobre la base de los contenidos del Plan Operativo, hasta un máximo de 40 puntos, 2.— Mejoras funcionales propuestas por la empresa hasta un máximo de 40 puntos, y 3.— precio ofertado con una ponderación de 20 puntos, por lo que a nuestro juicio entendemos que se da cumplien-

to con la mencionada obligación legal. (Se adjunta copia del Anexo 4o de los mencionados pliegos.)

4. Por lo que se refiere a que según las formulas utilizadas para la valoración de las ofertas económicas, no se llega a aplicar en toda su extensión la ponderación asignada al factor precio, cabe alegar que el artículo 14.1 párrafo segundo del TRLCAP establece que «los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado al mercado...». En consecuencia, si se cumple lo previsto en el mencionado artículo, es muy probable que se produzca una concentración de las ofertas en un entorno muy próximo al precio de licitación (precio de mercado) y, en estas circunstancias, si se utilizase la fórmula propuesta por ese Tribunal, cabría la posibilidad de llegar a situaciones absurdas e injustas, en donde, por ejemplo, se otorgase 20 puntos a una oferta situada un euro por debajo de la peor de las ofertas (que por este motivo recibiría 0 puntos).

5. La observación de que en los contratos números 27 a 29/2004 los informes de valoración de ofertas han desglosado criterios selectivos y sus correspondientes baremos una vez abiertos los sobres y por tanto conocida la documentación de los licitadores, cabe alegar que en la valoración de las ofertas intervino un equipo muy importante de funcionarios del Departamento que analizó las ofertas técnicas presentadas con el fin de que los criterios de adjudicación se valoraran lo más objetivamente posible y de acuerdo con los criterios y subcriterios que se establecían en los pliegos, si bien es cierto que el modo de valorarlo se estableció una vez abiertos los sobres de referencias técnicas, dado que en aquella época la jurisprudencia en esta materia no establecía con tanta claridad la obligatoriedad de que los subcriterios y su modo de valoración se establecieran con carácter previo en el anuncio de licitación o en los pliegos, circunstancia que en la actualidad sí que se viene realizando con normalidad en todas las licitaciones que efectúa este Departamento.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2010.

La Secretaria General Técnica  
FERNANDA PÉREZ GURPEGUI

En relación con el escrito de fecha 20 de abril de 2010 del Secretario General Técnico de Educación Cultura y Deporte en el que se traslada la solicitud por parte de Intervención General para la formulación de propuesta de alegaciones del anteproyecto de informa de fiscalización de la actividad de la CAA de los ejercicios 2004 y 2005, en el capítulo de contratación, donde constan los contratos n.ºs 16 y 33 de la relación del ejercicio 2005, que fueron tramitados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se emite el siguiente informe:

1. CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO PABLO SERRANO DE ZARAGOZA Y SU DIRECCIÓN FACULTATIVA. EXPTE. 33/2005

*Páginas 185 y 186.*

A) Justificación de la necesidad y del coste de las contrataciones.

B) Publicidad y concurrencia.

(...)

Por otra parte y aunque dicho informe figura, al menos formalmente, en los expedientes de los contratos ... 33/2005, su contenido es excesivamente genérico e impreciso, por lo que tampoco sirve para justificar adecuadamente los extremos antes mencionados —necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato—.

(...)

Adjudicación de contratos sin publicidad ni concurrencia. No se ha acreditado fehacientemente que los adjudicatarios de los contratos números ... y 33/2005 fueran los únicos capaces de realizar las prestaciones objeto de los mismos ni, por tanto, la concurrencia de los supuestos previstos en los artículos 182.c) y 210.b) del TRLCAP.

Para justificar estos extremos, se adjunta a este documento Anexo I «Informe sobre justificación de la necesidad y del coste de la contratación y la no concurrencia de ofertas en la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de reforma y ampliación del Museo Pablo Serrano de Zaragoza y su dirección facultativa», que desarrolla el de fecha 27 de marzo de 2005, texto que ya obra en poder de este Tribunal y que fue considerado insuficiente.

*Página 187.*

b.3.— No se han aportado los preceptivos anuncios en el BOE o en el Diario Oficial autonómico de las resoluciones de adjudicación de los contratos ... y 33/2005 (art. 93.2 del TRLCAP).

El expediente se tramitó por procedimiento negociado sin publicidad, artículo 210.b) del TRLCAP, y la adjudicación del contrato fue notificada al único licitador con fecha 13 de mayo de 2005. Al darse esta circunstancia, se consideró erróneamente que no era necesario publicar la adjudicación en los diarios oficiales. No obstante el incumplimiento de dicho trámite preceptivo, sirva como justificación que dicho incumplimiento no vulneró los derechos de otros licitadores.

*Página 197.*

f.3.— Las garantías definitivas de los contratos números ... y 33/2005 se depositaron con posterioridad a la formalización de los respectivos contratos, lo que implica una infracción de lo dispuesto en el artículo 54.2 del TRLCAP.

Si bien en el contrato figura la fecha 13 de mayo de 2005 y en el documento de resguardo de depósito de la garantía definitiva consta 1 de junio de 2005, consultado el programa de contabilidad en uso en aquel momento, se ha comprobado que la fecha de contabilización del documento «D» es la misma que la del documento de depósito, es decir, 1 de junio de 2005. De lo expuesto se deduce que se produjo un error administrativo involuntario al consignar la fecha en el contrato. Se adjunta como Anexo 2 copia de las consultas en el programa contable informático en las que figura la fecha 1 de junio de 2005 como fecha de contabilización del documento «D».

*Páginas 217 y 218.*

(...)

En cuanto a la prestación consistente en la asistencia a la dirección facultativa de las obras, únicamente

se ha aportado un informe en el que consta que «al no acometerse la ejecución del proyecto en este año 2006 y por tanto no existir dirección facultativa procede de la tramitación del documento AD complementario ... por importe de 113.445,38 euros», importe previsto en el contrato para el primer año; no obstante, en el AD complementario adjuntado, la citada cantidad no figura en negativo.

En el documento AD la cantidad de 113.445,38 euros figura en negativo, si bien el signo (-) se sitúa detrás de la cifra y puede producir cierta confusión, como parece ser el caso. Se adjunta como Anexo 3 copia del documento, subrayada la cantidad y destacado el signo negativo.

No se han remitido las valoraciones periódicas y las certificaciones que debieron expedirse para el abono de los trabajos efectuados ni el acta de recepción (arts. 199 y siguientes del RGLCAP y 110.2 y 213.1 del TRLCAP), documentos expresamente requeridos.

En el presente contrato para redacción del proyecto de reforma y ampliación del Museo Pablo Serrano de Zaragoza y su dirección facultativa, el punto 2.6 del PCAP no requiere valoraciones periódicas parciales y remite al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por otra parte, el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato establecía que entregado el proyecto de conformidad y supervisado favorablemente se abonarían 1.041.587,91 euros. Sendas copias de la factura y del certificado de conformidad fueron remitidas con anterioridad.

## 2. CONTRATO DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE CABECERA, CIMBORRIO Y CRUCERO DE LA CATEDRAL DE TARAZONA. EXPTE. 16/2005

*Páginas 190 y 191.*

(...)

b.4.— En los PCAP de los contratos examinados y adjudicados mediante concurso por los Departamentos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y de Presidencia (...) no se especificó con precisión la forma de valoración de las ofertas según los diferentes crite-

rios de adjudicación ni de asignación de las puntuación de los correspondientes haremos, salvo el criterio referente al precio, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, recintos de la contratación pública.

También es aplicable la observación, aunque parcialmente, a los siguientes contratos y criterios:

16/2005	Obras de restauración de la catedral de Tarazona	- Gestión de calidad - Mejoras
---------	--	-----------------------------------

Según el Informe sobre la adjudicación del contrato de fecha 31 de mayo de 2005 emitido por el arquitecto de la Dirección General de Patrimonio Cultural, D. Félix de los Ríos Barbany, en los criterios de valoración respecto a Gestión de Calidad y Mejoras, correspondientes a los apartados 1.4 y 1.5 del Anexo 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la puntuación se realizó atendiendo a las siguientes consideraciones:

1.4. Gestión de calidad (de 0 a 5 puntos).

Se ha dividido en dos partes:

1.4.1. % del presupuesto que se dedica al control de calidad (de 0 a 2.5).

%	Puntos
1	0.5
1.5	1
2	1.5
2.5	2
3	2.5

1.4.2. Plan de aseguramiento de calidad (de 0 a 2.5).

Todas las empresas presentan Plan de Aseguramiento de Calidad y tienen certificado AENOR, puntuado a todas con la máxima puntuación de 2,5 puntos.

El total correspondiente al apartado 1.4 queda de la siguiente manera:

	%	Valor	Plan	Total
Construcciones Urcayo, S.A.	1	0.5	2.5	3
Geocisa	3	2.5	2.5	5
Estudios y Métodos de Restauración	1.5	1	2.5	3.5
Estructuras Aragón	1	0.5	2.5	3
Constructora Hispánica	2	1.5	2.5	4
Caminos y Construcciones Civiles	1	0.5	2.5	3

Se puede comprobar que la puntuación correspondiente a este apartado intentó objetivarse de la mayor manera posible, dividiendo en partes iguales la puntuación correspondiente a las partes que se consideraron más importantes una vez examinada la documentación aportada.

1.5. Mejoras (de 0 a 5 puntos).

En cuanto a los criterios de puntuación de Mejoras (apartado 1.5), se dividió en dos partes con la mitad de la puntuación cada una. Por una parte, las Mejoras relacionadas con la seguridad y salud e implantación en obra, y, por otra, las relacionadas con la ejecución

de la obra. Comprobándose la documentación aportada por cada una de las empresas, la puntuación se realizó de la siguiente manera:

*Construcciones Urcayo, S. A.*, presenta Plan de Seguridad y mejoras en cuanto a la implantación de dos grúas, disponibilidad de andamios inmediata y materiales. Se valora con 2,5 y 2,5 puntos.

*Geocisa* presenta Plan de Seguridad y Mejoras en obra como el Permanente controles instrumentales, jornadas divulgativas y documentación final de obra con vídeos del proceso constructivo. Se valora con 2,5 y 1,5 puntos.

*Estudios y Métodos de Restauración* presenta un Control de Seguridad escaso y fichas de mantenimiento. Se valora con 1,0 y 1,0 puntos.

*Estructuras Aragón* presenta Plan de Seguridad Normalizado y no refiere a mejoras de obra. Se valora con 2,5 y 0 puntos.

*Constructora Hispánica* presenta Plan de Seguridad Normalizado y no se refiere a mejoras de obra. Se valora con 2,5 y 9 puntos.

*Caminos y Construcciones Civiles* presenta Plan de Seguridad con implantación en obra normalizado y no se refiere a mejoras de obra. Se valora con 2,5 y 0 puntos.

Se puede comprobar que la puntuación correspondiente a este apartado intentó objetivarse de la mayor manera posible. Tanto el criterio de puntuación en este apartado como el del anterior son difíciles de establecer a priori en el Pliego, ya que depende de lo ofertado por cada una de las empresas, siendo prácticamente imposible de subdividir los 5 puntos de cada apartado en criterios más precisos de forma previa al estudio de las ofertas.

*Páginas 192 y 193.*

(...)

b.7.— En los PCAP de los contratos examinados números 6,13 a 23 y 27 a 29/2004 y 1 a 4, 7 a 16, 20 y 28/2005, los criterios de adjudicación no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCAP.

Se puede comprobar que en el Anexo 5 del Pliego se especificaban los criterios de valoración para realizar la adjudicación con sus puntuaciones máximas en orden decreciente, tal y como se transcribe a continuación:

1. Oferta Técnica . . . . .	80 puntos
1.1. Memoria Técnica . . . . .	40 puntos
1.2. Estructura de la empresa, medios humanos . . . . .	25 puntos
1.3. Reducción de plazo . . . . .	5 puntos
1.4. Gestión de calidad . . . . .	5 puntos
1.5. Mejoras . . . . .	5 puntos
2. Oferta Económica . . . . .	20 puntos

Zaragoza, 4 de mayo de 2010.

El Director General de Patrimonio Cultural  
JAIME VICENTE REDÓN

## ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2004 EN LO QUE RESPECTA A LOS CONTRATOS N.ºS 4 y 5 DEL DEPARTAMENTO TRAMITADOS POR GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS

1. Justificación de la necesidades y del coste de las contrataciones (pág. 185 punto II.10.1.2. apartado A).

Ambas justificaciones se apoyan en el siguiente procedimiento que se ha seguido en ambos contratos para satisfacer una necesidad educativa en las dos localidades:

— Aprobación de la construcción de cada una de las infraestructuras educativas (compuestas por 9 aulas de Educación Infantil y 18 de Educación Primaria, así como comedor y gimnasio) por parte de la Dirección General de Centros y Formación Profesional (posteriormente de Administración Educativa) en base a informes favorables de la Inspección Educativa y posterior contratación de la redacción del pertinente proyecto, basado en un anteproyecto/proyecto básico de la Gerencia de Infraestructuras de la Secretaría General Técnica, todo ello de conformidad con la distribución de competencias educativas recogidas en el Decreto 29/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

— Una vez redactado, supervisado y aprobado el proyecto, se procede a la contratación de la correspondiente obra mediante procedimiento de urgencia (cuyo expediente se inicia con una propuesta de la Secretaría General Técnica en el que se expone la necesidad, características e importe de la prestación) con el fin de que ambos edificios entren en servicio educativo con el inicio del curso escolar 2006/2007, cumpliendo así la previsión contenida en la aprobación de la construcción citada en el apartado anterior.

Se adjuntan fotocopias que acreditan lo anteriormente expuesto.

2. Formas y modalidades de adjudicación (pág. 187 punto C) a) a.2.

La justificación se basa en lo señalado en el artículo 85 de la LCAP: «... se adjudicarán por concurso aquellos contratos en los que la selección del empresario no se efectúe exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más bajo y, en particular, en los siguientes casos...».

Atendiendo a la justificación general del antecitado artículo (no a la particular), se utilizó el concurso como forma de adjudicación con el fin de valorar, además del precio ofertado, los siguientes extremos (fundamentales para el buen desarrollo de la obra):

— Conocimiento del proyecto, aspecto valorado en el punto segundo de los criterios objetivos para realizar la adjudicación (programa de trabajo y memoria de ejecución).

— Adecuación del medios humanos y equipo técnico propuestos por el licitador para asegurarse el cumplimiento de los plazos, aspecto valorado en el punto tercero de los criterios objetivos para realizar la adjudicación (esquema de implantación).

— Aumento del porcentaje destinado al control de calidad y asistencia técnica de la obra para garantizar la seguridad del edificio, aspecto valorado en el punto cuarto de los criterios objetivos para realizar la adjudicación (mejoras al control de calidad y asistencia técnica).

Se adjuntan fotocopias que acreditan lo anteriormente expuesto.

3. Otras observaciones sobre los informes de valoración de ofertas (pág. 187 p. e).

El desglose de los criterios selectivos y sus correspondientes haremos, aunque no hasta el nivel de detalle reflejados en los informes técnicos de valoración, se realizaron antes de la apertura del sobre A (documentación administrativa) como queda reflejado en el acta de la sesión n.º 1 de la Mesa de contratación, en la que se aprueban por unanimidad el desarrollo de valoración de los criterios objetivos del anexo n.º 5 del PCAP, propuestos por el vocal Arquitecto.

Se adjuntan fotocopias del acta y de la propuesta realizada por el vocal Arquitecto.

Con respecto a las tres restantes observaciones, relativas fundamentalmente a la forma de valoración del precio en el baremo (punto b.3 de la pág. 189, punto d) de la pág. 194, punto e) de la pág. 195), se hace constar que dicha circunstancia ha sido corregida por este Secretaría en los contrataciones siguientes a los expedientes de referencia.

Zaragoza, a 29 de abril de 2010.

El Secretario General Técnico  
MIGUEL ÁNGEL GIL CONDÓN

#### ALEGACIONES AL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005

Contratos a los que se refieren estas alegaciones:

- 2/2004 Proyecto y obras edificio Muface.
- 3/2004 Reforma y ampliación Hospital de Barbastro.
- 7/2004 Complementario obras Traumatología del H. Miguel Server.
- 8/2004 Modificado n.º 1 obras reforma H. Obispo Polanco (Teruel).
- 9/2004 Modificado n.º 2 obras centro sociosanitario Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
- 12/2004 Suministro energía eléctrica centros del Salud.
- 5/2005 Reforma del H. Ntra. Sra. de Gracia de Zaragoza.
- 5/2005 Obras nuevo edificio larga estancia y psicogeriatría del C.R.P. Santo Cristo de los Milagros (Huesca).

#### II.10.1.1. Consideraciones generales

##### b) Contratos examinados y documentación remitida

- d) Documentación no aportada.
  - Certificados de existencia de crédito de los contratos 7, 8, 9 y 12/2004.

N.º 7: Respecto a él, el Tribunal establece que los documentos «RC» aportados no tienen firmas. Efectivamente, en el expediente constan los documentos RC del ejercicio corriente y del futuro, si bien, al considerarse un trámite de gestión hasta hace unos años no se exigía la firma de la unidad gestora para que fueran contabilizados por la Intervención. En el expediente de la Intervención constará el documento firmado por el Interventor y contabilizado.

N.º 12/2004: No consta archivados en papel los documentos RC. En el documento contable A consta que el número del documento contable anterior (RC) es el 40080476. Estos documentos constan como emitidos y su fecha de contabilización y número de asiento contable. Se adjunta fotocopia de su contabilización en el sistema contable.

N.º 8 y 9/2004, no se efectúa en estos expedientes RC, dado que al tratarse de expedientes modificados del contrato principal la reserva de crédito se practicaba directamente mediante documento AD por conocerse el adjudicatario y establecerlo así el sistema contable.

#### II.10.1.2. Procedimiento de contratación

##### a) Justificación de la necesidad y del coste de las contrataciones

El Tribunal considera que sus contenidos son genéricos e imprecisos.

a) En los contratos n.ºs 3 y 5 y 6/2005.

Hay que señalar que el informe del contrato 3/2004 es del ejercicio 2003 y que, siguiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas, en contratos de ejercicios posteriores se han elaborado los informes de necesidad de una forma cada vez mas detallada, de manera que justifiquen ampliamente la necesidad e idoneidad de la realización de las obras.

b) En el contrato n.º 7/2004, respecto del que se dice que se exponen las necesidades existentes pero no consta el importe de las prestaciones. Esto es así, porque este informe de necesidad justifica la necesidad de iniciar la tramitación administrativa de las futuras obras complementarias, pero sin conocerse en ese momento su importe exacto, al no existir todavía un proyecto redactado, pero indicando que en todo caso será inferior al 20% del contrato primitivo.

##### c) Adjudicación de los contratos

##### a) Formas y modalidades de adjudicación

a.1.l.— Modalidad de adjudicación de los contratos 3/04 y 6/05: En el informe de necesidad se indica que se opta por el concurso porque como establece el artículo 85 de la LCAP para la selección del adjudicatario se van a tener en cuenta otros aspectos objetivos además del importe económico.

##### b) Criterios de adjudicación de contratos mediante concurso

Reducida puntuación de la oferta económica:

b.1.— Criterios de adjudicación en el contrato 2/2004: Se trataba de un contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de obra de reforma, con

admisión de variantes, de forma que por la complejidad de la contratación, se estimó necesario a priori valorar 5 aspectos concretos, motivo por el cual puntuación total (100 puntos) debió distribuirse en 5 apartados de manera que la oferta económica quedó con 20 puntos, al considerarse más importante para el interés público, la valoración de las variantes presentadas así como el programa de trabajo y memoria de ejecución de la obra.

e) Otras observaciones sobre los informes de valoración de las ofertas

e.3.— Informes de valoración de las ofertas en el contrato 3/2004: La valoración técnica de esta y de todas las proposiciones se realiza normalmente de forma individualizada y también desde una visión conjunta de todas las proposiciones presentadas. En este caso, a diferencia del resto de licitadores que ofertaron un 2% de control de calidad, este licitador dedicaba gran parte de esa cuantía a la asistencia técnica de la dirección facultativa, cuando el objetivo de esta medida no es ese. Por ello, se valoró, pero se considero distinta oferta de otros 2% ofertados destinados exclusivamente a control de materiales e instalaciones.

f) Afianzamiento y formalización de contratos

f.1.— En el contrato 12/2004 de suministro de energía eléctrica, evidentemente se trata de un bien considerado de entrega inmediata y, aunque la duración del contrato sea de 2 años, el abono de cada factura se efectúa una vez consumido el suministro. Por ello, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el citado contrato, se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 b) de la LCAP que «no será necesario constituir la garantía definitiva por considerarse justificada su dispensa, ya que se trata de un contrato en el que el bien consumible y su entrega se realiza con anterioridad al pago del precio».

## II.10.2. Contratos de obras

b) Redacción de proyectos por los contratistas

a) En el contrato n.º 2/2004, de redacción de proyecto y obra, la elección del tipo de contrato está plenamente justificada en el informe de necesidad elaborado por esta Dirección de Obras, de fecha 2 de febrero de 2004. Especialmente lo relativo a la conexión entre el Hospital Miguel Servet y el nuevo edificio de Consultas Externas ya que quedó englobado como uno de los supuestos expresamente contemplado en el artículo 125.lb) de la LCAP, conforme al cual los licitadores pudieron anticipar distintos tratamientos de trazado, diseño y presupuesto respecto de esa conexión.

c) Este proyecto se entregó con retraso en parte por cumplimientos defectuosos del licitador, es decir, los avances de redacción del proyecto no superaban el nivel de exigencia y calidad técnica requerida, y, en parte, porque durante la elaboración del proyecto el Salud realizó numerosos cambios en el Plan Funcional que ocasionaron retrasos en su redacción final.

d) Obras adicionales

### 1. MODIFICACIONES DE CONTRATOS

a) Modificación n.º 1 del contrato 8/2004, pone de manifiesto improvisaciones y deficiencias en el proyecto primitivo. Son claramente causas imprevistas ya que se trata de una obra contratada en 1999 por el Insalud, posteriormente, una vez hechas las transferencias a la Comunidad Autónoma de Aragón, las circunstancias argumentadas son causas imprevistas para el órgano de contratación puesto que no participó en el Plan Funcional ni en la elaboración del proyecto.

b) Modificación n.º 2 del contrato 9/2004, no se considera justificada y supera junto al modificado n.º 1 el 20% por lo que requería informe de la COJA.

Este expediente modificado respondió a nuevas necesidades asistenciales al adjudicar una mayor carga de trabajo a este centro sanitario por asumir pruebas radiológicas que antes se desviaban al Hospital Clínico de Zaragoza. Idéntica consideración tuvo la necesidad del Bloque Quirúrgico de CMA, que con antelación asumía el Hospital Clínico también, y que en un determinado momento posterior a la redacción del proyecto se opta porque los usuarios no se desplacen desde sus localidades hasta Zaragoza.

Respecto al trámite de solicitud de informe al órgano consultivo, debido a la cuantía del contrato primitivo, tan similar a la exenta de este trámite, se olvidó la petición de informe de la Comisión Jurídica Asesora. Se trata de un error de carácter excepcional ya que en ejercicios posteriores siempre se han sometido los contratos a informe de esta Comisión, cuando así lo requería la legislación.

### 2. EXPEDIENTES DE OBRAS COMPLEMENTARIAS

a) El contrato 7/2004, tramitado como complementario, debió hacerse como modificado y someterse a informe de la Comisión Jurídica Asesora.

Se trata de una obra con la entidad suficiente como para ser obra completa e independiente y licitada de forma separada a diferencia de lo que sería un modificado. Sin embargo, tal y como permite la norma, al estar en ejecución la obra principal, estando unidas técnicamente a éstas y estar formada por unidades de obra del contrato principal en más del 50%, se cumplen todos los requisitos del artículo 141 d) de la LCAP para ser tramitadas como obras complementarias.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2010.

El Director de Área de Obras, Instalaciones,  
Equipamientos e Innovación Tecnológica  
FRANCISCO MUÑOZ RODRIGO

## ALEGACIONES DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DE LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005

1.º Documentos acreditativos de la elaboración y aprobación administrativa de los anteproyectos de explotación de los servicios públicos cuya gestión es objeto de los contratos oncología, radioterapia y

procedimiento diagnóstico PET y Transporte sanitario urgente 2004. (art. 158.2 del TRLCAP).

El artículo 158.2 del TRLCAP establece que «En los contratos que comprendan la ejecución de obras, la tramitación del expediente irá precedida de la elaboración y aprobación administrativa del anteproyecto de explotación y de las obras precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización. En tal supuesto serán de aplicación los preceptos establecidos en esta Ley para la concesión de obras públicas».

Los contratos 30 y 31/2004 anteriormente mencionados tienen por objeto la contratación del servicio de transporte sanitario para el traslado urgente de pacientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en vehículos especialmente acondicionados al efecto y concurren causas médicamente justificadas que aconsejen su utilización y la prestación del servicio de oncología radioterápica y procedimiento diagnóstico PET respectivamente.

En ninguno de los dos casos el objeto del contrato incluye la realización de obras por parte de los adjudicatarios de los mismos, por lo que no es de aplicación el artículo 158.2 a los contratos mencionados.

2.º Certificados de existencia de crédito presupuestario a cuyo cargo se propusieron los gastos correspondientes a los contratos números 13 a 23 suministro centralizado de medicamentos lotes 1, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 y 30/2004 transporte sanitario urgente.

El artículo 67.2 del TRLCAP establece que «Al expediente se incorporarán, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya...».

En el caso del contrato de Transporte sanitario urgente, se aporta certificado de existencia de crédito obrante en el expediente y documentos contables R y AD realizados al objeto de retener el crédito para la tramitación del gasto. El documento contable R está sin firmar puesto que lo firma el jefe de la contabilidad (Intervención General) y no se dispone en el Servicio Aragonés de Salud del documento firmado.

En cuanto al contrato de suministro de medicamentos, se aportan documentos contables en fase A mediante los cuales «se acuerda la realización de un gasto reservando a tal fin la totalidad o una parte disponible del crédito destinado para ello» según establece el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 50.

3.º Informe de fiscalización previa de los gastos correspondientes al contrato 30/2004 Transporte sanitario urgente.

El expediente de transporte sanitario urgente no se sometió a fiscalización previa puesto que el Servicio de transporte sanitario urgente es una contratación que precisa únicamente la Gerencia del 061 y que es costeado totalmente por ese centro, por lo que el Servicio Aragonés de Salud interpretó que no procedía la fiscalización previa y que el trámite del expediente podía ser realizado por la propia gerencia del 061.

Ante la solicitud de la Gerencia del 061 a Intervención General de designación de representante para la mesa de contratación del concurso mencionado, la Intervención remitió escrito en el que manifiesta que «el expediente de contratación, por su cuantía, debe ser autorizado por el Gobierno de Aragón y fiscalizado por el Interventor General. Dado que no se ha procedido a la correspondiente fiscalización previa por parte del Interventor General, el Consejero Titular del Departamento, podrá acordar que se someta lo actuado al acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón a efectos de la convalidación de la omisión del informe de Intervención Previa».

Puesto que el expediente, de acuerdo con Intervención General, debió someterse a Intervención Previa y se omitió el trámite por las razones mencionadas, se procedió a la convalidación del gasto por el Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que se acredita mediante la aportación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de convalidación de las actuaciones realizadas, con omisión del trámite de fiscalización previa por el Servicio Aragonés de Salud de fecha 11 de mayo de 2004. Queda así subsanado el trámite de omisión de fiscalización previa.

4.º Certificado de ofertas recibidas en la licitación del contrato 30/2004 transporte sanitario urgente.

Se adjuntan Actas de la mesa de contratación en las que se constata que existe un único licitador.

5.º Ejemplares de las proposiciones económicas presentadas por los lidiadores a los Lotes números 5 y 9 del contrato de suministro centralizado de medicamentos 26/2005 y por el licitador que no resultó adjudicado del Lote número 10 del contrato 22/2005.

Se adjuntan ejemplares de las proposiciones económicas solicitadas por el TC.

6.º No se ha acreditado fehacientemente que el adjudicatario del contrato 31/2004 fuera el único capaz de realizar las prestaciones objeto del mismo: prestación del servicio de oncología radioterápica y procedimiento diagnóstico PET.

Este contrato se licitó mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 159.2 a) del TRLCAP, al no ser posible promover competencia puesto que «Clínica Quirón-La Floresta» de Zaragoza es el único Centro Sanitario de Aragón, que no pertenece al Salud y que dispone de este tipo de prestación de acuerdo con la información obrante en la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Salud y Consumo y que forma parte del expediente como anexo al PCAP del cual se adjunta copia. Esta información además sería fácilmente contrastable a través de las autorizaciones necesarias del Consejo de Seguridad Nuclear.

7.º En los PCAP de los contratos 30/2004 y 29/2005 Transporte sanitario urgente, las puntuaciones asignadas

para la valoración de los precios de las ofertas fueron escasamente relevantes sobre el total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar la reducida ponderación de este criterio, lo que no es coherente con el principio de economía en la gestión de servicios públicos.

El artículo 74 del TRLCAP establece que «en el concurso la adjudicación recaerá en el lidiador que en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma».

Por su parte, el artículo 86 del TRLCAP establece una lista no exhaustiva de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación. De acuerdo con el art.86.2 en el pliego se indicarán los criterios por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya.

En este sentido, los criterios seleccionados para la valoración de las ofertas en el contrato de transporte sanitario urgente se establecieron teniendo en cuenta el objetivo de satisfacción del interés público que persigue todo contrato y siendo coherentes con el objeto, características y la propia naturaleza del contrato.

Las ponderaciones asignadas a cada criterio de valoración se determinaron con el objeto de atender también a otros indicadores distintos del precio que puedan asegurar el buen fin del contrato y sin perder de vista el objetivo de adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto, que de acuerdo con el TRLCAP no tiene por qué ser la más económica.

El mismo espíritu se desprende de la nueva Ley de contratos que en su exposición de motivos dice: «La expresión «oferta económicamente más ventajosa» que remite en definitiva, a los criterios que el órgano de contratación ha de tener en cuenta para valorar las ofertas de los licitadores en los diferentes procedimientos abiertos, restringidos o negociados, y ya se utilice un único criterio (el precio, como en la antigua “subasta”) o ya se considere una multiplicidad de ellos (como en el antiguo “concurso”). El concepto legal de «oferta económicamente más ventajosa» es, sin embargo, más amplio que el manejado en la Directiva 2004/18, englobando tanto la noción estricta presente en la norma comunitaria —que presupone la utilización de una multiplicidad de parámetros de valoración— como el criterio del “precio más bajo”, que dicha disposición distingue formalmente de la anterior; la Ley ha puesto ambos conceptos comunitarios bajo una misma rúbrica para evitar forzar el valor lingüístico usual de las expresiones utilizadas (no se entendería que la oferta más barata, cuando el único criterio a valorar sea el precio, no fuese calificada como la “económicamente más ventajosa”), y para facilitar su empleo como directriz que resalte la necesidad de atender a criterios de eficiencia en la contratación».

8.º En el contrato 23/2005 suministro centralizado de medicamentos no se especificó con precisión la forma de valoración de las ofertas según los diferentes criterios de adjudicación ni de asignación de las puntuaciones de los correspondientes haremos, salvo el criterio referente al precio, lo que no es conforme con los princi-

pios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública.

Criterios imprecisos: Calidad de la presentación en dosis unitaria y características de los envases y cartónaje exterior.

Los criterios mencionados son criterios objetivos cuya puntuación es cierto que no se establece de manera precisa en los PCAP.

Sin embargo, en el informe técnico del que se adjunta copia apartados 2.2 y 2.3, sí que se especifican los ítems que se van a tener en cuenta para valorar la calidad de la presentación en dosis unitarias y características de los envases y cartónaje exterior y la forma de valoración de los mismos.

En contratos posteriores de suministro centralizado de medicamentos, se ha procedido a la subsanación de lo indicado por el Tribunal de Cuentas incluyendo con precisión la valoración de los criterios en los PCAP.

9.º En los PCAP de los contratos números 13 a 23/2004, los criterios de adjudicación no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCAP.

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación del mencionado contrato recogidos en el anexo IV del PCAP, están por orden de importancia y por la puntuación que se les atribuye según establece el artículo 86.2 del TRLCAO. Se adjunta copia del anexo.

10.º En el PCAP de los contratos de suministro de diversos lotes (contratos números 13 a 23) para el servicio centralizado de medicamentos se estableció que «no se admitirán a licitación las ofertas cuyo importe sea inferior en más de un 30% al precio máximo de licitación», lo que implica el establecimiento de una afirmación de temeridad para las ofertas con esas bajas.

Examinados los PCAP de los contratos números 13 a 23/2004, no se aprecia la existencia de la cláusula mencionada en relación a los lotes comprendidos en los contratos 13 a 23, se adjunta copia de los pliegos.

11.º En los informes sobre las ofertas presentadas en las licitaciones de los contratos suministro centralizado de medicamentos lote 11 26/2005 lote 5 y 9 y 29/2005 transporte sanitario urgente, los baremos para la valoración de los precios de las ofertas establecidos en los PCAP no se aplicaron en toda su extensión sino que, mediante la utilización de diversas fórmulas, se redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas.

Para la valoración de las ofertas económicas económicas presentadas en los contratos referenciados se han aplicado las fórmulas establecidas en los PCAP.

La elección de la proposición más ventajosa, como se ha mencionado anteriormente, no se ha de hacer sólo con criterios económicos, sino atendiendo también a otros datos que puedan asegurar el buen fin del contrato, cuando estos otros datos se producen en términos de igualdad, los principios de buena administración imponen una decisión basada en criterios económicos.

Las fórmulas utilizadas para la valoración de las ofertas económicas en los contratos mencionados y recogidas en los PCAP son formulas que establecen una puntuación proporcional a las ofertas y se han es-

tablecido en atención a los principios de eficiencia y economía que deben cumplirse en la ejecución del gasto público, puesto que son formulas que otorgan la máxima puntuación a la proposición que oferte un precio menor.

El criterio del precio, siguiendo el orden dado a los criterios de valoración en los PCAP se encuentra en último lugar, lo que implica que en este contrato es el criterio que menos importancia tiene a la hora de valorar las proposiciones. La formula aplicada para la valoración del precio permite justamente que no sea el precio el criterio que determine la preponderancia de unas ofertas sobre otras primando el resto de criterios de valoración.

Concretamente en el contrato de transporte sanitario urgente, los costes de personal suponen una parte considerable del precio. Este coste que es conocido tanto por los licitadores, como por el órgano de contratación presenta un margen de actuación reducido por lo que las ofertas presentadas no alcanzan importes muy dispares.

12.º En los expedientes suministro centralizado de medicamentos lote 12, 13, 18 y 20 y 31/2004 oncología, radioterapia y procedimiento diagnóstico PET, las garantías definitivas fueron depositadas antes de adjudicarse definitivamente los contratos, lo que implica una alteración del orden procedimental entre ambas actuaciones.

Examinados los expedientes correspondientes a los contratos lote 12, 13, 18 y 20, se observa que la garantía definitiva se ha depositado en todos los casos con posterioridad a la fecha de la propuesta de adjudicación, por lo que en la fecha de constitución de las garantías definitivas los interesados ya conocían que eran los adjudicatarios provisionales del contrato.

En cualquier caso, se ha acreditado su constitución en los términos establecidos en el artículo 41 del TRLCAP: «el adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva» el plazo de quince días se refiere al plazo de acreditación, no al plazo en el que se depositan las garantías.

En el contrato de oncología, radioterapia y procedimiento diagnóstico PET, de acuerdo con la solicitud de oferta realizada por el Departamento de Salud y Consumo de la que se adjunta copia, el contrato se licita siguiendo un procedimiento negociado sin publicidad en base a la falta de concurrencia, no resulta extraño que la empresa adjudicataria constituya la garantía con anterioridad a la notificación de la adjudicación ya que es la única clínica que puede prestar el servicio en la Comunidad Autónoma de Aragón y por lo tanto la única que cumpliendo lo establecido en los PCAP y PCTT podría resultar adjudicataria del servicio.

13.º En cuanto a la resolución del contrato de transporte sanitario urgente 30/2004, no constan las fuentes documentales o las bases de datos que se tuvieron en cuenta para la estimación del incremento medio del precio del combustible, así como tampoco los documentos en que figuren las decisiones del SAMA, por lo que las circunstancias invocadas para la resolución del contrato no se han acreditado documentalmente.

No se ha justificado la concurrencia de causas de interés público para la resolución del contrato de ges-

tió del servicio público de transporte sanitario urgente de pacientes en Aragón ni, el pago de la compensación indebidamente reconocida al contratista.

El artículo 111.C) del TRLCAP y el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas relacionan las causas de resolución del contrato, y, entre ellas, la resolución por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

De acuerdo con el artículo 112.4 del TRLCAP, la resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Las razones de interés público esgrimidas para la resolución del contrato que nos ocupa se resumen en la existencia de circunstancias sobrevenidas (incrementos precio combustible y laudos del SAMA) que hacen inviable la continuación de la prestación del servicio público en los términos pactados.

Al objeto de seguir el procedimiento legalmente establecido para la resolución del contrato, se solicitó informe a los servicios jurídicos, quienes, a la vista de las razones aducidas por el Salud, literalmente exponen que: «Tales razones son expuestas, con bastante detalle tanto en la petición de informe como en los anexos, haciendo especial hincapié en las circunstancias sobrevenidas que hacen inviable la continuación de la prestación del servicio público de transporte con la normalidad que requiere, el desequilibrio financiero producido y la previsible imposibilidad de garantizar el esencial servicio público de transporte sanitario terrestre urgente de pacientes en Aragón, por lo que desde el punto de vista jurídico puede entenderse cumplida la exigencia de que existen razones de interés público que hacen innecesaria e inconveniente la permanencia del contrato».

En el mismo sentido se pronuncia el informe realizado por la Intervención General de acuerdo con el cual: «... Ello unido a otras circunstancias sobrevenidas que agravaron la difícil cuantificación inicial, como el alza continuada de los combustibles y la falta de previsión acerca de la repercusión de las relaciones empresa-trabajador en el contrato con la Administración, llevan a considerar la resolución en aras del interés público».

Así dada la importancia de este servicio desde el punto de vista social, es claro el interés público que mueve a la Administración a actuar para, en este caso, poder realizar esta prestación en las condiciones y garantías que la sociedad demanda y desde el punto de vista económico, con un coste que se corresponda con el servicio efectivamente realizado». Se adjunta copia del informe de los Servicios Jurídicos y de Intervención General.

Cumplidos los trámites procedimentales legalmente establecidos, el Gobierno de Aragón autorizó la resolución del contrato en la que se pacta una compensación de 750.000 euros a la empresa contratista en su reunión celebrada el 14 de diciembre de 2004.

14.º Para la valoración de las ofertas económicas del contrato de suministro de gas natural a centros dependientes del Salud 21/2005, la mesa de contratación concedió la máxima puntuación al único licitador admitido que había ofertado un descuento del cero por ciento a pesar de que, según la fórmula establecida en el pliego, le habrían correspondido cero puntos.

La proposición económica no se ajusta al modelo recogido en el anexo n.º 2 del PCAP a pesar de esta irregularidad, fue admitida y valorada con la máxima puntuación. En el modelo se requiere expresamente la constancia de los precios unitarios ofertados.

Por otra parte, siendo el plazo de ejecución de dos años, en el documento de formalización se estableció un plazo de ejecución desde la formalización, hasta el 31 de marzo de 2007, menor que el plazo del pliego.

De acuerdo con el anexo 4 del PCAP, la fórmula con la que se valorará la oferta económica es:

$$\text{Puntuación oferta} = \frac{30 \times \text{Descuento porcentual ofertado}}{\text{Descuento porcentual máximo}}$$

El descuento porcentual ofertado es cero y, puesto que el adjudicatario es el único licitador admitido, el descuento porcentual máximo también es cero. Bajo criterio de la mesa de contratación, el resultado de dicho cociente es 1 por lo que la puntuación es 30 puntos.

El valor de la puntuación alcanzada resulta irrelevante en este caso dado que el adjudicatario es el único licitador admitido y por lo tanto independientemente de la puntuación alcanzada no se vería afectada la adjudicación del contrato.

En cuanto a la proposición económica, sí que se ajusta al modelo establecido en el anexo n.º 2 de los PCAP. De acuerdo con la proposición económica, las tarifas serán las tarifas máximas publicadas periódicamente por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas en el BOE, vigentes en cada momento del periodo de suministro. Se adjunta copia de la proposición económica y del modelo.

En lo que respecta a la duración del contrato, el PCAP establece una duración desde 1 de abril de 2005 hasta 31 de marzo de 2007, lo que serían dos años en el caso de que el contrato se hubiese podido formalizar para esa fecha.

Sin embargo, la formalización se produjo con posterioridad al 1 de abril de 2005, por lo que no es posible que el contrato dure dos años ya que en este caso la fecha de finalización de la vigencia debería de ser posterior a lo establecido en los PCAP 31 de 12 de 2007.

15.º No se han aportado los documentos acreditativos de la ejecución del contrato de oncología, radioterapia y procedimiento diagnóstico PET 31/2004.

Este contrato se ejecuta de manera descentralizada por parte de los hospitales pertenecientes al Servicio Aragonés de Salud, de manera que las facturas correspondientes se encuentran en dichos centros, por lo que se necesita de un plazo más amplio para la búsqueda y recopilación de las mismas y su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.

En cualquier caso, todos los tratamientos realizados figuran recogidos en las historias clínicas de los pacientes.

16.º No se han aportado documentos que permitan verificar la adecuada ejecución del contrato 29/2005 transporte sanitario urgente.

Se adjuntan documentos contables ADO tramitados por el 061.

17.º No se han aportado los siguientes documentos acreditativos de la ejecución de los contratos suministro

de medicamentos centralizado lotes 1, 11 de 2004 y lote 10 de 2005:

— Actas de recepción que debieron levantarse según lo dispuesto en los artículos 110.2, 185, 190 y 191 del TRLCAP y lo previsto en los respectivos PCAP y, si se hubiera hecho constar en las actas deficiencias o reparos, documentos que acrediten la subsanación de los mismos.

No consta la existencia en el expediente de actas de recepción puesto que no se realizan, ya que el suministro de medicamentos se concreta en la entrega sucesiva y descentralizada de los mismos y el suministro puede ser ordinario o urgente (máximo 24 horas), lo que dificulta la materialización de un acto formal de recepción.

Este hecho no impide que por parte de los servicios de farmacia de los distintos hospitales del Servicio Aragonés de Salud se lleve un exhaustivo control de todos los suministros de medicamentos y que la entrega de los medicamentos esté avalada por los correspondientes albaranes.

«Cobertura de las necesidades, custodia y dispensación de los medicamentos y de preparados para nutrición artificial (parenteral y enteral) para su aplicación dentro del centro, y de aquellos otros medicamentos para tratamientos extrahospitalarios que exijan especial vigilancia, supervisión y control por parte del equipo multidisciplinario de atención a la salud.»

Se ha comprobado que, una vez finalizada la vigencia del contrato, se procedió a la devolución de las garantías definitivas, por lo que queda constatado que el objeto del contrato se realizó correctamente.

Expedientes tramitados, en su caso, para la concesión de prórrogas o la declaración de suspensiones de la ejecución.

Los lotes de los contratos mencionados no se prorrogaron ni se realizaron declaraciones de suspensiones de la ejecución.

— Relaciones certificadas de todos los contratos adicionales que se hubieran tramitado como modificaciones o como complementarios de los referidos contratos.

No se han realizado modificaciones ni formalizado contratos complementarios.

Zaragoza, a 4 de mayo de 2010.

El Director Económico-Administrativo del Servicio Aragonés de Salud  
JESÚS OLANO AZNÁREZ

#### ANEXO III.1

— Documentación para el Tribunal de Cuenta (ejercicios 2004-2005)

Contratos del Instituto Aragonés del Agua

— Informe de fiscalización de la actividad de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2004 y 2005

Ejercicios 2004, 2005

— Contrato n.º 6: Renovación de la conducción de abastecimiento desde las balsas hasta la red general de distribución y construcción de una nueva potabilizadora en Monzón (Huesca) y addenda n.º 1.

— Contrato n.º 7: Redacción de proyectos construcción y explotación de las actuaciones incluidas en la zona 04 y 06 del Plan Especial de Depuración.

— Contrato n.º 8: Redacción de proyectos, construcción y explotación de las actuaciones incluidas en la zona 08-B del Plan Especial de Depuración.

— Contrato n.º 9: Redacción de proyectos, construcción y explotación de las actuaciones incluidas en la zona 11 del Plan Especial de Depuración.

— Contrato n.º 10: Redacción de proyectos, construcción y explotación de las actuaciones incluidas en la zona 02 del Plan Especial de Depuración.

— Contrato n.º 11: Redacción de proyectos, construcción y explotación de las actuaciones incluidas en la zona 08-A del Plan Especial de Depuración.

— Contrato n.º 12: Proyecto, construcción y funcionamiento inicial explotación de la estación depuradora de aguas residuales de Borja, Ainzón y Maleján (Zaragoza).

— Contrato n.º 13: Proyecto, construcción y funcionamiento inicial explotación de la estación depuradora de aguas residuales de Épila (Zaragoza).

— Contrato n.º 14: Proyecto, construcción y funcionamiento inicial explotación de la estación depuradora de aguas residuales de Daroca (Zaragoza).

— Contrato n.º 15: Construcción del colector general desde polígonos de La Muela hasta la estación depuradora de aguas residuales de Plaza (Zaragoza).

Se procede a continuación a dar respuesta a las cuestiones planteadas en relación al trámite de alegaciones al Tribunal de Cuentas sobre la actividad de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2004 y 2005:

## II.10. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Consideraciones generales

#### b) Contratos examinados y documentación remitida

Pág. 184, punto d). Se adjunta copia compulsada del acta de replanteo previo junto con el certificado de disponibilidad de terrenos del proyecto de las obras objeto del contrato n.º 12/2005.

Se adjuntan certificados de existencia de crédito presupuestario a cuyo cargo se propusieron los gastos correspondientes a los contratos números 6/2004 y 7 a 11/2005 (documentos contables «RC» firmados).

Respecto a los informes de fiscalización previa de los gastos correspondientes a los contratos números 6/2004 y 7 a 15/2005, al ser el Instituto Aragonés del Agua una entidad de derecho público, el artículo 70 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón prevé que el control por la Intervención no se realice mediante fiscalización previa, sino mediante control financiero por procedimientos de auditoría, por lo que estos expedientes se examinan a posteriori.

### Procedimiento de contratación

#### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL COSTE DE LAS CONTRATACIONES

Pág. 185, punto c). Se adjuntan copias compulsadas de los anejos n.º 9 y n.º 11 del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración en relación a los núcleos

afectados de los contratos de obras hidráulicas números 12 a 15/2005.

### PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

#### b) Publicidad y notificación de las actuaciones licitatorias

Pág. 186, punto b.1.— La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el PCAP, teniendo en cuenta que el art. 87.1 del RGLCAP no tiene carácter básico; y por ello no se efectuó este trámite en acto público, sino que únicamente se realizó en acto público la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas.

#### c) Adjudicación de los contratos

### FORMAS Y MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN

Pág. 187, punto a.1.— En relación con el expediente relativo al contrato de obras número 15/2005, en la orden de inicio del expediente de contratación se establece el procedimiento abierto mediante concurso.

Aunque no se justifica en dicho documento expresamente, debemos entender que es en aplicación del art. 85.d) del TRLCAP por requerir «el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja». (En el proyecto se contemplaba la hinca del colector bajo la Autovía A-2 y la instalación del mismo bajo el gaseoducto con importantes desmontes de hasta 11,00 m de profundidad.)

Pág. 187, punto a.2.— Respecto al contrato número 6/2004, en el apartado 2 del Anexo 5 del PCAP se especifican las circunstancias susceptibles de ser mejoradas que se valoran teniendo en cuenta distintos aspectos (se adjunta copia compulsada).

En el PPT se especifica la parte de obra susceptible de variación que es la planta potabilizadora, entendiéndose que los lidiadores pueden aportar soluciones que mejoran los supuestos contemplados en el Proyecto Base, al tratarse de instalaciones para las que diversas empresas especializadas pueden ofrecer modelos o variantes con tecnología específica susceptible de mejorar el sistema contemplado en el Proyecto Base ajustándose siempre a lo previsto en el PCAP (se adjunta copia compulsada).

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MEDIANTE CONCURSO

Pág. 188, punto b.1.— En los criterios económicos de adjudicación del pliego de los concursos números 7 a 11/2005, la obra solo tenía 5 puntos de los posibles, dado que el precio de la obra no es contractual al pagarse al concesionario a través de unas tarifas relacionadas con el caudal depurado en la planta. Las tarifas ofertadas por el concesionario son los precios contractuales de este contrato y para valorarlas de una forma sencilla se creó el concepto de Pm o precio medio ponderado. En los pliegos se establece la formulación de este Pm, que se hace a través de todas las tari-

fas individuales de cada una de las plantas, y aunque el Pm directamente no tiene carácter contractual, se obtiene a partir de las tarifas individuales que sí lo son (a unas determinadas tarifas solo le puede corresponder un determinado valor de Pm), por lo que entendemos que es una forma correcta de evaluar la oferta económica del concesionario y desde luego matemáticamente no es contradictorio, sino todo lo contrario, dado que la correspondencia entre unas determinadas tarifas y su Pm es unívoca.

Pág. 189, punto b.3.— Respecto a los criterios de valoración del precio de cada oferta en los contratos números 6/2004 y 12 a 15/2005, se utilizó la fórmula habitual en esos momentos. Actualmente se han corregido las fórmulas en los PCAP, utilizando fórmulas lineales o proporcionales con criterio proporcional corregido, atendiendo al Informe y Recomendaciones sobre los criterios de valoración del precio en los concursos.

Pág. 190, punto b.4.— En los criterios de adjudicación de los contratos números 6/2004 y 7 a 11/2005 se definieron una serie de apartados en cuya descripción se intentó explicar lo que se iba a valorar posteriormente. Como en su informe no especifica exactamente a qué criterios se refiere, repasaremos los mismos para que en futuros contratos similares se concrete mejor la forma de valorar estos criterios de adjudicación.

Pág. 192, punto b.6.— Respecto al contrato número 6/2004, la interpretación del Instituto Aragonés del Agua se plasma en el PCAP, «las ofertas que supongan un empeoramiento de las condiciones contempladas en el Proyecto Base obtendrán menor puntuación», y en el PPT en el apartado 1.4 establece que los documentos (Proyecto y Addenda n.º1) «constituyen el Proyecto Base y proporcionan, en ausencia de otras determinaciones del PPT, el mínimo de calidad admisible que se exigirá para cada elemento de obra», por lo que en ningún punto se considera la exclusión como así interpreta el Tribunal de Cuentas, simplemente se dice «obtendrán menor puntuación», por lo tanto entendemos que el criterio es ajustado a los Pliegos (se adjunta pág. 22 del PCAP y pág. 4 del PPT).

Respecto a los contratos números 7 a 11/2005 cuando se habla de «elementos necesarios», nos queríamos referir a elementos importantes pero no imprescindibles. Es cierto que no se eligió la palabra semánticamente más adecuada y en cualquier caso la mesa de contratación así entendió este concepto.

Pág. 192, punto b.7.— Respecto a los contratos números 6/2004 y 7 a 15/2005 (como se puede comprobar en las páginas 21 a 23 del PCAP del contrato número 6/2004 y páginas 22 a 24 de los contratos números 7 a 15/2005, cuyas copias compulsadas se adjuntan), figuran los criterios objetivos para la adjudicación por orden decreciente de importancia en todos sus apartados.

Dentro de cada apartado figuran unos subapartados que no aparecen por orden decreciente de importancia. No obstante, se han tenido en cuenta en las recientes licitaciones del Instituto Aragonés del Agua.

#### c) Bajas temerarias en concursos

Pág. 193, punto c.2.— Respecto a los contratos 7 a 11/2005, erróneamente se estableció en el apartado 2.6.1 del PCAP («al ofertante cuya oferta pueda incurrir en presunción de temeridad se le exigirá la constitución y presentación de una garantía por el 50% del importe total de su oferta del primer año de servicio de la explotación, sin perjuicio de la garantía definitiva a que viniese obligado a prestar, conforme lo dispuesto en el artículo 36 del T.R.LC.A.P. y de acuerdo con el apartado c) del cuadro de características del presente pliego, para el caso de que resultase adjudicatario definitivo») contraviniendo el art. 36.4 del TRLCAP.

En estos concursos, los adjudicatarios no estuvieron incursos en presunción de temeridad, por lo que no se aplicó el apartado 2.6.1 del PCAP y en el supuesto de llegar a estar incursos en presunción de temeridad no se hubiera aplicado ya que contradice el art. 36.4 del TRLCAP.

#### d) Valoraciones de los precios de las ofertas en concursos

Pág. 194, punto d.— Respecto a la valoración de los precios de las ofertas del contrato número 13/2005, estas fórmulas de valoración que se empleaban en su día, actualmente ya no se emplean, utilizando fórmulas lineales o proporcionales con criterio proporcional corregido, con el objeto de otorgar a las fórmulas empleadas el mayor poder de resolución del criterio precio (apartado 3.2 del Informe y Recomendaciones sobre los criterios de valoración del precio en los concursos, cuya copia compulsada se adjunta).

#### e) Otras observaciones sobre los informes de valoración de las ofertas

Pág. 195, punto e.2.— En los contratos números 7 a 11/2005, es cierto que en los PCAP no se especificaron los subcriterios a tener en cuenta en la valoración de las ofertas. En ese momento, no se observó que la no especificación de los subcriterios suponía una menor transparencia en el conocimiento de la oferta.

Estos subcriterios fueron conocidos «a posteriori» por todas las empresas interesadas en las licitaciones que manifestaron alguna objeción y se les proporcionó las oportunas explicaciones sin manifestar ninguna disconformidad. No obstante, se tendrán en cuenta en posteriores licitaciones del Instituto Aragonés del Agua.

Pág. 197, punto f.2.— Respecto al expediente número 6/2004, con fecha 1 de septiembre de 2003, la Mesa de Contratación formuló propuesta de adjudicación en el concurso de obras referenciado a favor de la UTE Aragonesa de Caminos y Canales, S.L., y Ehis Riegos, S.A.

Por Resolución de 2 de septiembre de 2003, se adjudicó definitivamente el contrato a favor de la UTE Aragonesa de Caminos y Canales, S.L., y Ehis Riegos, S.A.

Con fecha 10 de septiembre de 2003 se notificó a la UTE adjudicataria la resolución de adjudicación para que en un plazo máximo de 15 días constituya la garantía definitiva a nombre del Instituto Aragonés

del Agua por importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que ascendía a 138.047,30 €.

La UTE aportó la garantía definitiva con fecha 1 de octubre de 2003.

Según las condiciones del concurso, la adjudicación se realizó a la solución variante, por lo que el adjudicatario redactó el proyecto constructivo. Con fecha 28 de enero de 2004 fue aprobado el proyecto y se ratificó la adjudicación definitiva de fecha 2 de septiembre de 2003.

Atendiendo a la cláusula 1.11. del Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso, «El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas por el concursante seleccionado facultará sin más al Instituto Aragonés del Agua para hacer suyo el importe de la fianza que corresponda en concepto de penalidad por incumplimiento de obligaciones, así como para anular la adjudicación y realizarla a favor de otro concursante».

Por lo tanto, queda justificada la adjudicación del contrato en fecha 2 de septiembre de 2003 y la constitución de la fianza en fecha 1 de octubre de 2003 (se adjuntan copias compulsadas).

## II.10.2. Contratos de obras

### a) Actuaciones preparatorias

Pág. 197. En relación con los contratos números 12 a 14/2005, en los respectivos PCAP se indica un plazo para la elaboración del proyecto de dos meses y un plazo de ejecución de obra de treinta meses (en la ejecución de obra está incluido el funcionamiento inicial), lo que supone un plazo total de 32 meses.

En los Pliegos de Prescripciones Técnicas se especifican claramente los plazos parciales (redacción de proyecto de dos meses, construcción de la obra y puesta en marcha de 18 meses y funcionamiento de 12 meses), lo que supone un plazo total de 32 meses (se adjuntan copias compulsadas del apartado 1.8.3.2 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de la 1ª hoja de los PCAP de los concursos referenciados).

No obstante, los adjudicatarios de estos concursos ofertaron una reducción del plazo de ejecución de dos meses, por lo tanto el plazo total del contrato es de treinta meses.

### b) Redacción de proyectos por los contratistas

Pág. 198, punto a). En los contratos números 7 a 14/2005 se eligió esta fórmula para que el futuro concesionario se hiciese responsable de la solución planteada y se transmitiese de una manera total el riesgo de construcción. En caso de haber redactado la administración los proyectos, ante posibles errores en los mismos, podía haber dado lugar a reclamaciones por parte de los concesionarios y se cubriría parte de los riesgos de construcción al no ser responsable el concesionario del proyecto realizado. Es un procedimiento habitualmente usado en muchas otras concesiones.

Pág. 198, punto b). Respecto a los contratos números 12 y 14/2005, no hay constancia de los escritos de presentación de los proyectos elaborados por los adjudicatarios en los expedientes referenciados.

Los retrasos producidos para la elaboración de los proyectos son debidos a la imposibilidad de acceso a fincas particulares para realizar trabajos de campo, topografía de detalle, etc., y por tanto no imputables a los adjudicatarios y no susceptibles de imposición de penalidades.

Pág. 198, punto d), y pág. 199, punto e). En los contratos números 7 a 11/2005, la redacción de los proyectos constructivos se alargó más de lo esperado por una multiplicidad de causas no achacables al concesionario, y por tanto no susceptibles de imposición de penalidad. Entre ellas destaca sobre todas la imposibilidad de acceso a fincas particulares para realizar trabajos de campo, topografía de detalle, estudios hidrogeológicos o hidrológicos etc, validación de puntos de vertido con los Organismos de Cuenca, determinación de puntos de enganche de las compañías eléctricas, etc.

(Se adjuntan copias de los escritos de presentación de proyectos de los contratos números 7 a 11/2005, y de los municipios de Moros y Villarroya de la Sierra (Zona 08-B).

### c) Retrasos en la ejecución de obras

Pág. 199, punto a). En relación con el contrato de obras número 6/2004, queda justificado que el contrato se adjudicó el 2 de septiembre de 2003 y en fecha 11 de diciembre de 2003 el Excmo. Ayuntamiento de Monzón solicitó al Instituto Aragonés del Agua el aumento de la capacidad de conducción del suministro, por razón de la necesidad de garantizar el suministro así como la de mejorar las presiones del servicio de abastecimiento de agua en el casco urbano, como consecuencia del desarrollo de los trabajos era necesario introducir modificaciones en el proyecto, tal y como se desprende del informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 14 de abril de 2005 (se adjuntan copia compulsada).

La prórroga está debidamente justificada ya que, una parte de las obras no pudo ejecutarse hasta la puesta en servicio de las instalaciones, que debe ser posterior al análisis completo de las aguas tratadas realizado según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Circunstancia esta que no se puede prever en el momento de redacción del proyecto.

Con respecto a la primera certificación mensual ordinaria de las obras ejecutadas de importe cero, es debido a que las obras no se iniciaron hasta mayo de 2004 porque el Plan de Seguridad y Salud se aprobó en mayo de 2004 (cuya copia se adjunta) y por lo tanto, al no haber ejecución de obra, la primera certificación de mayo es de importe cero.

Se tramitó una suspensión temporal parcial en mayo de 2004 que afectó a las obras de la conducción de abastecimiento (cuya copia se adjunta), así como a otras partes de la obra, imposibilitando la ejecución de la obra en ese plazo, obteniendo, de ese modo, certificaciones de importe cero en los meses de mayo y junio.

Además, tras la comprobación del replanteo, en todas las obras, y previamente a su comienzo efectivo

se realizan los denominados trabajos previos (replanteo, instalaciones auxiliares, etc) que no son de abono, por lo que el comienzo efectivo de las obras en sí no es inmediato, lo que justifica que la primera certificación no nula no se realizase inmediatamente después de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Respecto a la recepción, las obras finalizaron en mayo de 2006 y en junio de 2006 se solicitó representantes a Intervención General para la recepción de las mismas, pero esta Intervención no designó representantes hasta septiembre del mismo año, circunstancia que justifica el retraso en la recepción de las obras (se adjuntan copias compulsadas).

Pág. 202, punto c). En relación con el contrato número 7/2005, es cierto que la falta de disponibilidad de los terrenos ha sido el gran problema de la ejecución de estos contratos. Sobre este tema queremos hacer algunas observaciones para que se entiendan mejor estas situaciones. En primer lugar, la competencia de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas es una competencia municipal. Dado el tamaño de muchos municipios de Aragón, su capacidad económica para realizar y mantener estas obras es muy limitada. Por ello se pusieron en marcha unos convenios con todos los ayuntamientos que nos ocupan para que, de una parte el Instituto Aragonés del Agua construyese y explotase las plantas depuradoras y el ayuntamiento en cuestión debía poner a disposición del IAA los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Trabajando de esta manera se los ayuntamientos consiguieron un número nada despreciable de fincas y de permisos de paso, pero siempre quedaban pendientes algunas en cada municipio, por lo que se decidió poner en marcha las licitaciones y comenzar las obras. Finalmente, ante las dificultades ya insalvables por los municipios, el Departamento de Medio Ambiente puso en marcha los correspondientes procesos expropiatorios (así recogidos en el convenio para los casos en que los ayuntamientos no consiguieran los suelos necesarios) para la obtención de todos los terrenos pendientes. Dado que las obras en sí no tienen, individualmente, un plazo elevado de construcción, salvo excepciones, no es de extrañar que a pesar de todos los esfuerzos realizados por todas las administraciones implicadas, los concesionarios hayan avanzado más rápido con las obras que si podían ejecutar, que la administración con la obtención de terrenos. Hemos de decir también que este sistema se utilizó en la construcción de otras muchas depuradoras anteriores y en general funcionó bastante bien y no fueron motivo de retrasos significativos. En el Plan especial, el menor tamaño de los municipios y su menor capacidad de gestión ha influido notablemente en los plazos para la puesta a disposición de los terrenos.

Pág. 202, punto d). Respecto al contrato número 12/2005, como bien indica el Tribunal de Cuentas, el plazo de ejecución de las obras es de 16 meses y en el acta de comprobación de replanteo se indicaba un plazo parcial de construcción y puesta en marcha en marzo de 2007.

Los retrasos han sido producidos porque, en enero de 2008, la UTE Pridesa Proyectos y Servicios, S.A.- Rehabi-

litaciones-Graman, S.L. (empresa adjudicataria) comunicó a este Instituto que la empresa Rehabilitaciones Graman, S.L., se encontraba incurso en un concurso voluntario de acreedores, lo que le impide hacer frente a los compromisos derivados de dicha adjudicación (ante la previsible liquidación de dicha sociedad mercantil), es por ello que esta empresa cede la totalidad de sus derechos y obligaciones en la adjudicación de la obra a la empresa Acciona Agua, S.A.U., disponiendo la empresa cesionaria de solvencia económica, técnica y financiera para llevar a cabo la contratación administrativa.

Al tratarse de un procedimiento concursal no se impusieron sanciones por demora ante la previsible liquidación de la sociedad cedente.

Pág. 203, punto e). En el PCAP del contrato número 14/2005 se indica en la definición del objeto del contrato «Proyecto, construcción y funcionamiento inicial de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Daroca (Zaragoza)», por tanto el concurso incluía la redacción del Proyecto de Construcción, Obra y Funcionamiento inicial. Es decir, el contrato tenía una duración de 30 meses, que, según el Acta de Comprobación de Replanteo, el plazo de funcionamiento inicial finalizaba el 18 de marzo de 2008.

La prórroga concedida el 20 de marzo de 2007 está dentro del plazo del contrato adjudicado ya que finalizaba el 18 de marzo de 2008. Se concedió una ampliación de siete meses para la estabilización de los terrenos, debido fundamentalmente a que el método utilizado en la estabilización de taludes (precarga y mechas drenantes) tardó más de lo previsto en proyecto.

Pág. 204, punto f). En relación con el contrato número 15/2005, se adjunta copia compulsada del Acta de suspensión temporal parcial del contrato de las obras referenciadas y copia compulsada del levantamiento de suspensión temporal parcial.

Se adjuntan copias compulsadas de las certificaciones ordinarias números 21 y 22 y certificación de liquidación definitiva número 23.

Con fecha 22 de enero de 2009 se remitió al Tribunal de Cuentas el Anexo V de la Resolución de 22 de abril de 2005, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, relativo a la recepción del contrato mencionado y la documentación específica de dicha recepción. No obstante, se remite de nuevo copia compulsada del Acta de recepción de las obras y de la aprobación de liquidación del contrato.

Pág. 204, punto g). En los PCAP se establece, entre los criterios de adjudicación, la reducción de plazo en la ejecución, atendiendo al principio de igualdad para todos los licitadores. No obstante, durante la ejecución de la obra, surgen problemas imprevistos, que originan demoras en las mismas.

El Director del Instituto Aragonés del Agua  
RAFAEL IZQUIERDO AVIÑÓ

En relación con el escrito remitido por la Intervención general el pasado 15 de abril, recibido en Corporación Aragonesa de Radio y Televisión el día 19, relativo al Anteproyecto de informe de fiscalización de la

actividad de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2004 y 2005, se adjuntan las alegaciones correspondientes a las menciones que en el citado Anteproyecto tienen relación con la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en concreto, las que se refieren a un único contrato de 2005 señalado en el listado remitido con el número 28: Arrendamiento con opción de compra de los servicios, infraestructura y equipos necesarios para la prestación del servicio prestador de la contribución, distribución y difusión de las señales de los canales autonómicos de radio y televisión.

En Zaragoza, a 4 de mayo de 2010.

El Director General  
de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión  
RAMÓN TEJEDOR SANZ

#### ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DE LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005

##### IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

— Tipo: Suministro.

— Objeto: Arrendamiento con opción de compra de los servicios, infraestructura y equipos necesarios para la prestación del servicio prestador de la contribución, distribución y difusión de las señales de los canales autonómicos de radio y televisión.

N.º de orden: 28 (del listado remitido por el Tribunal de Cuentas).

Página 184 del anteproyecto de informe, letra d), cuarto guión: No se aporta en la revisión el Certificado de existencia de crédito presupuestario correspondiente al contrato 28. Se acompaña a este escrito como anexo I.

Página 184 del anteproyecto de informe, letra d), quinto guión: No se aporta en la revisión el Informe de fiscalización previa de los gastos correspondientes al contrato 28. Se acompaña alegación como anexo II.

Página 190 del anteproyecto de informe, apartado b.4, párrafo final: No se especifica la forma de otorgar las puntuaciones de la totalidad de los criterios de adjudicación. Alegaciones en anexo III.

Páginas 192 y 193 del anteproyecto de informe, apartado b.7: No se hallan indicados los criterios de adjudicación por orden decreciente de importancia. Se acompaña alegación como anexo IV.

Página 197 del anteproyecto de informe, apartado f.4: En los documentos de formalización de los contratos no se hacen constar los respectivos plazos de ejecución. Se acompaña alegación en anexo V.

Página 214 del anteproyecto de informe, apartado II.10.4, letra b): No consta en el expediente el coste financiero que implicó el arrendamiento con opción de

compra de los servicios objeto del contrato. Se acompaña a este escrito la oportuna justificación como anexo VI.

##### ANEXO I

Certificado de existencia de crédito presupuestario suficiente para sufragar el contrato de arrendamiento con opción de compra de los servicios, infraestructura y equipos necesarios para la prestación del servicio prestador de la contribución, distribución y difusión de las señales de los canales autonómicos de radio y televisión.

##### INFORMACIÓN PREVIA

El contrato de referencia tenía una duración prevista de cuatro años a contar desde la fecha de inicio, estimada para septiembre de 2005.

Teniendo en cuenta esta circunstancia y su importe total de referencia, 8.440.000 euros, se tramitó la oportuna autorización de gasto plurianual ante el Gobierno de Aragón, que fue aprobada por éste en su reunión de 22 de febrero de 2005 y se consignó en el presupuesto de 2005 de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión el importe estimado para dicha anualidad.

##### CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Francisco Javier Lozano Rocafort, Director de Administración y Finanzas de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

##### CERTIFICA

Que en el presupuesto de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión aprobado por el Consejo de Administración de la misma para el ejercicio 2005 se incluía dotación económica por importe de 527.500 €, bastante para sufragar los gastos del contrato de Arrendamiento con opción de compra de los servicios, infraestructura y equipos necesarios para la prestación del servicio prestador de la contribución, distribución y difusión de las señales de los canales autonómicos de radio y televisión en dicho ejercicio.

##### ANEXO II

Sobre la necesidad de los informes de fiscalización previa.

Se requieren los informes de fiscalización previa de los gastos correspondientes a los contratos números 6/2004, 30/2004, 7 a 15/2005 y 28/2005, que debieron emitirse por la Intervención previamente a la aprobación de los respectivos gastos (art. 11.2 y 67.2 TRLACP).

Se debe apuntar al respecto que:

Los artículos citados por el Tribunal de Cuentas tratan de los preceptos que requieren la previa fiscalización crítica o previa de la documentación acreditando la existencia de fondos y un somero examen de legalidad.

Sin embargo, desde la consideración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión como Ente de Derecho Público, es decir como personificación de derecho público sujeta a derecho privado, no está sujeta al régimen de fiscalización previa, sino al de control financiero posterior, al igual que ocurre con cualquier entidad de régimen similar. En este sentido debemos citar expresamente el artículo 11.2.g) que al requerir la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico los exige en los términos previstos en la Ley General presupuestaria o en las correspondientes normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas. En el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma, se trata de examinar el texto refundido de la Ley de la Hacienda, Decreto legislativo 2/2000, de 29 de junio, que señala en su artículo 70 que «el control financiero se efectuará mediante procedimientos de auditoría sustituyendo éste a la fiscalización previa en los Entes de Derecho Público y empresas de la Comunidad Autónoma».

Desde la aplicación de esta norma, llamada expresamente por el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no parece exigible, ni siquiera posible, el control crítico o previo por parte de la intervención.

### ANEXO III

Los criterios de puntuación recogidos en el pliego eran los siguientes:

- Precio de la oferta y del complemento de la oferta: 30 puntos.
- Solución técnica de la oferta y del complemento de la oferta: 30 puntos.
- Compromiso de calidad del servicio ofertado: 30 puntos.
- Oferta de servicio de valor añadido sobre la infraestructura del servicio de TDT: 10 puntos.

En cuanto al primero de los criterios, si bien no había en el pliego una exposición explícita de la forma de otorgar la puntuación, ha de sobreentenderse que se haría por cualquiera de los procedimientos admitidos habitualmente (véanse por ejemplo a este respecto los trabajos elaborados por José María Tardós sobre distintos modos de aplicación de puntuaciones).

En cuanto al segundo, el pliego exponía que se valorarían especialmente o las soluciones que minimicen los efectos técnicos y económicos del proceso conocido como apagón analógico o la optimización del uso de la red de transporte (contribución y distribución) en cuanto a la integración de los servicios objeto del presente concurso y las capacidades excedentarias disponibles para la prestación de otros servicios de radiocomunicaciones.

Estos dos parámetros ya definen una forma de otorgar la puntuación correspondiente: ¿las ofertas presentadas los cumplen?, ¿en qué grado?

En cuanto al tercero, el mercado de las telecomunicaciones maneja criterios estándar aceptados de medi-

ción de calidad de servicio y los prestadores de los mismos los conocen (véanse p. ej. contratos con los principales operadores de servicios de Internet).

Finalmente, el cuarto es una propuesta de oferta que cada licitante ha de aportar y sobre la que es complejo establecer un criterio de valoración, puesto que, en el momento del concurso, la TDT es una incógnita que se despeja cuatro años después.

Como observación final, añadimos que se presentó una única oferta.

### ANEXO IV

Sobre la falta de determinación por orden decreciente de los criterios de adjudicación en el contrato 28/2005, «suministro, mediante arrendamiento con opción de compra, de los servicios, infraestructura y equipos necesarios para la prestación del servicio portador de la contribución, distribución y difusión de las señales de los canales autonómicos de radio y televisión», tenemos que advertir que como anexo TV del pliego de cláusulas administrativas se señalaron estos criterios en los que se determinó la ponderación exacta de los mismos, con el resultado de ser tres de los criterios expresados valorados en la misma proporción (30 puntos) sin que sobre estos criterios se pudiera hacer orden o graduación, siendo que el cuarto criterio se estivo con una valoración sensiblemente inferior (10 puntos) y se situó en cuarto lugar.

#### «ANEXO N.º 4

Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación.

1. Precio de la oferta y precio del complemento de la oferta. Hasta 30 puntos.

2. Solución técnica ofertada y solución técnica del complemento de la oferta. Hasta 30 puntos.

Se valorarán especialmente:

a) Aquellas soluciones que minimicen los efectos técnicos y económicos del proceso conocido como «apagón analógico».

b) La optimización del uso de la red de transporte (contribución y distribución) en cuanto a la integración de los servicios objeto del presente concurso y las capacidades excedentarias disponibles para la prestación de otros servicios de radiocomunicaciones.

3. Compromiso de calidad del servicio ofertado. Hasta 30 puntos.

4. La oferta de servicio de valor añadido sobre la infraestructura del servicio de Televisión Digital Terrestre. Hasta 10 puntos.»

Total 100 puntos.

### ANEXO V

Los plazos de ejecución del suministro aparecen recogidos en el punto 5 del Pliego Técnico del concurso:

5. Plazos de implantación de los canales de televisión y radio autonómicos.

La descripción de los plazos de ejecución se desagrega en este punto 5 para las tres señales a implantar:

Radio  
Televisión  
TDT

y se detallan todas las fases, descendiendo incluso a nivel de subfases cuando se requiere, explicitando en el detalle las fechas objetivo y el porcentaje de superficie a cubrir (por la señal) en cada fecha.

#### ANEXO VI

En el concurso se pedía a los ofertantes que formularan su propuesta contemplando una opción de compra al final de la vida útil del contrato o bien sin opción de compra, esto es, como un mero servicio.

Dado que, aunque en el momento del lanzamiento del concurso no se conocía la fecha exacta del apagón analógico, se estimaba que éste tendría lugar en 2009, por lo que no tenía sentido adquirir (opción de compra) unos equipos que habían de quedar obsoletos en un plazo corto. Por ello, el contrato no recogió la opción de compra, sino que se planteó como un servicio que se facturaría mensualmente. En consecuencia, no ha lugar a incluir o hacer constar ningún coste financiero.

En Zaragoza, a 4 de mayo de 2010.



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza

[www.cortesaragon.es](http://www.cortesaragon.es)

Imprime: a+d arte digital - Ctra. de Madrid, km 315,7 - 50012 Zaragoza

Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219 - Impreso en papel reciclado 

